

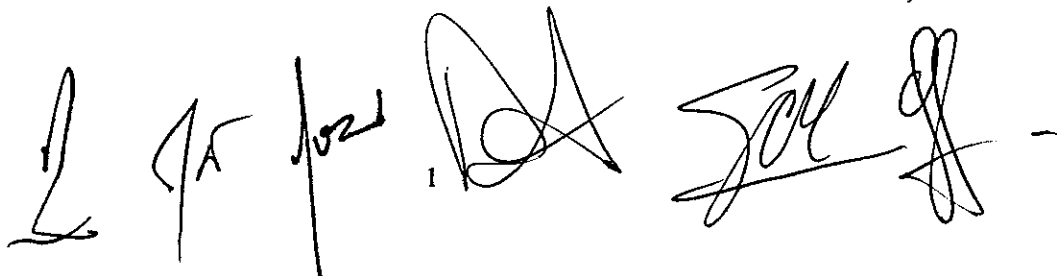
CONVENIO FOCEM RELATIVO AL PROYECTO PILOTO "PROGRAMA DE ACCIÓN MERCOSUR LIBRE DE FIEBRE AFTOSA" (COF-PAMA)

Nº 07/07

El presente instrumento jurídico, en adelante denominado Convenio FOCEM "COF", se celebra entre el Director de la Secretaría del MERCOSUR, en adelante denominada "SM", en su calidad de representante del FOCEM, Sr. José Büttner con domicilio en Luís Piera 1992, 1º piso, Montevideo, Uruguay, y la REPÚBLICA ARGENTINA representada por el Sr. Javier María de Urquiza, Secretario de Agricultura Ganadería y Pesca de la Nación; la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL representada por el Embajador Celso Amorim, Ministro de Relaciones Exteriores; la REPÚBLICA DEL PARAGUAY representada por el Embajador Rubén Ramírez Lezcano, Ministro de Relaciones Exteriores; la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY representada por el Sr. Reinaldo Gargano, Ministro de Relaciones Exteriores; en adelante denominados "ESTADOS BENEFICIARIOS", y la REPUBLICA DE BOLIVIA, representada por el Sr. David Choquehuanca Céspedes, Ministro de Relaciones Exteriores y Cultos en adelante denominada "ESTADO PARTICIPANTE", las que fijan sus domicilios legales en Av. Paseo Colón 982 /922 (1063) Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Esplanada dos Ministérios, Bloco H, Brasília, DF; Palma esquina 14 de Mayo, Asunción; Av. 18 de Julio 1205, Palácio Santos, Montevideo; y en Plaza Murillo - c. Ingavi esq. c. Junín, La Paz, respectivamente.

La representación legal del Director de la SM, a los fines de la suscripción del COF-PAMA (Proyecto Piloto: Programa de acción MERCOSUR Libre de Aftosa) se ejerce conforme a la normativa MERCOSUR pertinente que regula la "Integración y Funcionamiento del Fondo para la Convergencia Estructural y Fortalecimiento de la Estructura Institucional del MERCOSUR", en adelante "FOCEM", y sus disposiciones complementarias y concordantes. La designación de los señores Representantes por los Estados Beneficiarios y por el Estado Participante y sus correspondientes comunicaciones, obra como Anexo I.

El presente COF tiene por objeto regular la ejecución del "Proyecto Piloto: Programa de acción MERCOSUR Libre de Aftosa ("PAMA") en adelante denominado "Proyecto", aprobado por Decisión del Consejo Mercado Común (CMC) Nº 08/07, "FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR APROBACIÓN DE PROYECTOS - PILOTO", el cual obra como Anexo II.

The image shows five handwritten signatures in black ink, arranged horizontally. From left to right, they appear to be: a stylized signature, a signature with a vertical line through it, a signature with a large loop, a signature with a large 'A' shape, and a signature with a large 'Z' shape. These signatures represent the representatives of the member states mentioned in the text above.

Las Partes convienen que el COF se inscribe en el marco de los "Proyectos Pluriestatales", cuyo objeto, conforme establece el Proyecto PAMA consiste en:

1. Apoyar la erradicación de la Fiebre Aftosa en el ámbito del MERCOSUR y Estados Asociados participantes, y sustentar la condición epidemiológica alcanzada, mediante el funcionamiento de un sólido Sistema de Atención Veterinaria.
2. Contribuir al desarrollo de la pecuaria regional para su inserción en el mercado internacional y al fortalecimiento de las estructuras sanitarias para la prevención de otras enfermedades exóticas de similar impacto económico.

A tal efecto, la "SM", los "Estados Beneficiarios" y el "Estado Participante", convienen lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA. Costo del Proyecto:

El costo total del "Proyecto PAMA" asciende a un valor de **dieciséis millones trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos setenta dólares (US\$ 16.339.470,00)**. El término "dólares", significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América. En dicho valor están incluidas las contrapartidas de los Estados Partes que se estiman en el equivalente a **dos millones cuatrocientos cincuenta mil novecientos veinte dólares (US\$ 2.450.920,00)**.

CLAUSULA SEGUNDA. Carácter de los recursos

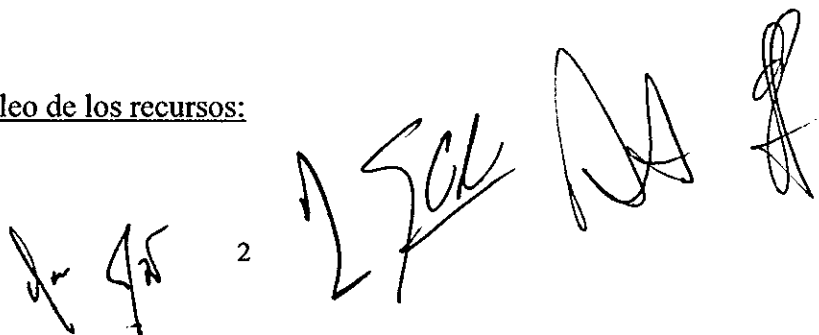
Los recursos del FOCEM asignados al Proyecto ascienden a un total de **trece millones ochocientos ochenta y ocho mil quinientos cincuenta dólares (US\$ 13.888.550)**, y tendrán carácter de contribución no reembolsable.

CLÁUSULA TERCERA. Modalidad de los desembolsos y Cronograma:

La Unidad Técnica FOCEM/SM, en adelante "UTF/SM" dispondrá el desembolso de los recursos del FOCEM mediante pagos parciales, de acuerdo con el cronograma de financiamiento obrante en el Anexo III.

La liberación de los recursos por parte del FOCEM estará supeditada al cumplimiento satisfactorio del plan de trabajo, de las correspondientes rendiciones de cuentas y de la normativa MERCOSUR pertinente.

CLÁUSULA CUARTA. Empleo de los recursos:

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature that appears to be 'J. Sak' and several other initials.

Los desembolsos dispuestos por la UTF/SM serán depositados en las cuentas bancarias informadas por el Comité MERCOSUR Libre de Fiebre Aftosa, en adelante denominado "CMA" en oportunidad del cumplimiento de las condiciones previas al primer desembolso.

Los fondos del proyecto deberán utilizarse exclusivamente para los rubros presupuestados y aprobados por el CMC, y que sean elegibles. El no cumplimiento de esta disposición determinará que el gasto no sea imputable al proyecto.

CLAUSULA QUINTA: Partes integrantes

El COF-PAMA se integra por las cláusulas particulares que se acuerdan en el presente instrumento, y por los siguientes anexos: Anexo I, designación o acreditación de representación legal de los "Estados Beneficiarios" y "Estado Participante"; Anexo II, "Proyecto PAMA" y demás instrumentos normativos aprobados; Anexo III, "Cronograma de desembolsos"; y Anexo IV Normativa de MERCOSUR relativa al FOCEM.

CLAUSULA SEXTA: Agencia ejecutora y mecanismo de ejecución

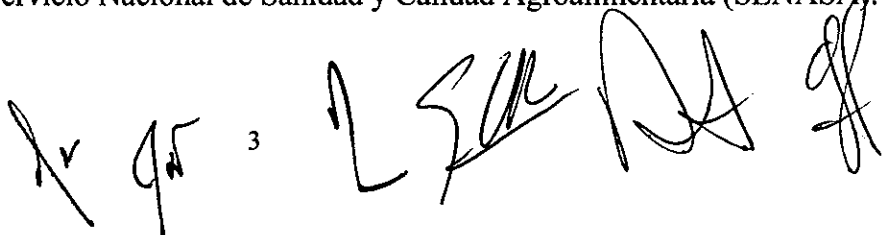
El "Proyecto PAMA" será ejecutado por los Estados Beneficiarios y el Estado Participante y en lo que corresponda por el CMA, por intermedio de la SM, y en los términos especificados por el "proyecto" obrante como Anexo II. Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades que atañen a los "Estados Beneficiarios" y al "Estado Participante" por disposición del presente COF, de las normas MERCOSUR, y lo previsto en el art. 4 de la Decisión N° 25/05. Los Estados Beneficiarios y el Estado Participante actuarán a través de la respectiva Sub-Unidades Ejecutoras del Proyecto.

La ejecución del proyecto será llevada a cabo en forma conjunta por una Unidad Ejecutora y cinco Sub-Unidades Ejecutoras. La Unidad Ejecutora del Proyecto funcionará en el ámbito de la SM, será financiada con los recursos presupuestados en el Proyecto y recibirá instrucciones del CMA.

Las Sub-Unidades Ejecutoras del Proyecto serán conformadas en cada uno de los servicios sanitarios de los Estados Beneficiarios y del Estado Participante con funcionarios y presupuesto a cargo del propio servicio sanitario.

El CMA determinará que acciones resulta más conveniente descentralizar en cada Sub-Unidad ejecutora y que acciones resulta más conveniente centralizar en la Unidad Ejecutora.

En la República Argentina – Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page. On the left, there are initials 'Nv' and 'qf'. In the center, the number '3' is written. To the right, there are several large, stylized signatures, including one that appears to be 'L. SAR' and another that looks like 'DA'.

En la República Federativa del Brasil – Ministério da Agricultura, Pecuária e Abastecimento (MAPA).

En la República de Bolivia – Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG).

En la República del Paraguay – Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).

En la República Oriental del Uruguay – Dirección General de Servicios Ganaderos (DGSG).

La Unidad Ejecutora será responsable de llevar a cabo e informar acerca de las tareas que le sean asignadas por el CMA y, adicionalmente, coordinar, supervisar e informar acerca de las tareas asignada a las Sub-Unidades Ejecutoras.

Cada Unidad, y Sub-Unidad junto a sus funcionarios, será responsable de las tareas que ejecute en forma directa.

La responsabilidad de los actos u omisiones en las tareas asignadas a las Sub-Unidades Ejecutoras serán responsabilidad pura y exclusiva del país al que pertenecen y sus funcionarios directamente involucrados.

La Unidad Ejecutora y sus funcionarios serán responsables sólo de las tareas que se lleven a cabo en forma directa.

CLAUSULA SEPTIMA. Monedas para los desembolsos.

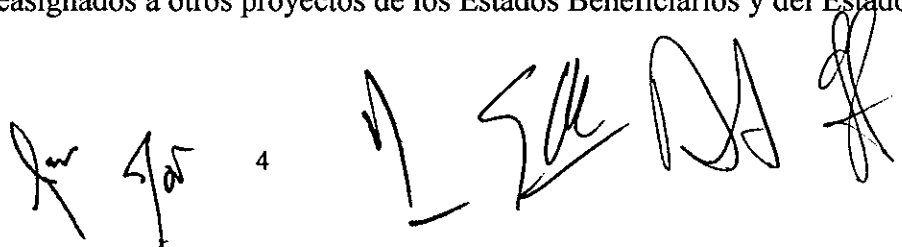
El FOCEM hará el desembolso de la contribución en dólares o su equivalente en otras monedas aplicando el tipo de cambio vendedor oficial de los Estados Beneficiarios y del Estado Participante.

CLAUSULA OCTAVA. Distribución de recursos

Las contribuciones del FOCEM al PAMA serán asignadas anualmente conforme se especifica en el cuadro respectivo obrante en el Anexo III.

CLAUSULA NOVENA. Variaciones en el proyecto por disminución en el costo total

En caso que el valor final de ejecución del proyecto fuese inferior al valor total aprobado, los recursos no utilizados serán reasignados a otros proyectos de los Estados Beneficiarios y del Estado

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a signature on the left, the number '4' in the center, and several other signatures on the right.

Participante, para su ejecución dentro del año presupuestario del término del proyecto y/o del año subsiguiente, en adición a la asignación anual dispuesta en el art. 10 de la Decisión CMC N° 18/05.

CLÁUSULA DECIMA. Variaciones por aumento en el costo total del Proyecto

Si el valor del Proyecto experimentase un incremento significativo a causa de factores exógenos a la previsión de los Estados Beneficiarios y el Estado Participante, el CMA podrá solicitar recursos financieros adicionales del FOCEM. Dicha solicitud deberá ser presentada a la CRPM y recibirá tratamiento en los términos del art. 10 de la Decisión CMC N° 18/05, de existir recursos financieros disponibles, adoptándose el procedimiento respectivo.

El procedimiento anterior podrá aplicarse por una sola vez durante la vida del Proyecto. En caso de incrementos adicionales en el costo total del Proyecto, los Estados Beneficiarios y el Estado Participante según corresponda, se harán cargo de dichos incrementos.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA. Recursos de contrapartida

Los Estados Beneficiarios y el Estado Participante participarán en el financiamiento del "Proyecto PAMA" con fondos propios, de acuerdo a lo aprobado en el Proyecto PAMA. Asimismo serán responsables por la totalidad de los gastos no elegibles.

La contrapartida referida en la presente cláusula deberá estar prevista en los respectivos presupuestos de los Estados Beneficiarios y del Estado Participante, en los términos de la Decisión CMC N° 25/05 y sus disposiciones normativas complementarias.

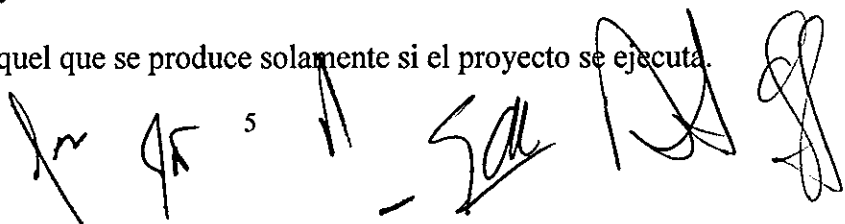
Los desembolsos anuales de contrapartida se efectuarán de acuerdo al cronograma físico - financiero contenido en el "Proyecto", *pari passu* con los desembolsos anuales de los recursos del FOCEM.

Sólo se desembolsarán nuevos recursos del FOCEM en caso que los Estados Beneficiarios y el Estado Participante hayan cumplido, en el año anterior, la previsión de los aportes de contrapartida.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. Gastos elegibles.

Solamente podrán ser utilizados recursos del FOCEM para gastos inherentes al "Proyecto PAMA" y verificables de forma concluyente.

Se considera gasto inherente aquel que se produce solamente si el proyecto se ejecuta.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the right and several smaller ones on the left.

En lo referente a los gastos del organismo ejecutor, solamente será financiable el aumento que sea consecuencia de la ejecución del proyecto de forma verificada.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. Gastos no elegibles

Los recursos del FOCEM no podrán ser utilizados para cubrir gastos de:

- a)- Elaboración de estudios de viabilidad y proyectos básicos;
- b)- compra de inmuebles;
- c)- adquisición y amortización de bienes de capital usados;
- d)- inversión en capital de trabajo;
- e)- gastos financieros, inclusive refinanciamiento de deudas y compra de bonos o acciones;
- f)- pago de impuestos o tasas en favor del propio Estado Parte en el que se ejecuta el proyecto;
- g)- pago de multas, moras, sanciones financieras y gastos en procedimientos legales; y
- h) - gastos que no se puedan comprobar como resultantes de la ejecución del proyecto.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. Condiciones previas al primer desembolso.

Antes de disponer el primer desembolso para cada Estado Parte la SM verificará el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Que el Estado Beneficiario o el Estado Participante, según corresponda, se encuentre al día con sus aportes de conformidad con lo previsto en el art. 9 de la Decisión CMC N° 18/05 y en el Punto III del Anexo II.
- b) La acreditación por parte del Estado Beneficiario o del Estado Participante de la previsión presupuestaria para aportar la contrapartida local, de acuerdo a lo previsto en el proyecto aprobado.
- c) Haberse presentado el plan de cuentas para el registro contable de todas las transacciones financieras del Proyecto.
- d) Apertura de una cuenta bancaria independiente específica para el "Proyecto" en un banco local por la Unidad Ejecutora y por cada Sub-Unidad Ejecutora.

for 45 6 1500 ADP

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. Condiciones previas al segundo desembolso y sucesivos

La UTF/SM dispondrá los desembolsos parciales conforme al plan establecido, previa verificación de:

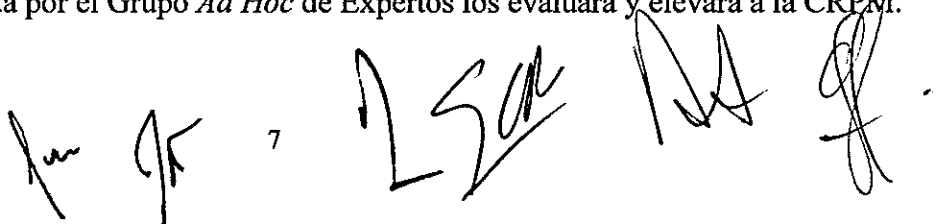
- a) La presentación de los informes semestrales que correspondieran por parte del CMA.
- b) Aprobación por parte de la UTF/SM con el Grupo *Ad Hoc* de Expertos de los informes semestrales del Proyecto correspondientes al año anterior.
- c) La justificación de al menos el 75% de los fondos recibidos en el desembolso anterior y de los aportes de contraparte previstos para el Proyecto, de acuerdo a lo establecido en las normas reglamentarias.
- d) Que no se hayan comprobado falsedades en la información proporcionada por los Estados Beneficiarios y por el Estado Participante.
- e) Que no se hubiera ocultado información, o se hubiera impedido el acceso a información correspondiente al Proyecto en ocasión de las auditorías.
- f) Que se hubieren aplicado los recursos estrictamente a su objeto específico definido en el proyecto aprobado.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA. Responsabilidad de los Estados Beneficiarios y del Estado Participante en los que se ejecuta el Proyecto.

Las acciones derivadas del desarrollo y ejecución del Proyecto PAMA en uno o varios de los Estados Beneficiarios y/o en el Estado Participante, será de responsabilidad exclusiva de los mismos.

Los Estados Beneficiarios y el Estado Participante del Proyecto PAMA, o el CMA en su caso, deberán, además:

- a) Observar y hacer cumplir la normativa nacional en materia de regulación económica, laboral, ambiental y social, así como en materia de contratación, auditoría y controles nacionales exigidos.
- b) Presentar los informes semestrales, previstos en el art. 16 de la Decisión CMC N° 18/05, relativos al estado de ejecución del Proyecto PAMA. Estos informes serán presentados a la UTF/SM que acompañada por el Grupo *Ad Hoc* de Expertos los evaluará y elevará a la CRPM.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature that appears to be 'L. S. A.' and several other initials.

CLAUSULA DÉCIMO SEPTIMA. Contrataciones

Toda contratación superior a **cien mil dólares (US\$ 100.000)** deberá contar con la no objeción de la UTF/SM.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA. Preferencia a empresas y entidades con sede en el MERCOSUR

En la contratación de los bienes y servicios para proyectos del FOCEM, las empresas y entidades con sede en los Estados Partes del MERCOSUR gozarán de preferencia respecto a las de extrazona.

La preferencia se hará efectiva a través de la oportunidad concedida a las empresas y entidades de los Estados Beneficiarios solo de igualar la mejor oferta extrazona, siempre que se mantengan las características técnicas presentadas en la oferta inicial y que la diferencia entre las ofertas no sea superior al cinco por ciento (5%), conforme al criterio de evaluación de las ofertas.

En caso de empate entre prestadores o proveedores de los Estados Beneficiarios del MERCOSUR, la entidad nacional ejecutora solicitará una nueva oferta de precio, la que deberá ser proveída en un plazo máximo de 15 (quince) días. De persistir la situación de igualdad, la misma se resolverá a través de un sorteo público.

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: Condiciones de ejecución.

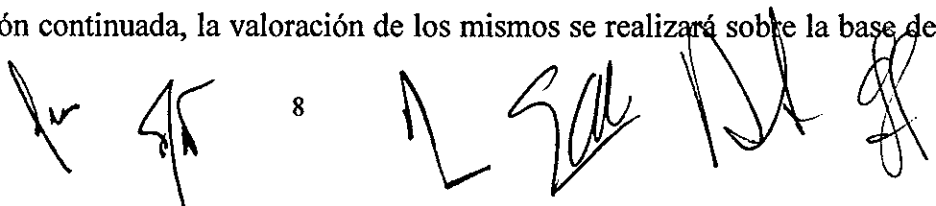
Dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha del primer desembolso, se deberá haber:

- a) conformado la Unidad Ejecutora y designado los Coordinadores de las Sub-Unidades Ejecutoras,
- y b) presentado, a satisfacción de la UTF/SM, el Plan Operativo anual para el primer año de ejecución del Proyecto.

Hasta tanto se constituya la Unidad Ejecutora, en el ámbito de la Secretaría del MERCOSUR, el Director de la SM, de conformidad a la normativa MERCOSUR aprobada por el CMC, adoptará todas las medidas que resulten necesarias para la administración y ejecución del presente COF.

CLAUSULA VIGÉSIMA. Valoración de los contratos.

Para la valoración de todo contrato se tomará en cuenta todo costo que influya en el valor final de la contratación incluyendo las cláusulas opcionales. En los contratos adjudicados en partes separadas, así como en los de ejecución continuada, la valoración de los mismos se realizará sobre la base del



valor total de los contratos durante todo el período de vigencia, incluidas sus eventuales prórrogas o ampliaciones, expresamente autorizadas en los contratos o en las legislaciones nacionales.

En el caso de contratos cuyo plazo no esté determinado, la valoración de los mismos se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en la legislación vigente en cada Estado Beneficiario y en el Estado Participante para cada modalidad contractual.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA. Modalidades de pago

Los pagos efectuados por los Estados Beneficiarios y por el Estado Participante, en el marco del Proyecto PAMA cuando sean superiores a **cien dólares (US\$ 100)** deberán realizarse por cheque o transferencia bancaria y los pagos superiores a **tres mil dólares (US\$ 3.000)** por transferencia bancaria.

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA. Rendición de cuentas

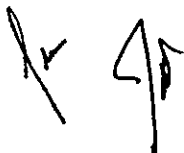
El CMA deberá justificar la totalidad de los pagos realizados con cargo a los recursos recibidos del FOCEM y de las contrapartidas nacionales, de acuerdo con el cronograma establecido que obra como Anexo.

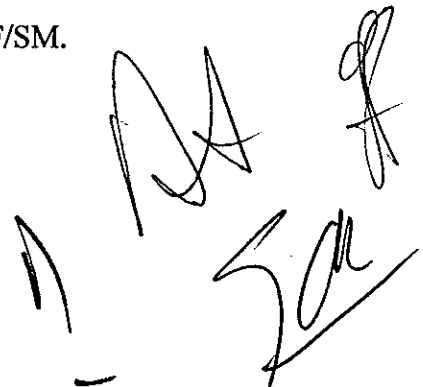
La siguiente documentación de la rendición de cuentas será remitida por el CMA a la UTF/SM de conformidad con lo establecido en el "Proyecto PAMA", que obra como Anexo II:

- a) Copias de las facturas de los proveedores y/o contratistas y los correspondientes recibos de pagos, debidamente certificadas por la Sub-Unidad Ejecutora.
- b) Copia de la documentación que acredite el cumplimiento de la normativa nacional en materia de compras y contrataciones.

La documentación respaldatoria original deberá estar permanentemente disponible para ser revisada a requerimiento de la UTF/SM junto al Grupo *Ad Hoc* de Expertos.

La Unidad Ejecutora compilará de las Sub-Unidades Ejecutoras la documentación señalada en los literales a) y b), y agregando la suya propia la remitirá a la UTF/SM.





CLAUSULA VIGESIMO TERCERA. Inspecciones

La UTF/SM y el Grupo *Ad Hoc* de Expertos efectuarán inspecciones técnicas y contables en cualquier momento de la ejecución del Proyecto PAMA, elaborando las respectivas actas. A tal efecto tendrán acceso a los libros, documentación e instalaciones, pudiendo requerir toda información que juzguen necesaria.

CLAUSULA VIGESIMO CUARTA – Plazos

El plazo para la ejecución del Proyecto será de sesenta (60) meses, contados a partir de la fecha del primer desembolso.

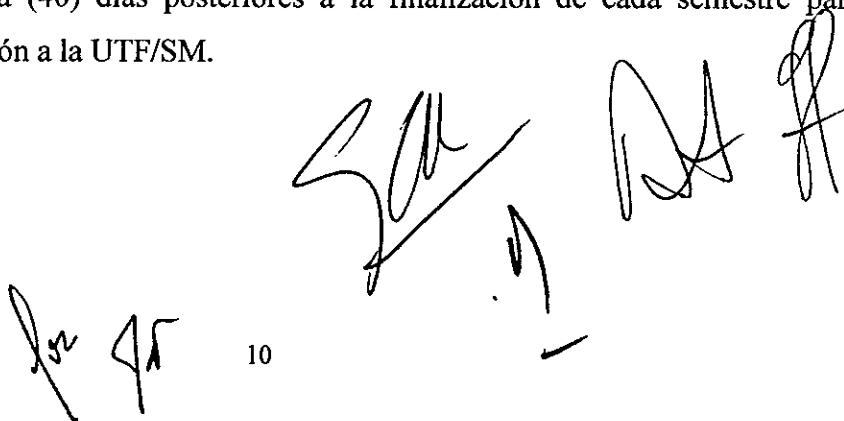
CLAUSULA VIGESIMO QUINTA. Informes de seguimiento

El CMA deberá remitir informes semestrales de avance a la UTF/SM para su análisis y eventual aprobación. Estos informes deberán incluir los avances en la ejecución física, técnica y financiera del Proyecto e información sobre la evolución de los indicadores de beneficios del Proyecto.

La UTF/SM analizará los informes y en caso de tener alguna observación, efectuará las consultas correspondientes.

Informes de Avance. Las Sub-Unidades Ejecutoras presentarán a la Unidad Ejecutora Informes de Avance dentro de los treinta (30) días posteriores a la finalización de cada semestre, que incluirán: a) situación del Fondo Rotatorio, b) plan de trabajo y un cronograma de desembolsos para el semestre siguiente, y c) todas las actividades realizadas y el financiamiento recibido hasta la fecha, así como los resultados alcanzados medidos en término de los indicadores y medios de verificación identificados en el marco lógico del Proyecto.

La Unidad Ejecutora compilará estos informes de las Sub-Unidades Ejecutoras agregando el suyo propio con análogo contenido respecto a las actividades realizadas directamente y lo elevará al CMA dentro de los cuarenta (40) días posteriores a la finalización de cada semestre para su tratamiento y posterior remisión a la UTF/SM.

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large signature on the left, a smaller one in the middle, and a cluster of initials on the right.

CLAUSULA VIGESIMO SEXTA. Auditorias internas

El Proyecto PAMA será sometido a auditoria interna a realizarse de conformidad con la normativa de cada Estado Beneficiario y del Estado Participante.

CLAUSULA VIGESIMO SEPTIMA. Auditorias externas

Inmediatamente al final de su ejecución, el Proyecto PAMA será sometido a auditorias externas, contables, de gestión y ejecución, de acuerdo a las modalidades establecidas en el Proyecto, y de conformidad al art. 17 de la Decisión CMC N° 18/05. Los Estados Beneficiarios y el Estado Participante, a través de la coordinación del CMA, serán los responsables de recibir y analizar estas auditorias externas. Dado su carácter plurianual, será auditado, por lo menos, una vez por año.

EL CMA en colaboración con los Estados Beneficiarios y el Estado Participante deberá elevar los informes de auditoria a la UTF/SM.

La auditoria externa será de carácter comprensivo, para lo cual deberá incluir: inspecciones físicas (in situ), revisión de los resultados de la auditoria interna, auditoria operacional (indicadores físicos y de impacto), contable, financiera y de cumplimiento de otros requisitos específicos diseñados a los fines de cada proyecto.

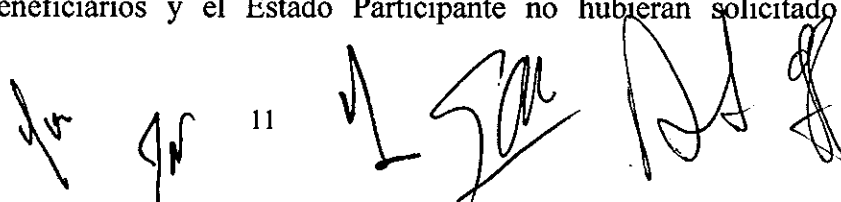
La auditoria externa prevista en el art. 71 de la Decisión CMC N° 24/05, será contratada por la UTF/SM y será comprensiva tanto de las tareas realizadas por la Unidad Ejecutora como de las tareas realizadas por las Sub-Unidades Ejecutoras.

CLAUSULA VIGESIMO OCTAVA: Registro, Inspecciones e Informes

Los Estados Beneficiarios y el Estado Participante se comprometen a que se lleven los registros, se permitan las inspecciones y se suministren los informes y estados financieros, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Anexo II, Decisión CMC N° 25/05 y Anexo IV, Normativa del MERCOSUR relativa al FOCEM.

CLAUSULA VIGESIMO NOVENA. Pérdida del financiamiento aprobado

Si durante un plazo de doce (12) meses, contado a partir de haberse efectivizado el primer desembolso, los Estados Beneficiarios y el Estado Participante no hubieran solicitado otro

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including the number 11.

desembolso ni hubieran comprobado que el Proyecto se encuentra en ejecución, dicho Proyecto perderá el financiamiento aprobado y eventualmente podrá ser reevaluado.

CLAUSULA TRIGESIMA. Causal de Rescisión

El presente instrumento jurídico para la ejecución del Proyecto PAMA, podrá ser rescindido cuando no se cumplan por un período de un año por cada Estado Beneficiario y/o el Estado Participante cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) La presentación de los informes semestrales que correspondieran.
- b) La aprobación por parte de la UTF/SM con el Grupo *Ad Hoc* de Expertos de los informes semestrales del "Proyecto PAMA", correspondientes al año anterior.
- c) Que se hayan comprobado falsedades en la información proporcionada por los Estados Beneficiarios y el Estado Participante a través del CMA.
- d) Que se hubiera ocultado información, o se hubiera impedido el acceso a información correspondiente al "Proyecto PAMA" en ocasión de las auditorias.
- e) Que no se hubieren aplicado los recursos estrictamente a su objeto específico definido en el "Proyecto PAMA".

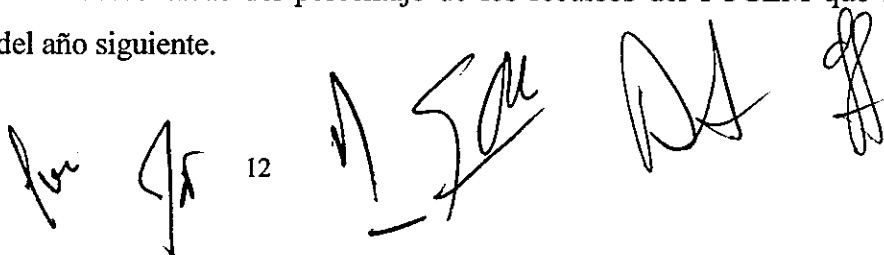
CLAUSULA TRIGESIMO PRIMERA. Procedimiento de Rescisión

Al cumplirse ese plazo, los Estados Beneficiarios y el Estado Participante serán notificados inmediatamente a través del CMA, de la posibilidad de rescisión, la cual operará automáticamente sesenta (60) días después de dichas notificaciones.

Los Estados Beneficiarios y el Estado Participante, en coordinación con el CMA tendrán, en todo momento, la posibilidad de presentar sus descargos ante la UTF/SM, durante el período de catorce (14) meses.

Los Estados Beneficiarios y el Estado Participante en coordinación con el CMA, podrán solicitar en cualquier momento la intervención del GMC a fin de analizar la situación. Lo decidido por el GMC será comunicado, a los efectos que corresponda, a la UTF/SM.

De confirmarse que los Estados Beneficiarios y el Estado Participante han incurrido en las causales de rescisión mencionadas precedentemente, reintegrarán de inmediato las sumas percibidas a la fecha de rescisión o en su defecto serán descontadas del porcentaje de los recursos del FOCEM que le corresponden del presupuesto del año siguiente.

The bottom of the page features several handwritten signatures and initials in black ink. From left to right, there are two small initials, a larger signature, the number '12', another large signature, and two more signatures on the far right.

CLAUSULA TRIGESIMO SEGUNDA. Visibilidad de los proyectos

A fin de promover la visibilidad de las acciones del FOCEM, los Estados Beneficiarios y el Estado Participante, beneficiados con los recursos del FOCEM deberán identificar las publicaciones, licitaciones, carteles y obras realizadas, con la frase "Proyecto financiado con recursos del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR", acompañada del logo del MERCOSUR.

CLAUSULA TRIGESIMO TERCERA. Disponibilidad de información

Los beneficiarios se comprometen a comunicar al FOCEM, por escrito, dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del presente COF, si consideran alguna parte de este convenio como confidencial o perjudicial, en cuyo caso el Beneficiario se compromete a señalar las disposiciones consideradas como tales.

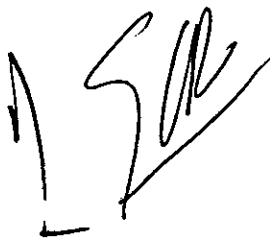



La Secretaría del MERCOSUR procederá a poner a disposición del público el texto del presente COF, una vez que el mismo haya sido suscrito y haya entrado en vigencia, excluyendo solamente aquella información que los Beneficiarios hayan identificado como confidencial, delicada o perjudicial.

CLAUSULA TRIGESIMO CUARTA. Alcance e interpretación de las cláusulas del COF

En caso de plantearse consultas relacionadas con la aplicación o interpretación del presente instrumento, las mismas deberán ser presentadas, a través de la SM, y resueltas por la CRPM conjuntamente con los Representantes de los Estados Partes previstos en el art. 15 lit. a) de la Decisión CMC N° 18/05.

CLAUSULA TRIGESIMO QUINTA. Vigencia del COF

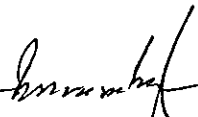
Las Partes dejan constancia que la vigencia de este COF-PAMA se inicia en la fecha de su firma.

por   
 13


CLAUSULA TRIGESIMO SEXTA. Comunicaciones.

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes deban dirigirse en virtud de este instrumento, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que han sido recibidos en los domicilios legales de los signatarios de este COF.

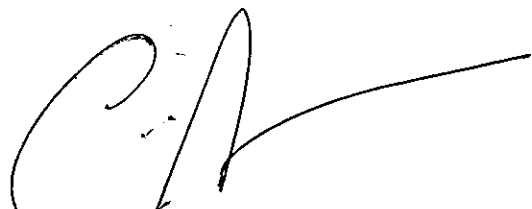
EN FE DE LO CUAL, los Estados Beneficiarios, el Estado Participante y la SM, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, firman el presente instrumento en seis (6) ejemplares de igual tenor en idioma español y portugués, en la ciudad de Asunción, Republica del Paraguay, el día 28 del mes de junio del año de 2007.



Sr. Javier Maria de Urquiza
POR LA REPÚBLICA ARGENTINA




Emb. Rubén Ramírez Lezcano
POR LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY




Emb. Celso Amorim
POR LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL



Sr. Reinaldo Gargano
POR LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



Sr. David Choquehuanca Céspedes
POR LA REPÚBLICA DE BOLIVIA



Sr. José Buttner
POR LA SECRETARIA DEL MERCOSUR

ANEXO I



CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER
PRESIDENTA DE LA NACIÓN ARGENTINA

Confirma que el Sr. Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del Ministerio de Economía y Producción, Dr. D. Javier María de URQUIZA, quien firmó el CONVENIO FOCEM RELATIVO AL PROYECTO PILOTO "PROGRAMA DE ACCION MERCOSUR LIBRE DE FIEBRE AFTOSA" (COF-PAMA), en Asunción -REPUBLICA DEL PARAGUAY-, el 28 de junio de 2007, lo hizo en nombre y representación del Gobierno argentino.

La presente Plenipotencia será refrendada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, D. Jorge Enrique TAIANA.

Dada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil siete.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Jorge Enrique TAIANA', written in a cursive style.

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to Cristina Fernández de Kirchner, written in a bold, sweeping cursive style.

ANEXO II

PROYECTO PILOTO**PROGRAMA DE ACCIÓN MERCOSUR LIBRE DE FIEBRE
AFTOSA (DEC. CMC N° 25/05)****REGIONAL**

Número del proyecto:	PI-00001	
Equipo de Trabajo:	Comité MERCOSUR Libre de Fiebre Aftosa (CMA)	
Beneficiarios:	Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay.	
Agencia ejecutora:	Comité MERCOSUR Libre de Fiebre Aftosa (CMA) a través de la Secretaría del MERCOSUR.	
Plan de financiamiento:	FOCEM:	US\$ 13.888.540
	Local:	US\$ 2.450.920
	Total	US\$ 16.339.470
Estrategia FOCEM en que se enmarca:	Programa II "Programa de desarrollo de la Competitividad", Componente II "Metrología y certificación de la calidad de productos y proceso" y Componente III "Trazabilidad y control de sanidad de animales y vegetales y garantía de la seguridad y de la calidad de sus productos y subproductos de valor económico"	
Indicadores Financieros	VAN	USD 1.054,35
	TIR	8,39 %
	B/C	1,4960
Indicadores Socioeconómico	VAN	USD 80.117,99
	TIR	53,47 %
	B/C	8,5122
Plazos:	Ejecución:	60 meses
	Desembolsos:	66 meses

Handwritten signature and initials, possibly 'FRANCO' or similar, written in black ink.

I. ANTECEDENTES

A. Justificación

- 1.1 La Fiebre Aftosa (FA) es una enfermedad altamente contagiosa y constituye uno de los principales problemas sanitarios que enfrenta la región ya que, desde su introducción al continente en 1870, origina enormes daños a las ganaderías, tanto en pérdidas directas de carne y leche, con su consecuente menor disponibilidad de alimentos de origen animal para la población, lo que afecta los niveles de vida del habitante rural, como de restricciones a la comercialización interna y entre los países de la región y a la opción de colocar excedentes de producción en los mercados mundiales.
- 1.2 La relevancia del problema se refleja en los datos estadísticos del sector. En la región se encuentra la ganadería comercial más grande del mundo con 471 millones de cabezas que corresponde al 34,5 % del total mundial. En 2003 debieron ser sacrificadas 110 millones de cabezas (38% del total mundial) y se exportaron 3.5 millones de toneladas (54% del total mundial) abasteciendo gran parte de la demanda mundial de proteína animal.
- 1.3 En las labores de control de la enfermedad los países utilizan un volumen de cerca de 500 millones de dosis de vacunas anualmente, las cuales tienen un costo aproximado a los US\$ 450 millones. Se calcula que este costo es alrededor del 50% del costo total de la vacunación. El costo anual de las actividades de los servicios veterinarios que trabajan en el control de la enfermedad es aproximadamente de US\$ 200 millones. La reintroducción de la Fiebre Aftosa en el Cono Sur en el año 2001 así como la aparición de los recientes focos en Brasil y Argentina, es un ejemplo palpable de los perjuicios causados por la Fiebre Aftosa. Un estudio reciente del impacto directo e indirecto de la Fiebre Aftosa en el Uruguay, entre el 2001 y el 2003, cuantificó las pérdidas en US\$ 730 millones.
- 1.4 Entre 1987 y 2001 se ejecutó el Programa Hemisférico de Erradicación de la Fiebre Aftosa (PHEFA), el cual permitió alcanzar logros importantes en la creación de áreas y países libres. No obstante la presencia de FA en la región representa un riesgo permanente, en especial para los países y zonas declaradas libres de ella, considerando las características del intercambio, en términos del movimiento de ganado y transporte de productos de origen animal, así como los constantes incrementos del turismo entre los países del continente. Se han enfrentado problemas de reinfección en varios países durante los últimos años. Según cifras de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) para enero de 2005 el total de los territorios reconocidos como libres representaban el 53% de la superficie y el 78,6% de los bovinos de Sudamérica.
- 1.5 Teniendo en cuenta el PHEFA 2005-2009 se elaboró el Programa de Acción MERCOSUR Libre de Fiebre Aftosa (PAMA), el que ha sido aprobado por el Consejo del Mercado Común mediante Dec. CMC No. 25/05. El objetivo del Programa es erradicar la Fiebre Aftosa en el ámbito del MERCOSUR y Estados Asociados que participen en el mismo.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the right and several initials on the left.

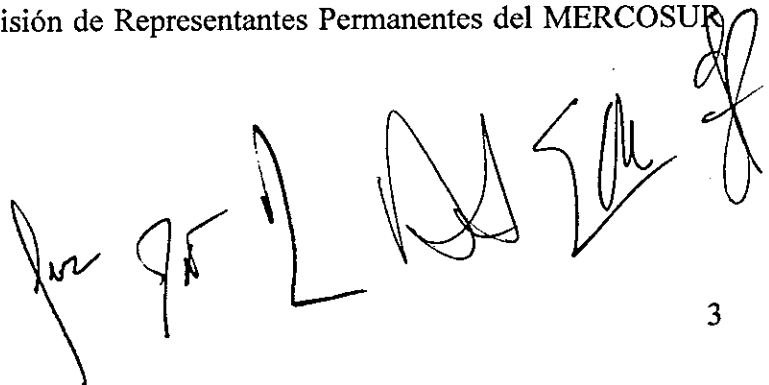
- 1.6 La decisión CMC 25/05 se encuentra incorporada a los ordenamientos jurídicos nacionales de los Estados Partes y por tanto tiene vigencia en el MERCOSUR.

B. Relación del proyecto con los programas financiados por el FOCEM

- 1.7 El Proyecto se enmarca dentro del Programa II "Programa de desarrollo de la Competitividad", Componente II "Metrología y certificación de la calidad de productos y proceso" y Componente III "Trazabilidad y control de sanidad de animales y vegetales y garantía de la seguridad y de la calidad de sus productos y subproductos de valor económico"
- 1.8 Los proyectos encuadrados dentro de este Programa FOCEM deben contribuir a la competitividad de las producciones del MERCOSUR y Estados Asociados que participen en el PAMA en un plazo de 5 años, incluyendo procesos de reconversión productiva y laboral que faciliten el desarrollo del comercio intra-MERCOSUR, y proyectos de integración de cadenas productivas y de fortalecimiento de la institucionalidad pública y privada en los aspectos vinculados a la calidad de la producción (estándares técnicos, certificación, evaluación de la conformidad, sanidad animal y vegetal, etc.); así como a la investigación y desarrollo de nuevos productos y procesos productivos.

C. Complementariedad del proyecto con iniciativas de otros organismos multilaterales y bilaterales de cooperación

- 1.9 El Comité MERCOSUR Libre de Fiebre Aftosa ha solicitado apoyo al BID para la ejecución de las actividades claves previas a la puesta en marcha del PAMA. Estas actividades son fundamentales para crear un ambiente de confianza y colaboración que permita el esfuerzo coordinado de los países en el logro de las metas establecidas por el PAMA.
- 1.10 La Cooperación Técnica Sistema Regional de Control de la Fiebre Aftosa en el MERCOSUR Ampliado (ATN/SF-8287-RG), aún en ejecución, tiene entre sus resultados la estrategia regional de control de la enfermedad, con la caracterización del riesgo en cada subregión del Cono Sur y estrategias diferenciadas y localmente adaptadas para cada país y zonas de frontera, así como la capacitación de los recursos humanos involucrados. Dicha estrategia ha sido la base para el plan de acción de erradicación de la enfermedad.
- 1.11 El ámbito de coordinación de las acciones regionales en el tema de Fiebre Aftosa es el Comité MERCOSUR Libre de Fiebre Aftosa (CMA), que es el órgano de carácter ejecutivo, encargado de la aplicación y seguimiento del PAMA en el MERCOSUR y en los Estados Asociados que participen. El CMA está integrado por representantes designados por los Estados Partes, por los miembros del Comité Veterinario Permanente (CVP) y por miembros de la Presidencia de la Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR (CRPM).



II. OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

A. Objetivo

2.1 Los objetivos del PAMA son: a) apoyar la erradicación de la fiebre aftosa en el ámbito del MERCOSUR y Estados Asociados participantes y contribuir para la estructuración y funcionamiento de un sólido sistema de atención veterinaria subregional, que permita sustentar la condición epidemiológica alcanzada y b) contribuir al desarrollo de la pecuaria regional para su inserción en el mercado internacional y al fortalecimiento de las estructuras sanitarias para la prevención de otras enfermedades exóticas de similar impacto económico.

B. Componentes

2.2 El proyecto contiene los siguientes componentes: i) intervención en áreas de persistencia de la Fiebre Aftosa y con debilidades estructurales y operacionales, ii) proyectos bi o trinacionales de frontera, iii) sistema de laboratorios de diagnóstico y control de vacunas, iv) fortalecimiento de los sistemas nacionales de vigilancia, v) producción de vacunas en condiciones de bioseguridad, vi) fortalecimiento del nivel local, vii) auditorias técnicas, viii) sistema de prevención en áreas libres de Fiebre Aftosa y ix) capacitación, asistencia técnica y comunicación

2.3 **Componente 1: Intervención en áreas de persistencia de la Fiebre Aftosa y con debilidades estructurales y operacionales.** Este componente se divide en dos subcomponentes: i) Bolivia y ii) Zona de Riesgo Desconocido en Estados del Norte y Nordeste de Brasil

2.4 **Sub-Componente I: Bolivia.** Apoyar la implementación del Plan (Plan Bolivia 2005-2007) que contempla la erradicación de la Fiebre Aftosa como objetivo central; fortalecimiento del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASAG); y la integración y participación plena del sector privado a las acciones del proyecto.

2.5 **Sub-Componente II: Zona de Riesgo Desconocido en Estados del Norte y Nordeste de Brasil** Caracterizar las zonas de los Estados del Norte de Brasil en base a la determinación del riesgo. Utilizar la capacidad instalada del Ministerio de Agricultura, Pecuaria y Abastecimiento (MAPA) y de otros Servicios Públicos de Brasil en las áreas mencionadas, para aplicar el plan de control y erradicación de la enfermedad que contemple la caracterización de las poblaciones ganaderas y su dinámica, el nivel de endemismo y sustentados en un proceso de comunicación social y la participación de la comunidad.

2.6 **Componente II: Proyectos bi o trinacionales de Frontera.** Coordinar las acciones de los países a nivel de fronteras con relación a los respectivos programas o planes nacionales de erradicación de la Fiebre Aftosa, para manejar adecuadamente los riesgos derivados del tránsito y transporte tradicional a nivel de dichas áreas, que comprenda el fortalecimiento de un programa de prevención. Las fronteras identificadas a cubrir son las

siguientes: i) Zona de frontera Argentina-Brasil-Uruguay, ii) Zona nor oriental de Paraguay y estados de Paraná y Matto Grosso do Sul de Brasil, iii) Zona de frontera del bajo Chaco de Paraguay y el norte de Argentina (Formosa), iv) Zona de frontera Argentina, Bolivia y Paraguay, v) Zona de frontera Argentina-Chile, vi) Zona de frontera Brasil-Venezuela-Guyana, vii) Zona de frontera Brasil -Colombia, viii) Zona de frontera Beni-Pando (Bolivia) - Acre-Rondonia (Brasil), ix) Zona de frontera Santa Cruz (Bolivia)- Mato Grosso-Mato Grosso do Sul (Brasil) y x) Zona de frontera Bolivia - Chile - Perú

- 2.7 **Componente III: Sistema de Laboratorios de Diagnóstico y Control de Vacunas.** Fortalecer y readecuar la capacidad de diagnóstico de laboratorio y de control de vacunas de la región, para responder a los desafíos que plantea la etapa final de erradicación de la Fiebre Aftosa, en especial lo relacionado con los aspectos de Bioseguridad, garantía de la calidad y diagnóstico diferencial.
- 2.8 **Componente IV: Fortalecimiento de los Sistemas Nacionales de Vigilancia.** Lograr que los sistemas de atención veterinaria de los países de la región tengan la capacidad exigida por el Código de Animales Terrestres de la OIE en materia de Vigilancia Epidemiológica, para respaldar el proceso de Erradicación de la Fiebre Aftosa. El fortalecimiento de los sistemas nacionales de información y vigilancia, constituirán el instrumento de monitoreo, seguimiento y evaluación de los sistemas de vigilancia epidemiológica.
- 2.9 **Componente V: Producción de Vacunas en Condiciones de Bioseguridad.** Disponer de biológicos de calidad para el control de la enfermedad, evitando que originen interferencias en el diagnóstico, de acuerdo a las normas recomendadas por la OIE sobre la materia y en condiciones de Bioseguridad.
- 2.10 **Componente VI: Fortalecimiento del Nivel Local.** Fortalecimiento de los niveles locales de los sistemas de atención veterinaria, incorporando a todos los agentes de la cadena pecuaria y mejorando los aspectos operacionales de los programas sanitarios y la coordinación de las acciones entre los distintos agentes.
- 2.11 **Componente VII: Auditorias Técnicas.** Fortalecimiento y consolidación de la estrategia de prevención y erradicación de la Fiebre Aftosa, mediante la realización de Auditorias Técnicas, que serán coordinadas por el CVP. Asegurar la transparencia del proceso de erradicación de la Fiebre Aftosa y fortalecer los mecanismos de protección en las regiones y zonas libres de la enfermedad.
- 2.12 **Componente VIII: Sistema de Prevención en Áreas Libres de Fiebre Aftosa.** Mantener la condición de áreas libres de Fiebre Aftosa de territorios que no están afectados de la enfermedad, ya sea por haberla erradicado o por ser históricamente libres de ella.
- 2.13 **Componente IX: Capacitación, Asistencia Técnica y Comunicación.** Fortalecer la capacidad de gestión de los sistemas de atención veterinaria, en especial de los Servicios Oficiales Veterinarios, mediante acciones de: i) Capacitación específica en cada uno de los componentes del PAMA, ii)

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the right and several smaller ones on the left.

Asistencia Técnica que resulte necesaria, iii) Comunicación de los alcances del PAMA en los sectores sociales y iv) Difusión de los alcances del PAMA en la sociedad civil.

- 2.14 La enumeración de las actividades a desarrollar para cada uno de los componentes enunciados, su descripción y su presupuesto se encuentran desarrolladas en el anexo I- Análisis técnico

III. COSTO Y FINANCIAMIENTO

- 3.1 El costo total estimado del proyecto es de USD 16.339.470 distribuido anualmente entre sus componentes de conformidad al cuadro presentado a continuación:

Componentes:	TOTAL	FOCEM	CONTRAPARTIDA
1.1 Intervención en áreas de persistencia de FA y con debilidades estructurales: Bolivia	1.398,19	1.188,46	209,73
1.2. Regiones de Riesgo Desconocido: Norte y Nordeste de Brasil	514,00	436,90	77,10
2. Proyecto bi o trinacionales de frontera.	4.523,40	3.844,89	678,51
3. Sistema de Laboratorios de Diagnóstico y Vacunas.	1.622,65	1.379,25	243,40
4. Fortalecimiento de los Sistemas Nacionales y Regional (Continental) de Información y Vigilancia.	1.846,75	1.569,74	277,01
5. Producción de Vacunas de Calidad en condiciones de bioseguridad.	665,00	565,25	99,75
6. Fortalecimiento del nivel local	983,55	736,50	247,05
7. Auditorías.	398,40	338,64	59,76
8. Sistema de prevención en áreas libres de fiebre aftosa.	1.228,40	1.044,14	184,26
9. Capacitación, asistencia técnica y comunicación social.	1.965,69	1.670,84	294,85
10. Coordinación	500,00	500,00	0,00
11. Auditoría Externa	163,44	163,44	0,00
12. Imprevistos	530,00	450,50	79,50
TOTAL ANUAL (US\$)	16.339,47	13.888,54	2.450,92

(en miles de USD)

- 3.2 La contribución del Fondo será por un total de USD 13.888.540 y tendrá carácter de no reembolsable.

De acuerdo al Artículo 33 de la Decisión CMC N° 24/05 se establece que el financiamiento del Proyecto en los Estados Partes afectará las cuotas de distribución de los recursos de los mismos, considerando la distribución geográfica de los gastos establecidos en este Proyecto.

Por su parte, los gastos derivados de las acciones a ser desarrolladas en el territorio de Bolivia serán financiados en partes iguales por los Estados Partes.

3.3 Los recursos de la contrapartida serán por un total de USD 2.450.920. De este monto, USD 460.941,30 serán aportados por la Argentina, USD 635.610,80 por Brasil, USD 306.666,80 por Uruguay, USD 413.304,50 por Paraguay y USD 634.397,10 por Bolivia. Cada una de las contrapartidas locales se empleará con exclusividad para financiar acciones que se desarrollen en el territorio del país que las ha realizado.

3.4 Los desembolsos serán realizados de acuerdo al siguiente cuadro

Año	Cuota	%	FOCEM USD	CONTRAPARTIDA USD
1	Anticipo	0.1	435.493,74	76.851,84
	1	0.45	1.959.721,81	345.833,26
	2	0.45	1.959.721,81	345.833,26
2	3	0.5	1.822.997,80	321.705,49
	4	0.5	1.822.997,80	321.705,49
3	5	0.5	973.087,88	171.721,39
	6	0.5	973.087,88	171.721,39
4	7	0.5	1.067.342,40	188.354,54
	8	0.5	1.067.342,40	188.354,54
5	9	0.5	903.378,08	159.419,66
	10	0.5	903.378,08	159.419,66

IV. EJECUCIÓN DEL PROYECTO

A. Agencia ejecutora y mecanismo de ejecución

4.1 El Proyecto será ejecutado por el Comité MERCOSUR Libre de Fiebre Aftosa por intermedio de la Secretaría del MERCOSUR.

4.2 La Secretaría del MERCOSUR está ejecutando la cooperación técnica "Proyecto de Fortalecimiento Institucional del MERCOSUR y Consolidación del Mercado Regional (RG-T1061)" y próximamente ejecutará la cooperación técnica "Programa de Acción MERCOSUR Libre de Aftosa (RG-T1254)

B. Período de ejecución y desembolso

4.3 El período de ejecución y desembolso será de 60 y 66 meses, respectivamente.

V. BENEFICIOS ESPERADOS

A. Beneficios

5.1 Considerando la mejora sanitaria de la Región, y la posibilidad de acceder a mercados como Estados Unidos, Canadá y México por un lado y los mercados de la Unión Europea, Corea y Japón, como demandantes de carne de alta calidad por el otro, continuaría la tendencia de precios por tonelada medianos-

altos. La mejora en los precios para la Región podría ser de hasta USD 1.500 por tonelada con respecto al precio promedio del 2005

- 5.2 La fuerte presencia de la Región como proveedora absoluta en la próxima década, favorecida por la mejora sanitaria podría repercutir en una mejora global del precio. Esto podría fundamentarse también, en una mayor flexibilización respecto al riesgo sanitario (aftosa), pasando ciertas regiones (Japón y Corea) de una concepción "riesgo cero" al "riesgo mínimo", con lo cual permitiría ampliar el espectro de mercados abiertos.
- 5.3 La mayor presencia de sólidos proveedores en los mercados que aún se encuentran vedados por las sucesivas crisis sanitarias de la Región, permitiría que los precios promedios se estabilicen, disminuyendo la amplia brecha actual.
- 5.4 Los mejores precios a su vez se reafirmarían brindando certificación ya no solo de inocuidad sino también de calidad, permitiendo diferenciar a los distintos proveedores, incluidos los propios miembros de la Región.
- 5.5 Asimismo el proyecto contribuye directamente a eliminar las pérdidas que la enfermedad ocasiona, a disminuir los costos de control de la enfermedad y a evitar la salida temporal por cierre sanitario y de esta forma disminuyen los costos de reingreso y recuperación de plazas perdidas por la competencia.

B. Alcance geográfico

- 5.6 El PAMA será llevado a cabo en la región comprendida por los siguientes países: Argentina, Bolivia, Brasil, Uruguay y Paraguay.

C. Beneficiarios Directos

- 5.7 Sector público y sector privado vinculado a la exportación de producción bovina, porcina, ovina, camélida, equina y láctea pertenecientes a los países donde se aplique el PAMA. A continuación se presenta el detalle de los beneficiarios de la cadena cárnica:

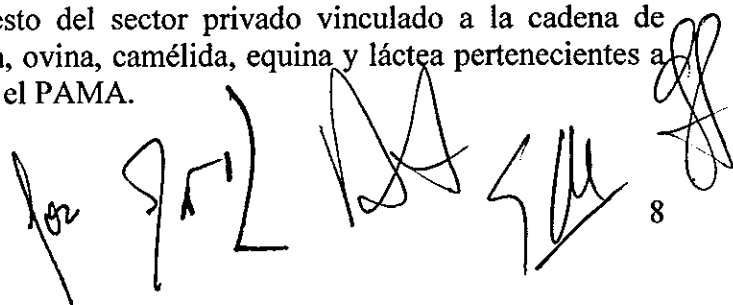
Beneficiarios	Argentina	Bolivia	Brasil	Paraguay	Uruguay
Productores Ganaderos	190.000	58.030	2.747.083		49.431
Intermediarios	1.218	194	n/d		425
Establecimiento Faenador	448	120	1.090 (1)		62
Establecimiento Procesador	665	25			100
Trabajadores Directos	550.000	311.000		125.000	128.471

(1) Incluye solamente establecimientos con servicio de inspección federal y estadual – no habiendo datos consolidados de establecimientos con habilitación municipal

D. Beneficiarios Indirectos

- 5.8 Población en general y resto del sector privado vinculado a la cadena de producción bovina, porcina, ovina, camélida, equina y láctea pertenecientes a los países donde se aplique el PAMA.

for 9/2/02



8

VI. IMPACTO SOCIAL Y AMBIENTAL

- 6.1 Este proyecto tendrá impactos ambientales y sociales positivos dado que contribuirá al proceso de erradicación de una enfermedad del ganado de alto impacto para la economía de la región y especialmente de los territorios rurales.

VII. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

- 7.1 Teniendo en cuenta la incorporación de la República Bolivariana de Venezuela al MERCOSUR, el presente Proyecto Piloto será ampliado con los componentes necesarios, cuando se completen las negociaciones sobre el PAMA con dicho país.



Anexo I - Análisis Técnico**CARACTERIZACION DE LA ENFERMEDAD**

La fiebre aftosa es una enfermedad viral sumamente contagiosa del ganado bovino, porcino y otros animales artiodáctilos (de pezuñas partidas). Se caracteriza por la presencia de fiebre, lesiones similares a llagas y erosiones de la lengua y los labios en la boca, en las tetillas y entre las pezuñas de los animales infectados. Provoca serias pérdidas en la producción de carne y leche. La enfermedad no afecta a los seres humanos. Es una de las enfermedades animales más contagiosas, que causa importantes pérdidas económicas (1).

El virus de la fiebre aftosa pertenece a la familia Picornaviridae, género Aphthovirus, del cual se reconocen siete serotipos inmunológicamente distintos: A, O, C, SAT1, SAT2, SAT3 y Asia1; los tres primeros han sido aislados en Sudamérica (1).

Aunque se tienen noticias de la existencia de la fiebre aftosa hace más de 2000 años, su historia científica se inicia en 1546 con la descripción hecha por Hieronymus Fracastorius (2) de una enfermedad vesicular altamente contagiosa que afectó a bovinos en Italia en 1514, y que posteriormente se propagó a Francia e Inglaterra. La sintomatología descrita puede identificarse perfectamente con la de la fiebre aftosa. Más tarde vuelve a notificarse en Italia y otros países europeos, hasta que en 1870 se comprueba por primera vez en América, afectando a bovinos en estados Unidos, Brasil, Uruguay y Argentina (3). Los países afectados sufren severas pérdidas económicas por la disminución y desvalorización de los productos de origen animal y por limitaciones en el mercado internacional, lo que supone serios obstáculos en su desarrollo.

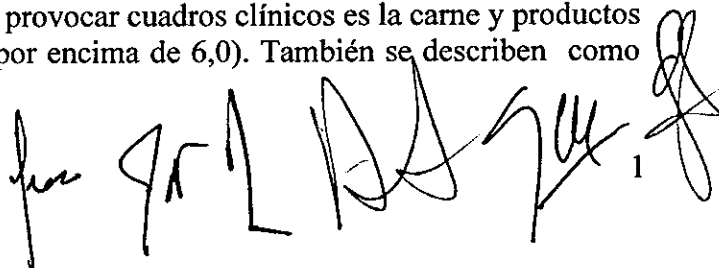
El agente etiológico es inactivado a pH menores de 6.0 o mayores a 9.0. Por esta razón, uno de los métodos de mitigación de riesgo de transmisión de la enfermedad a través del comercio de productos cárnicos, es el madurado de la carne, mediante el cual el pH del músculo disminuye a valores inferiores a 6, permitiendo el comercio de carne desde países o zonas infectadas.

Entre los huéspedes se encuentran los bóvidos (bovinos, cebúes, búfalos domésticos, yaks), ovinos, caprinos, porcinos, todos los rumiantes salvajes y suidos. Los camélidos (camellos, dromedarios, llamas, vicuñas) tienen baja susceptibilidad. (1).

La transmisión se produce a través del contacto directo e indirecto (infección por gotitas), por vectores animados (humanos, etc.), inanimados (vehículos, artefactos) y a través del aire, especialmente en zonas templadas (1).

Es una enfermedad caracterizada por la alta morbilidad pero baja mortalidad, excepto en los casos de presentación cardíacas en animales jóvenes (miocarditis).

La principal fuente de contagio son los animales en período de incubación y clínicamente afectados. Estos eliminan el virus a través del aire expirado, saliva, heces, orina, leche y semen (hasta 4 días antes de los síntomas clínicos). Otras fuentes de virus menos frecuentes o significativas para provocar cuadros clínicos es la carne y productos derivados (en que el pH se mantuvo por encima de 6,0). También se describen como



fuelle de virus a los animales portadores, es decir animales convalecientes y vacunados expuestos a la enfermedad, en los que el virus persiste en la orofaringe hasta 30 meses en los bovinos o más tiempo en el búfalo africano y 9 meses en los ovinos. Sin embargo esta transmisión no ha podido ser demostrada en condiciones de campo.

Diagnóstico clínico:

La fiebre aftosa puede ser diagnosticada, o su presencia sospechada en primera instancia, a través de los signos clínicos. Sin embargo requiere un diagnóstico diferencial de otras enfermedades con las que comparten un conjunto de signos y síntomas, que hacen necesaria la confirmación por parte de pruebas de laboratorio.

Los síntomas en bovinos son: pirexia, anorexia, reducción de la producción de leche durante 2-3 días. Luego aparecen chasquido de labios, rechinar de dientes, babeo, cojera, todos estos causados por vesículas o aftas en las membranas de las mucosas bucales y nasales y/o entre las pezuñas y la banda coronaria. Después de 24 horas se produce ruptura de las vesículas, que deja erosiones las que frecuentemente sufren infecciones bacterianas secundarias. También pueden aparecer vesículas en las glándulas mamarias. La recuperación se produce entre los 8 y 14 días (1).

En ovinos y caprinos las lesiones son menos pronunciadas, por lo que los síntomas que aparecen en los animales enfermos son más leves que en otras especies. Las lesiones en patas pueden pasar desapercibidas. Se pueden presentar lesiones en las almohadillas dentarias y agalaxia en ovinos y caprinos lecheros. También puede provocar muerte de los animales jóvenes (1).

En los porcinos se pueden desarrollar graves lesiones en patas, sobre todo cuando se encuentran sobre pisos duros (cemento). También es frecuente una alta mortalidad en los animales jóvenes.


Lesiones: vesículas o ampollas en la lengua, almohadillas dentarias, encías, mejillas, paladar y velo del paladar, labios, ollares, hocico, bandas coronarias, pezones, ubre, hocico de los cerdos, corion de los espolones y espacios interdigitales. En el examen post-mortem se pueden observar lesiones en los pilares del rumen y en el miocardio, particularmente en los animales jóvenes (corazón atigrado).

Diagnóstico diferencial: la enfermedad es clínicamente indiferenciable de la estomatitis vesicular, el exantema vesicular del cerdo y la enfermedad vesicular del cerdo. Otras enfermedades confundibles son la peste bovina, la enfermedad de las mucosas o diarrea viral bovina (DVB), la rinotraqueítis infecciosa bovina (IBR), lengua azul, mamilitis bovina y estomatitis papulosa bovina.

Diagnóstico de laboratorio: el diagnóstico de laboratorio se puede efectuar a través de la identificación directa del agente o por pruebas serológicas, a través de la medición de los anticuerpos específicos contra el virus.

Dentro de las primeras se encuentran:

- ELISA
- Prueba de fijación del complemento


 por J. L. A. G. 2

- Aislamiento del virus: inoculación de células primarias tiroideas de bovinos y células primarias renales de porcinos, terneros y corderos; inoculación de líneas celulares BHK-21 e IB-RS-2; inoculación de ratones

Las pruebas serológicas más utilizadas son el ELISA y la prueba de neutralización viral. En Sudamérica, en las áreas que practican la vacunación, se ha generalizado el uso de las técnicas de detección de anticuerpos contra proteínas no capsidales (PNC) del virus de la fiebre aftosa.

Distribución geográfica:

La fiebre aftosa es endémica en partes de Asia, Africa, Oriente Medio y en América del Sur (1).

Prevención y Profilaxis:

Una de las medidas de prevención y profilaxis de zonas libres de la enfermedad más efectivas y utilizadas en los países de Sudamérica es la vacunación masiva de las poblaciones susceptibles. Esta estrategia debe ser acompañada de otras medidas como la vigilancia de los desplazamientos de animales, medidas cuarentenarias para el ingreso de animales de otras zonas o países y controles en frontera, entre otras.

La vacuna utilizada es a virus inactivado, compuesta por distintas cepas antigénicas de acuerdo a la ocurrencia histórica de la enfermedad en la zona, país o región.

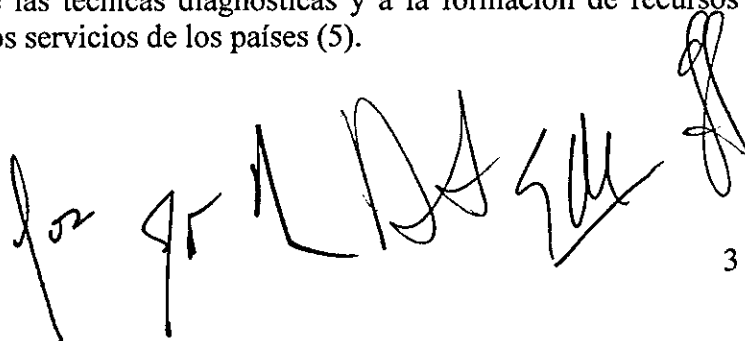
B – HISTORIA REGIONAL DE LA FIEBRE AFTOSA.

Como se mencionó anteriormente, la fiebre aftosa se introdujo en el continente americano en el año 1870, en forma casi simultánea en los Estados Unidos de América, Brasil, Argentina y Uruguay. Ya en la primera mitad del siglo XX se había diseminado a todos los países de Sudamérica (4).

Mientras que los Estados Unidos (1929), México (1947-1954) y Canadá (1952) conseguían desarrollar campañas para erradicar la fiebre aftosa de sus territorios, los países sudamericanos no lograron imponer medidas efectivas para evitar su entrada y difusión en sus territorios (6).

En el año 1951 se crea el Centro Panamericano de Fiebre Aftosa (PANAFTOSA) en Río de Janeiro, Brasil, a partir de la iniciativa de los países de establecer una lucha organizada a nivel regional contra la fiebre aftosa. Este Centro primero operó como programa especial de la OEA y posteriormente como programa regular de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) (8).

El aporte de este centro se dio en un primer momento en el desarrollo de investigaciones orientadas al mejoramiento de las técnicas diagnósticas y a la formación de recursos humanos de profesionales de los servicios de los países (5).



Ya en la década del 60, varios de los países inician los programas de lucha contra la enfermedad, con el apoyo técnico de OPS a través de PANAFTOSA y el apoyo financiero del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) (7).

Un paso importante en la lucha contra la enfermedad en Sudamérica fue el mejoramiento de la calidad de las vacunas, con las cuales se logró un aumento importante de la duración de la inmunidad conferida cuando se incorporó el adyuvante oleoso.

Otros aspectos importantes en el avance de la lucha contra la enfermedad en los países, fueron los cambios en los programas nacionales, los que incorporaron activamente a la comunidad pecuaria promoviendo las acciones coordinadas entre el sector público y privado, la regionalización interna con acciones específicas para cada una de las regiones identificadas así como la diferenciación de los productores y los sistemas de producción, atendiendo la problemática sanitaria de cada uno, etc.

Es así que en la década del '90 se habían logrado importantes avances en la lucha contra la enfermedad, y varios países o zonas de la región lograron disminuir radicalmente la incidencia de la enfermedad hasta lograr la ausencia de presentaciones clínicas.

Chile había logrado el reconocimiento de país libre de fiebre aftosa sin vacunación por la ex Oficina Internacional de Epizootias, OIE, ya en el año 1975. Uruguay fue el segundo país en lograr ese estatus en el año 1996.

En el año 1997 Argentina logra el reconocimiento de país libre de fiebre aftosa con vacunación. Posteriormente suspende la vacunación y es reconocido libre sin vacunación en el año 2000.

Por su parte Paraguay (1997) y gran parte del territorio de Brasil, primero el sur (1998) y luego el centro (2000) también logran el reconocimiento internacional de zonas libre de la enfermedad. La República de Bolivia también consigue ese reconocimiento en una importante zona de su territorio (Chiquitania).

Este panorama alentador de la situación sanitaria regional, se vio interrumpido durante los años 2000 y 2001 a raíz de una reaparición de la enfermedad en países o zonas ya declaradas libres, que provocó importantes epidemias que afectaron las principales zonas ganaderas de la Argentina, casi todo el territorio e Uruguay, y el sur de Brasil. También ocurrieron focos en Paraguay (2002 y 2003) y en Bolivia.

De más está decir que las pérdidas provocadas por estas reocurrencias de la enfermedad fueron millonarias, tantos en términos de pérdidas directas de productividad, campañas de erradicación, indemnizaciones, como indirectas, por pérdida de mercados internacionales por periodos variables según los países.

C – SITUACION ACTUAL:

En la actualidad, y de acuerdo a las recientes reapariciones de la enfermedad durante la segunda mitad del año 2005 en algunos estados de Brasil (Matto Grosso y Paraná) y a principios de 2006 en Argentina (provincia de Corrientes), en las que se aisló virus tipo O con alto grado de semejanza con otras aislamientos regionales, indican que existen en

[Handwritten signature] 4

la región, zonas en las que la enfermedad se mantiene endémica, y produce apariciones recurrentes de casos clínicos. (9)

Esta situación, sumada al hecho que las vacunas de uso actual en los diferentes países protegen contra estas variantes virales, señalan que existen fallas en los programas nacionales de lucha, tanto en la vigilancia, como en las acciones de vacunación sistemática contra la enfermedad.

Cabe destacar además que si se analiza la distribución geográfica de las últimas presentaciones de la enfermedad, se puede afirmar que todos los eventos han ocurrido en zonas fronterizas, de distinto grado de desarrollo, lo cual, sumado a la característica de enfermedad transfronteriza de la fiebre aftosa, señala la importancia de los trabajos conjuntos entre los países vecinos en estas zonas.

D – ESTUDIO DE ALTERNATIVAS PARA EL CONTROL Y ERRADICACION DE LA ENFERMEDAD EN LA REGION

Como se mencionó mas arriba, los planes nacionales de lucha contra la fiebre aftosa en Sudamérica se han basado principalmente en estrategias como la vigilancia epidemiológica, control de movimientos y fundamentalmente la vacunación sistemática de bovinos. Es por eso que uno de los impactos positivos en esos programas fue el desarrollo de vacunas de adyuvante oleoso de larga duración de inmunidad, que posibilitó, junto a la mejora de los sistemas de vigilancia, la disminución de la presencia clínica de la enfermedad y posteriormente la creación de zonas y países libres de la enfermedad.

Consecuentemente la vacunación fue suspendida en algunas zonas y países, en vista a la obtención del mayor estatus sanitario, es decir, el de país o zona libre de fiebre aftosa que no practica la vacunación, y así ingresar al circuito no aftósico de comercio de carnes.

Sin embargo, y como ya fue mencionado, esta situación favorable lograda por los países hacia fines de la década de los '90, fue interrumpida con la reaparición de la enfermedad en varios países y zonas que habían logrado erradicarla.

Es decir, que los programas nacionales aplicados por los países en forma aislada, han tenido resultados satisfactorios parciales, con algunas excepciones de países con importantes barreras geográficas fronterizas (como el caso de Chile).

Es por esto que se cree fundamental para esta etapa de la erradicación regional de la enfermedad, la ejecución de programas sanitarios supranacionales que consideren la característica transfronteriza de la misma, contemplando los ecosistemas productivos que ya han sido debidamente caracterizados, y no sólo los límites meramente políticos a los que están restringidos los programas nacionales.

Es así que la acción conjunta y coordinada de los países, fundamentalmente en áreas fronterizas, se plantea como la mejor alternativa para enfrentar la etapa final de erradicación de la enfermedad en el ámbito del MERCOSUR Ampliado.

102 [Handwritten signature]

COMPONENTES y ACTIVIDADES:

COMPONENTE I.- Intervención y actividades en áreas con debilidades estructurales:

Áreas con histórico de persistencia de Fiebre Aftosa de acuerdo a diferentes ecosistemas con caracterización de riesgo y dificultades.

Subcomponente I: Bolivia.

Actividades:

1.1.1. Contratación de consultorías técnicas específicas para las distintas actividades propuestas:

De acuerdo a necesidades identificadas en el Servicio Oficial Veterinario de Bolivia, las consultorías técnicas estarán destinadas a:

- Colaborar con las autoridades del SENASAG en la elaboración de un programa de capacitación.
 - Diseño y ejecución de los muestreos seroepidemiológicos.
 - Bioestadística.
 - Educación sanitaria.
 - Evaluación y readecuación del Plan Nacional.

1.1.2. Colaborar con el fortalecimiento del SENASAG:

Para un correcto desempeño de los servicios oficiales es necesario un adecuado equipamiento de las unidades locales de atención veterinaria. Para esto, se fortalecerá el nivel local a través de la adquisición de equipamiento informático y de comunicaciones, materiales para atención de sospechas, muestreos, etc.

Las unidades locales a ser creadas o fortalecidas deberán ser identificadas junto con el Servicio Oficial de Bolivia (SENASAG).

1.1.3. Auditar la aplicación, ejecución y evaluación del programa:

A partir del segundo año de aplicación del PAMA se comenzará con un programa de auditorias con el fin de evaluar la aplicación del programa, detectar desvíos y efectuar las recomendaciones que correspondan.

1.1.4. Fortalecimiento de la infraestructura de vacunación para el Chaco Boliviano:

Consiste en la dotación del equipamiento necesario para llevar adelante las campañas de vacunación en esta zona del país. Para el correcto desempeño y ejecución de esta acción, cada centro operativo de vacunación debe estar equipado con vehículos, equipos de frío, equipos de comunicación, insumos para la vacunación, generadores eléctricos, etc. La ubicación, distribución y cantidad de estos centros deberá ser estimada con el SENASAG

1.1.5. Participar en las reuniones fronterizas con los países vecinos:

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

A los fines de garantizar el funcionamiento y continuidad de los comités de frontera, ya establecidos, es necesario colaborar con el SENASAG con apoyo financiero, de manera de que no se interrumpa la participación de agentes del servicio en estas reuniones. Estos comités están conformados por los agentes locales de los servicios oficiales de los países limítrofes, con asiento de funciones en las zonas fronterizas. A través de ellos se coordinan las acciones que desarrolla cada servicio (fechas de vacunación y sistemas de identificación de animales, por ejemplo), se intercambia información de catastros y registro de productores, novedades sanitarias, etc.

1.1.6. Evaluar con el servicio oficial y el sector privado (CONEFA), las etapas de vacunación de las distintas áreas y durante los años de aplicación del programa:

La evaluación de las distintas campañas de vacunación que se lleva a cabo en una zona, país o región, es uno de los principales indicadores de la evolución de un programa sanitario de lucha contra la fiebre aftosa. Esta actividad deberá ser ejecutada luego de cada ciclo de vacunación, es decir dos veces por año. A través de esta evaluación, se deberán identificar aquellos planes o jurisdicciones que no cumplan con los requisitos mínimos o indispensables para garantizar una adecuada cobertura vacunal e inmunidad poblacional, así como proponer las respectivas medidas correctivas y recomendaciones para corregir los desvíos observados.

1.1.7. Asesorar, apoyar, monitorear y realizar, junto con la autoridad sanitaria nacional, muestreos seroepidemiológicos, dirigidos a zonas con histórico de persistencia de actividad viral, que permitan evaluar el avance del programa

Otro indicador importante para medir la evolución de un programa de control y erradicación de la fiebre aftosa en áreas bajo vacunación sistemática contra la enfermedad, lo constituyen las actividades de vigilancia epidemiológica activa. En este caso se trata del diseño y ejecución de muestreos seroepidemiológicos para detectar circulación viral en poblaciones susceptibles. Los diseños se efectuarán a través de las consultorías indicadas en el punto 1, mientras que la ejecución estará a cargo del SENASAG, para lo que se ha dotado a las unidades locales de la infraestructura necesaria (punto 1.3). La asistencia en este caso se limita a la provisión de insumos para la toma y transporte de muestras y adquisición de kits de pruebas diagnósticas para detección de anticuerpos contra proteínas no capsidales (PNC) del virus de la fiebre aftosa (VFA).

Se considera necesario la ejecución de al menos un muestreo sistemático anual, que podrá ser complementado con algún muestreo dirigido hacia áreas consideradas de riesgo.

Sub componente II.- Regiones de riesgo desconocido: Norte y Nordeste de Brasil

Actividades:

1.2.1. Desarrollar auditorias con el fin de evaluar los servicios sanitarios implantados de la Región.

[Handwritten signature and initials]

Al igual que lo indicado en el punto 1.5., se establecerá un sistema de auditorias anuales en esta zona a partir del segundo año de aplicación del Proyecto, con el fin de evaluar la aplicación del programa, detectar desvíos y efectuar recomendaciones.

1.2.2. Contribuir, con el Ministerio de Agricultura, Pecuaria y Abastecimiento (MAPA) de Brasil al desarrollo de una estructura básica de vigilancia, diagnóstico e intervención de enfermedades vesiculares en las áreas mencionadas.

Se complementarán las acciones del MAPA en lo que hace al desarrollo de la estructura básica de vigilancia, diagnóstico e intervención en casos de sospechas o focos de enfermedades vesiculares.

Para ello se destinarán recursos al mejoramiento de la estructura sanitaria en esta Región, para equipar unidades locales orientadas fundamentalmente a la vigilancia, vehículos, equipamiento informático, materiales para muestreos, etc..

El resultado esperado en este caso es contar con unidades locales de atención veterinaria adecuadamente equipadas y en cantidad suficiente para garantizar una correcta vigilancia de la enfermedad en esta zona.

1.2.3. Desarrollar y ejecutar un plan de capacitación y actualización de agentes públicos y privados para colaborar y contribuir a la detección y eventual control de eventos sanitarios de enfermedades vesiculares.

De acuerdo a las necesidades detectadas por el MAPA, se desarrollará un seminario durante el primer año en la región nordeste, y dos seminarios por año (uno en cada subregión, nordeste y norte) durante los siguientes dos años (años 2 y 3).

COMPONENTE II.- Proyectos bi o trinacionales de frontera

Actividades:

2.1. Catastros de ganaderos empresariales y comunitarios o familiares:

El conocimiento de la composición de la población susceptible, su distribución, dinámica poblacional y movimientos de los animales que la componen, son premisas básicas para llevar a cabo un adecuado programa de control y erradicación de una enfermedad.

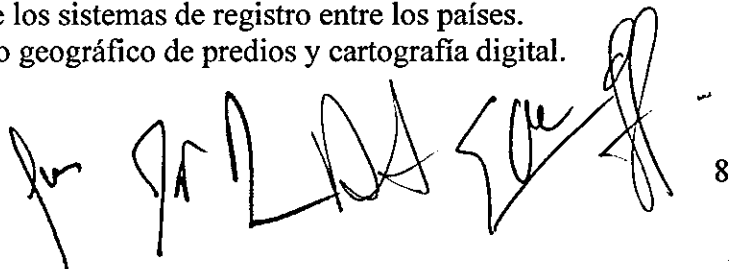
El componente elemental para lograrlo, es un buen registro de productores, con el catastro correspondiente, el que debe ser actualizado en forma permanente.

En las zonas ganaderas más desarrolladas, los servicios sanitarios cuentan, en general, con buenos registros de los productores y de sus animales, incluso con identificación individual de animales y georreferenciamiento de los predios.

Pero en las zonas marginales identificadas como con debilidades estructurales, los registros pierden confiabilidad o precisión, convirtiéndose en graves obstáculos para la implementación de programas sanitarios, situación que se hace mas grave cuando estas debilidades se encuentran en áreas fronterizas.

Por lo tanto las actividades descritas en este punto, están orientadas a:

- Actualización de los catastros existentes en áreas fronterizas.
- Armonización de los sistemas de registro entre los países.
- Referenciamiento geográfico de predios y cartografía digital.



8

- Dotar a las unidades locales de atención veterinaria de los recursos materiales necesarios para desarrollar esas acciones:
 - PC
 - PC portátiles.
 - GPS
 - Software
 - Seminarios de capacitación en Sistemas de Información Geográficos (GIS).

Como esta actividad se considera prioritaria para llevar adelante la mayoría de las acciones de los programas de lucha, es importante ejecutarla durante los primeros dos años del proyecto, en todas las zonas fronterizas identificadas con debilidades en este aspecto, en todos los países involucrados en el proyecto.

2.2. Identificación y caracterización de los riesgos:

En cada área fronteriza se deberán llevar a cabo estudios para identificación y caracterización de riesgos, si es que al momento del inicio del Proyecto no han sido efectuados por los Servicios Nacionales. Estos estudios serán ejecutados por comisiones de frontera. Estas actividades comprenderán, al menos los siguientes puntos:

- Delimitación geográfica de las áreas de riesgo en frontera.
- Caracterización de riesgos en estas áreas de frontera.
- Misiones técnicas de seguimiento

Como resultado de esta actividad se habrán delimitado y caracterizado las áreas de riesgo en cada una de los componentes bi o tri nacionales de frontera.

2.3. Armonización de las acciones de los programas nacionales en el área de aplicación del acuerdo:

Esta actividad contempla no solo la armonización de los programas nacionales en las zonas fronterizas, sino también la adecuación de las estructuras sanitarias para el cumplimiento de las acciones de control y erradicación establecidas en el Proyecto.

Las estrategias son:

- Adecuación y armonización de las estrategias de vacunación entre los servicios de los países involucrados, con la participación de comisiones de frontera.
- Dotación del equipamiento necesario para una efectiva vacunación y acciones de vigilancia, en áreas con debilidades estructurales:
 - Mangas móviles
 - Generadores de corriente eléctrica.
 - Elementos para la identificación animal (caravanas, pinzas, etc)
 - Equipos de frío: freezer (fabrica de hielo), heladeras, conservadoras.
- Atención conjunta de sospechas de enfermedad vesicular.
- Equipamiento de los niveles locales con los materiales necesarios para toma y envío de muestras, atención de sospechas, etc.
- Actuaciones conjuntas en situaciones emergenciales (recursos, banco de vacunas, manuales de procedimientos en frontera).

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including what appears to be 'Joz', 'gr', 'L', 'NA', 'gdu', and a large stylized signature.

Las necesidades en cada zona serán determinadas por los servicios veterinarios de los países, en conjunto con las comisiones de frontera, y deberán ser cubiertas durante el primer año del proyecto. Además se contemplará la provisión de recursos para su mantenimiento durante el tiempo de ejecución del mismo.

Como resultado de esta actividad, se habrán armonizados las estrategias sanitarias, principalmente la vacunación, entre los servicios nacionales involucrados, y se habrán fortalecido las estructuras sanitarias para su correcto cumplimiento.

2.4. Fortalecer la vigilancia epidemiológica conjunta para garantizar la condición sanitaria:

Se deberán definir estrategias y acciones de vigilancia particulares en cada zona de frontera, inspecciones, muestreos, control de movimientos, etc. Para esto se contará con las comisiones de frontera.

Se integrará a los médicos veterinarios de la actividad privada en las tareas de vigilancia epidemiológica. Para esto se efectuarán reuniones y talleres en lugares determinados por los servicios oficiales y las comisiones de frontera.

Se deberá dotar a las unidades locales de los medios de movilidad para los agentes locales, de acuerdo a la zona en que se desempeñan: (vehículos y motocicletas todo terreno).

Como resultado final de esta actividad, se habrán establecido estrategias de vigilancia y control movimientos particulares para cada zona, integrando a la profesión veterinaria privada, y se habrá dotado a las unidades locales de los medios necesarios para una efectiva vigilancia.

2.5. Información oportuna y continua entre países:

Se establecerán metodologías de comunicación entre los niveles locales de las áreas fronterizas de los países. Para esto se dotará a las unidades locales de los elementos necesarios para esa comunicación, de acuerdo a su ubicación y disponibilidad de tecnología a utilizar: teléfonos celulares y satelitales, equipos de radio, conexiones de Internet, etc.

Esta actividad se desarrollará durante los dos primeros años del proyecto.

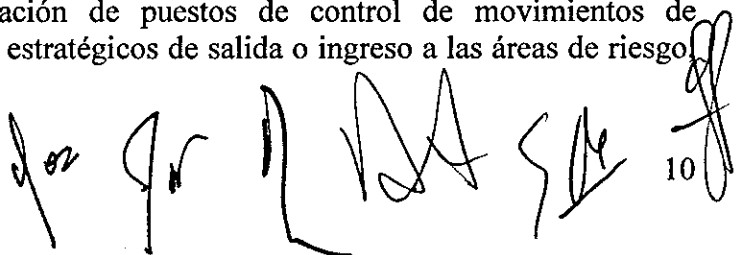
Como resultado, se habrá logrado establecer un sistema de comunicación eficaz entre los niveles locales de los países involucrados, con una metodología y frecuencia determinada.

2.6. Definición y aplicación de las medidas de mitigación de riesgos:

A través de las comisiones de frontera se definirán estrategias de aplicación de medidas de mitigación de riesgos a establecer en cada zona fronteriza: identificación individual de animales, establecimiento de puestos de control, etc., las que serán ejecutadas por los servicios sanitarios nacionales.

También se fortalecerán las estructuras necesarias para la aplicación de las medidas que se establezcan:

- o Creación o adecuación de puestos de control de movimientos de hacienda en puntos estratégicos de salida o ingreso a las áreas de riesgo.



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the right and several smaller ones on the left. A page number '10' is visible at the bottom right.

con instalaciones apropiadas para el encierre e inspección de animales (corrales y mangas fijos).

- o Construcción de instalaciones para encierre y manejo de animales en predios comunitarios (asentamientos aborígenes, por ejemplo).

Como resultado de esta actividad, se habrán definido medidas de mitigación de riesgos en frontera, y se habrán fortalecido las estructuras para su correcta ejecución.

2.7. Evaluaciones periódicas, con la participación de los niveles centrales tanto públicos como privados.

Se efectuarán evaluaciones periódicas de las acciones preestablecidas en las áreas fronterizas de riesgo, mediante visitas de auditoria con seguimiento de las observaciones y acciones correctivas propuestas y la participación de los niveles central, tanto público como privado. Se deberá efectuar un mínimo de una auditoria anual a cada área fronteriza de riesgo.

Componente III.- Sistema de Laboratorios de Diagnóstico y Vacunas.

Actividades:

3.1. Adecuar los laboratorios de los servicios nacionales de los países de la región, para responder a las exigencias internacionales de calidad diagnóstica.

Para ello se comenzarán con ciclos de auditoria a los laboratorios nacionales de diagnóstico, a los fines de evaluar su capacidad operativa. Se utilizará como referencia el listado de verificación de PANAFTOSA.

Se dará apoyo en la implementación y capacitación de las pruebas de diagnóstico primario básicas en aquellos en los que se detecten deficiencias.

Se realizarán rondas de proficiencia coordinadas por PANAFTOSA (laboratorio de referencia regional) para las pruebas del algoritmo diagnóstico de la fiebre aftosa y enfermedades diferenciales a los efectos de contribuir a un diagnóstico conclusivo de cada evento.

Se dará apoyo en la implementación de normas y procedimientos de calidad (ISO 17025) y su acreditación, a través de la contratación de una consultoría específica. Como resultado de esta actividad, se habrán adecuado los laboratorios oficiales para responder a las exigencias internacionales de calidad diagnóstica en fiebre aftosa.

3.2. Constituir una comisión científica regional, para efectuar los estudios pertinentes a fin de estandarizar el uso del sistema de Expectativa Porcentual de Protección (EPP), como base del sistema de control de vacunas a nivel de los países de la región.

Se constituirá una comisión científica a los fines de actualizar la correlación EPP-Elisa fl para todas las cepas vacunales de uso regional, con datos de las vacunas de formulación actual. Estas reuniones serán coordinadas por la Coordinación del PAMA, o quien ésta designe (PANAFTOSA u otro).

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the right and several smaller ones on the left.

3.3. Visitas de auditoria de la Comisión Regional de Bioseguridad, a los laboratorios de diagnóstico, control y producción de vacunas de los países de la región, para garantizar las condiciones de Bioseguridad.

Cada laboratorio de diagnóstico y control de vacunas, así como aquellos productores de biológicos de los países del MERCOSUR, será auditado por la Comisión Regional de Bioseguridad (creada por Resolución VIII de la XXX COSALFA), al menos una vez al año.

La finalidad de estas auditorias será garantizar tanto las condiciones de bioseguridad de los laboratorios como los controles de calidad de las vacunas que se utilizan en la región.

El resultado de esta actividad será garantizar las condiciones de bioseguridad de los laboratorios de diagnóstico y producción de vacunas y asegurar la utilización de vacunas de calidad en los programas nacionales de los países de la región.

3.4. Mantener el abastecimiento de la región en materia de biológicos de referencia para el funcionamiento eficiente de los laboratorios de diagnóstico y control de vacunas de los países.

3.5. Mantener el abastecimiento de la región de Kits para la detección de proteínas no estructurales (Elisa 3ABC y EITB).

La provisión de estas herramientas diagnósticas será destinada a los muestreos específicos que se determinen efectuar en áreas de riesgo (no para los muestreos sistemáticos de los países).

3.6. Continuar con las líneas de investigación tendientes a adecuar los instrumentos de diagnóstico y control de vacunas a la transición epidemiológica del Continente (Real Time PCR u otros).

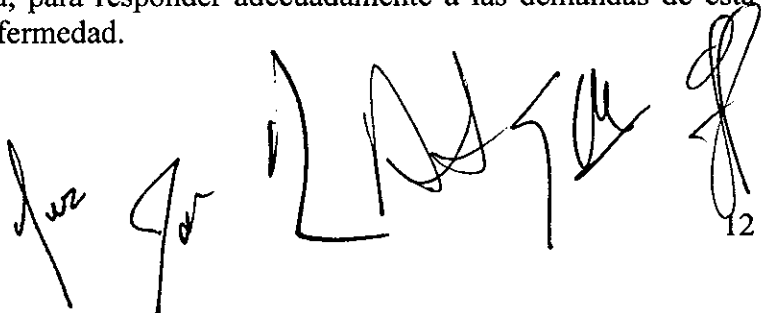
3.7. Constituir un banco de cepas adaptadas a la producción de vacunas de los subtipos relevantes epidemiológicamente.

Se financiará la constitución y funcionamiento de un grupo ad hoc de expertos que deberán trabajar en la constitución de una banco de cepas adaptadas a la producción de vacunas, en el que se incluya un análisis de riesgo para la evaluación de las cepas a incluir, ya sea regionales o extraregionales, y que deberá tener en cuenta la futura suspensión de la vacunación en algunas zonas o países de la región.

COMPONENTE IV.- Fortalecimiento de los Sistemas Nacionales de Vigilancia Epidemiológica

Actividades:

4.1. Establecer un proceso de capacitación con miras a fortalecer los sistemas nacionales de Vigilancia Epidemiológica, para responder adecuadamente a las demandas de esta etapa de erradicación de la enfermedad.

 Several handwritten signatures and initials in black ink, including a large signature that appears to be 'L. M. G.' and other smaller initials.

Se organizarán seminarios con el fin de fortalecer y armonizar los sistemas nacionales de vigilancia, y establecer un sistema regional de información y vigilancia.

Se estima la realización de un seminario anual, que puede ser coordinado por un organismo internacional de sanidad animal (PANAFTOSA u OIE de las Américas).

Como resultado, se habrán fortalecido los sistemas de vigilancia de los países, y se habrá adoptado un sistema de información regional o internacional, al que todos los países contribuirán con su información.

4.2. Desarrollar seminarios tendientes al fortalecimiento de los sistemas de Vigilancia Epidemiológica mediante la implementación del sistema de Información y Vigilancia Regional.

Este punto es complementario del anterior y está orientado al fortalecimiento de los sistemas de vigilancia nacionales a través de la implementación de talleres/seminarios en los países, dirigidos a los niveles locales, con participación de todos los actores sociales (servicios oficiales, veterinarios privados, productores, transportistas, etc).

Al igual que el ítem anterior, es necesario contar con la participación de organismos de referencia en salud animal (PANAFTOSA u OIE).

4.3. Mantener y mejorar el sistema de información y vigilancia regional, en especial en la disponibilidad rápida de los datos, de acuerdo a lo solicitado por los países.

Como complemento de las actividades anteriores, y para garantizar el funcionamiento del sistema, se dará apoyo a los países en materia de informática, comunicaciones (internet), actualización de software, entrenamiento, etc. para los niveles centrales información.

4.4. Fortalecimiento de las estructuras de vigilancia e información nacionales, en la recolección de información en el nivel local.

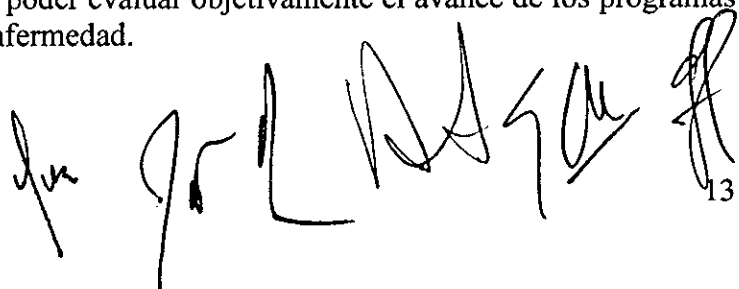
Como complemento de los avances de los servicios sanitarios en la adecuación de los niveles locales de atención veterinaria, siendo éstos los que generan la información primaria, se dará apoyo para el equipamiento de los mismos en materia de informática y sistemas de comunicación para la rápida disponibilidad de los datos.

Un objetivo de máxima en este punto sería la comunicación en red entre todas las unidades locales de los servicios. Aunque se pueden plantear objetivos intermedios, que involucren en una primera etapa a los niveles regionales.

4.5. Participar con los países en la caracterización sanitaria y en el desarrollo de estudios seroepidemiológicos.

Se trata de la participación conjunta en el desarrollo del diseño de muestreos sistemáticos nacionales. Se podrán establecer reuniones entre las unidades de epidemiología de los servicios, de manera de establecer criterios comunes para la ejecución de muestreos seroepidemiológicos y otras actividades de vigilancia epidemiológica activa.

El resultado de esta actividad será la unificación de criterios para las acciones de vigilancia activa, de manera de poder evaluar objetivamente el avance de los programas nacionales de lucha contra la enfermedad.



13

COMPONENTE V.- Producción de vacunas de Calidad en condiciones de Bioseguridad.

Actividades:

5.1. Mantener en funcionamiento la Comisión Sudamericana de Bioseguridad para el virus de la FA (Resolución N° VIII de la XXX COSALFA).

Para ello se estimó la realización de una reunión anual de esta Comisión, que será la encargada de llevar adelante los ciclos de auditoria a los laboratorios oficiales de diagnostico y privados productores de vacunas, tanto en lo que hace a las condiciones de bioseguridad como a los controles de calidad de las vacunas.

5.2. Colaborar con los países y los laboratorios productores de vacuna de la región en el establecimiento de sistemas de control de calidad que considere además de los requisitos de potencia, los de inocuidad y pureza a fin de evitar la interferencia diagnóstica.

Se establecerán misiones técnicas anuales de una comisión ad hoc, a los sistemas de producción y control de calidad de vacunas antiaftosas de los laboratorios de la región (6 en Brasil, 3 Argentina y 2 Paraguay), con el fin de adaptarlos a los requerimientos de la OIE (de acuerdo al Manual de Diagnóstico y Vacunas de los Animales Terrestres), y las recomendaciones de los Seminarios de Control de Vacunas de PANAFTOSA (septiembre de 2001). Se contemplará también la calidad de las vacunas producidas fuera de la región y utilizadas en países del MERCOSUR Ampliado.

El resultado esperado será la obtención de vacunas de calidad, tanto en potencia, inocuidad y estabilidad, como en su pureza, de acuerdo a las exigencias internacionales establecidas por la OIE, para su utilización en los programas nacionales.

5.3. Prestar cooperación técnica y exigir a los países el establecimiento de normas armonizadas en la región así como de la creación y capacitación de una Comisión de Bioseguridad Nacional.

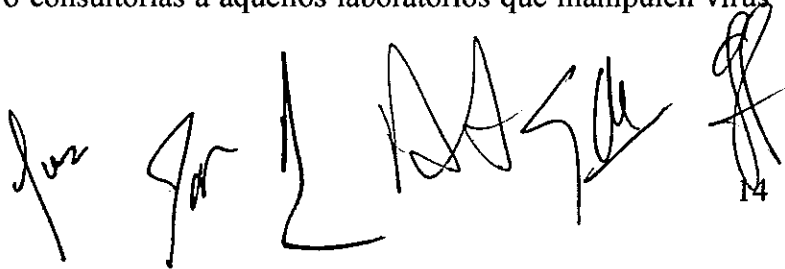
La Comisión Sudamericana de Bioseguridad prestará cooperación técnica a los países que cuentan con laboratorios de bioseguridad para el establecimiento de normas armonizadas a nivel regional. También lo hará en relación a la creación de las comisiones nacionales de bioseguridad de los países, así en la capacitación técnica.

Para esto se financiarán los costos que demanden las reuniones y las visitas que demanden esta actividad.

El resultado esperado de esta actividad será la armonización de las normas de control de vacunas a nivel regional, de acuerdo con el Manual Terrestre de la OIE.

5.4. Apoyar a los países en la orientación de proyectos de adecuación de infraestructuras destinadas a la manipulación de virus aftoso.

Este apoyo será efectuado a través de la Comisión Sudamericana de Bioseguridad, por medio de visitas, reuniones, o consultorías a aquellos laboratorios que manipulen virus aftosa vivo.



COMPONENTE VI.- Fortalecimiento del nivel local:

6.1. Realización de seminarios en las áreas de países en los que se determine la necesidad de efectuar un desarrollo local que contribuya a la realización del proyecto.

Las áreas en las que sea necesario fortalecer el desarrollo del nivel local serán determinadas por los servicios sanitarios.

Se desarrollará un mínimo de 3 seminarios por año (alternativos entre los países).

6.2. Elaborar e imprimir guías de trabajo sobre desarrollo local, para su uso a nivel de municipios y agentes locales de la cadena pecuaria.

6.3. Desarrollo de guías técnicas para uso y aplicación en los niveles locales, considerando entre otras las relativas al registro y movimiento de ganado, la vigilancia epidemiológica, la vacunación, la detección oportuna y la atención de las emergencia

6.4. Desarrollar una unidad de educación sanitaria (didáctica) sobre desarrollo local para su uso a nivel de escuelas, con el fin de crear las condiciones de trabajo, en especial en el sector rural.

Se establecerán unidades de educación sanitaria en los niveles regionales en aquellas zonas en las que se determine deficiencias en el desarrollo de los niveles locales, preferentemente en áreas de frontera.

Para ello se deberá dar apoyo a los servicios oficiales para el equipamiento y funcionamiento de dichas unidades para capacitación, educación sanitaria y divulgación (equipos de proyección, audio y video).

COMPONENTE VII.- Auditorias

7.1. Realización de ciclos de auditoria en los países de la región, en base al Manual de Auditorias de PANAFTOSA, para evaluación principalmente en lo relacionado a las actividades estipuladas en el presente proyecto.

Se establecerá un cronograma de auditorias, con inicio en aquellas regiones que se determinen prioritarias, y con una frecuencia mínima de una visita anual por país. Serán efectuadas por una Comisión técnica ad hoc, conformada por un grupo de auditores capacitados de los servicios nacionales; se considerará la coordinación de PANAFTOSA.

Los objetivos de estas auditorias serán la evaluación de las acciones referidas al Proyecto, así como de los programas sanitarios de los países en relación a la fiebre aftosa, y su situación sanitaria.

De acuerdo a las necesidades, se contemplará la realización de seminarios para capacitación de auditores, y se tomará como referencia el "Manual de Procedimientos de Auditoria y Evaluación de los Programas de Fiebre Aftosa", de PANAFTOSA/OPS-OMS.

COMPONENTE VIII.- Sistema de prevención en áreas libres de FA

[Handwritten signatures and initials]

8.1. Montaje de un sistema de vigilancia sobre presencia de FA a nivel mundial, continental y regional para adecuar las acciones de prevención, con la participación del sector público y el sector privado.

Se deberán actualizar los sistemas de vigilancia ya vigentes de cada servicio oficial, como base para el montaje del sistema regional de vigilancia.

Dicho sistema regional, deberá ser coordinado por un organismo sanitario internacional de referencia (PANAFTOSA p. ej).

Para cumplimentar este punto se proporcionará apoyo a los servicios oficiales en materia de comunicaciones, actualizaciones de software y equipos informáticos, etc.

8.2. Establecer el nivel de riesgo de vulnerabilidad y receptividad de los territorios jurisdiccionales y poblaciones ganaderas existentes de cada una de las unidades de atención veterinaria del país y zona libre.

Para ello se desarrollarán talleres y visitas de campo en las zonas libres.

El resultado de esta actividad será haber efectuado los análisis de riesgo de vulnerabilidad y receptividad de cada país o zona libre, con el fin de diseñar las acciones de prevención en cada una de ellas en base a sus resultados.

8.3. Sistemas de prevención ingreso del agente en países o zonas libres:

a. Unificación de procedimientos de control en puestos internacionales de ingreso y tránsito de carga, pasajeros y equipaje.

Se efectuarán reuniones de los agentes responsables de cada servicio sanitario de los países involucrados en el Proyecto, a los fines de unificar criterios y procedimientos de control en los puestos internacionales de ingreso y tránsito de carga, pasajeros y equipaje, con la participación de dos agentes de cada país, con una frecuencia mínima de una reunión anual.

b. Vigilancia y detección de eventos sanitarios en zonas fronterizas con territorios de riesgo.

Si bien las áreas de mayor riesgo se han identificado en torno a las fronteras internacionales, en los que se desarrollarán las acciones establecidas en los proyectos bi o trinacionales, es necesario proteger a las zonas libres de los países en proximidad con estas zonas de riesgo.

Esto contempla la ejecución de acciones de vigilancia mas intensivas en estas regiones, orientadas a la eventual detección de eventos sanitarios que pongan en riesgo la condición del resto de la región.

Este ítem es complementario al punto 5, Fortalecimiento de los Sistemas Nacionales de Vigilancia Epidemiológica, y deberá ser considerado al implementar las acciones establecidas en el mismo.

[Handwritten signature]

8.4. Disponer de un sistema coordinado de intervención y respuesta de emergencia ante la aparición de FA en una zona libre, que permita eliminar rápidamente la infección y recuperar en el plazo más breve posible la condición de libre.

Para lograr que se desarrolle un sistema coordinado de intervención en situaciones emergenciales ante la detección de casos de fiebre aftosa en áreas libres, se realizarán simulacros de ocurrencia de enfermedades vesiculares, con participación de agentes de los Servicios de todos los países involucrados en el proyecto, de manera que luego cada agente actúe de multiplicador dentro de cada Servicio. Se llevarán a cabo un mínimo de un simulacro cada dos años.

8.5. Elaborar entre técnicos del sector público y privado una Matriz de Caracterización de los Programas de Prevención de FA, basados en las auditorias realizadas en cada país, que permita definir el nivel de riesgo de ingreso de la enfermedad tomando en cuenta el esfuerzo de prevención de cada país.

Luego de haber cumplimentado una visita de auditoria a cada servicio sanitario de los países involucrados, se llevarán a cabo seminarios con el objetivo de elaborar una Matriz de Caracterización de los Programas de Prevención de Fiebre Aftosa, que permita definir el nivel de riesgo de la enfermedad a cada zona o país libre.

COMPONENTE IX.- Capacitación, asistencia técnica y comunicación social.

Actividades

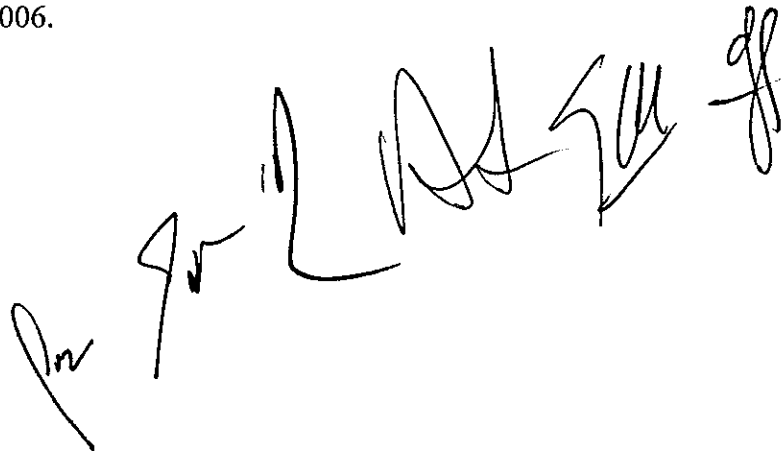
9.1. Aplicar desde el primer año de proyecto el programa de capacitación que se presenta en el Anexo N° 10 del Plan de Acción del PHEFA, (Brasilia-Brasil, Diciembre 2004).

Para llevar a cabo este componente, se tomará como base el programa de capacitación mencionado Anexo mencionado. La nómina de eventos a desarrollar para el cumplimiento de este componente es la siguiente:

- a) Seminario-taller de Gestión Directiva: para los jefes de los Servicios Veterinarios.
- b) Curso de Gestión de Proyectos.
- c) Curso en Diagnóstico de Laboratorio.
- d) Capacitación para el Personal de Nivel Local.
- e) Seminarios taller en Comunicación Social.
- f) Capacitación en Bioestadística y Sistemas de Información Georeferenciados.
- g) Prevención y Atención de Emergencias.

Referencias:

1. Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE). Página web. Ficha técnica Fiebre Aftosa. www.oie.int.
2. Fracastorius, H. De contagione et contagiosis morbis et curatione. BK. 1, Chap 12 (Venencia), 1546.
3. Astudillo, V.M., Zottele, A.C., Dora, F. Desarrollo ganadero y salud animal en Latinoamérica. Bol. Centr. Panam. Fiebre Aftosa, 57: 1991.
4. Eduardo Correa; José Naranjo. Las perspectivas de erradicación de la fiebre aftosa en la América del Sur y su reflejo en el precio de la arroba del buey. Centro Panamericano de Fiebre Aftosa, PANAF-TOSA-OPS/OMS. Rio de Janeiro, Brasil. 3° SEMINARIO DEL MARCA OB. Cuiabá, MT – Brasil - 06 de agosto de 2005.
5. E. Correa Melo; A. López. Control de la fiebre aftosa: la experiencia americana. *Rev. sci. tech. Off. int. Epiz.*, 2002, 21 (3), 689-694.
6. Rosenberg F.J. & Goic R. (1973). – Programas de control y prevención de la fiebre aftosa en las Américas. *Bol. Cent. panam. Fiebre aftosa*, 12, 1-22.
7. Astudillo V.M., Doel T.R. & Varela-Díaz V.M. (1993). – La importancia de PANAF-TOSA en los programas de investigación y desarrollo para el control y erradicación de la fiebre aftosa en las Américas. *Bol. Cent. panam. Fiebre aftosa*, 59, 3-10.
8. Organización Panamericana de la Salud (OPS) (1988). – Plan de acción: Programa Hemisférico de Erradicación de la Fiebre Aftosa en América del Sur. Reunión del Comité Hemisférico de Erradicación de la Fiebre Aftosa, 6-7 de junio, Washington, DC. OPS, Washington DC, 32 págs.
9. PANAF-TOSA. Análisis de la situación epidemiológica relativa a la detección de virus de la fiebre aftosa tipo O en Brasil 2005 (Mato Grosso) y Argentina 2006 (Corrientes). Documento presentado en la XXXIII Cosalfa. Guayaquil, Ecuador, 6 y 7 de Abril de 2006.

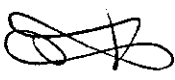

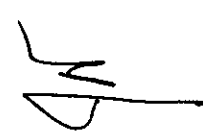



ANEXO II - DETALLE COSTOS

Actividad/descripción	Unidad de medida	Costo Unitario (U\$S) 1000	años												Total
			1		2		3		4		5				
			Frec.	Costo Anual	Frec.	Costo Anual	Frec.	Costo Anual	Frec.	Costo Anual	Frec.	Costo Anual			
Intervención en áreas de persistencia de FA y con debilidades estructurales; Bolivia.															
1.c.1. Contratación de consultorías técnicas específicas para las distintas actividades propuestas.	contrataciones	15	5	75,00	4	60,00									135,00
1.c.3. Colaborar con el fortalecimiento del SENASAG	material apoyo	30	24	720,00		0,00									720,00
1.c.5. Auditar la aplicación, ejecución y evaluación del programa.	auditoria (viat. y pasaje)	16	0	0,00	1	16,00	1	16,00	1	16,00	1	16,00	1	16,00	64,00
1.c.6. Fortalecimiento de la infraestructura de vacunación para el Chaco Boliviano, Beni y Santa Cruz.	operativos de vacunación	30	11	330,00		0,00									330,00
1.c.7. Participar en las reuniones fronterizas con los países vecinos	reunión (viat. y pasaje)		1,5	9,00	6	9,00	6	9,00	6	9,00	6	9,00	6	9,00	45,00
1.c.8. Evaluar con el servicio oficial y el sector privado (CONEFA), las etapas de vacunación de las distintas áreas y durante los años de aplicación del programa.	visitas (viat. y pasaje)		3	6,00	2	6,00	2	6,00	2	6,00	2	6,00	2	6,00	29,19
1.c.11. Asesorar, apoyar, monitorear y realizar junto con la autoridad sanitaria nacional en muestreos seroepidemiológicos que permitan evaluar el avance del programa	materiales para muestreos		15	15,00	1	15,00	1	15,00	1	15,00	1	15,00	1	15,00	75,00
Costo anual en miles de dólares				1.155,00		106,00		46,00		45,59		45,59		45,59	1.388,19

Handwritten signature and initials in black ink, located on the right side of the page.

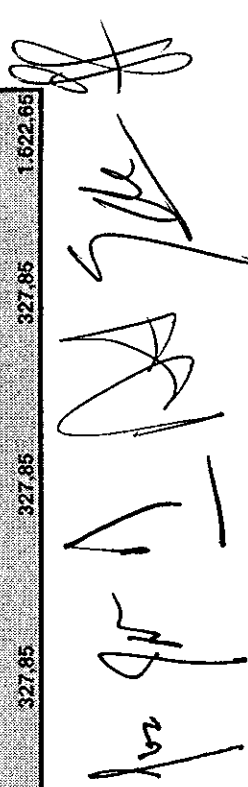
2. Regiones de Riesgo Desconocido: Norte y Nordeste de Brasil													
2.c.1.Desarrollar auditorías con el fin de evaluar los servicios sanitarios implantados de la Región.	viat. y pasaje	16	0	0,00	2	32,00	2	32,00	0	0,00	0	0,00	64,00
2.c.2.Contribuir, con el MAPA, al desarrollo de una estructura básica de vigilancia, diagnóstico e intervención, de enfermedades vesiculares en las áreas mencionadas.	adquisición de material para vigilancia	30	5	150,00	5	150,00		0,00					300,00
2.c.3Desarrollar y ejecutar un plan de capacitación y actualización de agentes públicos y privados para colaborar y contribuir a la detección y eventual control de eventos sanitarios de enfermedades vesiculares.	viat. y pasaje y seminario	30	1	30,00	2	60,00	2	60,00		0,00		0,00	150,00
Costo anual en miles de dólares				180,00	242,00	92,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	514,00

3. Proyecto biotecnológicos de frontera.												
3.b.1. Catastros de ganaderos empresariales y comunitarios o familiares;	Viaticos y pasajes y materiales	39,6	6	237,60	6	237,60	0	0,00	0,00	0	0,00	475,20
3.b.2. Identificación y caracterización de los riesgos;	Misiones técnicas viaticos, pasajes, equipo (sistema de identificación animal, mangas móviles, etc)	14,4	6	86,40	6	86,40	6	86,40	86,40	6	86,40	432,00
3.b.3. Armonización de las acciones de los programas nacionales en el área de aplicación del acuerdo;	Viaticos, movilidad y materiales	90	6	540,00	1	90,00	1	90,00	90,00	1	90,00	900,00
3.b.4. Fortalecer la vigilancia epidemiológica conjunta para garantizar la condición sanitaria;	Viaticos, movilidad y materiales	50,4	6	302,40	6	302,40	6	302,40	0,00		0,00	907,20
3.b.5. Información oportuna y continua entre países	Equipamiento	27	6	162,00	6	162,00		0,00	0,00		0,00	324,00
3.b.6. Definición y aplicación de las medidas de mitigación de riesgos;	instalaciones y equipamiento	27	18	486,00	18	486,00	1	27,00	27,00	1	27,00	1.053,00
3.b.7. Evaluaciones periódicas, con la participación de los niveles centrales tanto públicos como privados.	Viaticos y pasajes	14,4	6	86,40	6	86,40	6	86,40	86,40	6	86,40	432,00
Costo anual en miles de dólares				1.900,80	1.450,80		592,20		289,80		4.523,40	

for [Signature]





4. Sistema de Laboratorios de Diagnóstico y Vacunas.													
4.c.1. Adecuar los laboratorios de los servicios nacionales de los países de la región, para responder a las exigencias internacionales de calidad diagnóstica	auditorias y apoyo	24,9	6	149,40	6	149,40	6	149,40	6	149,40	6	149,40	747,00
4.c.3. Constituir una comisión científica regional, para efectuar los estudios pertinentes a fin de estandarizar el uso del sistema de Expectativa Porcentual de Protección (EPP), como base del sistema de control de vacunas a nivel de los países de la región	reunion	12,45	1	12,45	1	12,45	1	12,45	1	12,45	1	12,45	24,90
4.c.4. Visitas de auditoria de la Comisión Regional de Bioseguridad, a los laboratorios de diagnóstico, control y producción de vacunas de los países de la región, para garantizar las condiciones de Bioseguridad	Lab	8,3	5	41,50	5	41,50	5	41,50	5	41,50	5	41,50	207,50
4.c.5. Mantener el abastecimiento de la región en materia de biológicos de referencia para el funcionamiento eficiente de los laboratorios de diagnóstico y control de vacunas de los países.	costo envío	4,15	1	4,15	1	4,15	1	4,15	1	4,15	1	4,15	20,75
4.c.6. Mantener el abastecimiento de la región de Kits para la detección de proteínas no estructurales (Elisa 3ABC y EITB), y otros kits-	materiales de apoyo	24,9	1	24,90	1	24,90	1	24,90	1	24,90	1	24,90	124,50
4.c.7. Continuar con las líneas de investigación tendientes a adecuar los instrumentos de diagnóstico y control de vacunas a la transición epidemiológica del Continente (Real Time PCR u otros).	Equip. Viático	41,5	1	41,50	2	83,00	2	83,00	2	83,00	2	83,00	373,50
4.c.11. Constituir un banco de cepas adaptadas a la producción de vacunas de los subtipos epidemiológicamente relevantes.	apoyo	24,9	1	24,90	1	24,90	1	24,90	1	24,90	1	24,90	124,50
Costo anual en miles de dólares				298,90		340,30		327,85		327,85		327,85	1.622,65


 62

5. Fortalecimiento de los Sistemas Nacionales y Continental de Información y Vigilancia.													
5.c.1. Establecer y desarrollar un proceso de capacitación con miras a fortalecer los sistemas nacionales de Vigilancia Epidemiológica, para responder adecuadamente a las demandas de esta etapa de erradicación de la enfermedad.	Seminarios	37,35	1	37,35	1	37,35	1	37,35	1	37,35	1	37,35	186,75
5.c.2. Desarrollar seminarios/ talleres tendientes al fortalecimiento de los sistemas de Vigilancia Epidemiológica mediante la implementación del sistema de Información y Vigilancia Continental.	Seminarios/ talleres	24,9	6	149,40	6	149,40	6	149,40	6	149,40	6	149,40	747,00
5.c.5. Mantener y mejorar el sistema de información y vigilancia regional, en especial en la disponibilidad rápida de los datos, de acuerdo a lo solicitado por los países.	Informática	41,5	1	41,50	1	41,50	1	41,50	1	41,50	1	41,50	207,50
5.c.6. Fortalecimiento de las estructuras de vigilancia e información nacionales, en la recolección de información en el nivel local.	Equipo y materiales	20,75	6	124,50	6	124,50	6	124,50	6	124,50	6	124,50	622,50
5.c.7. Participar con los países en la caracterización sanitaria y en el desarrollo y ejecución de estudios seroepidemiológicos.	viaticos, pasaje y equipo.	8,3	2	16,60	2	16,60	2	16,60	2	16,60	2	16,60	83,00
Costo anual en miles de dólares													
												1.846,75	

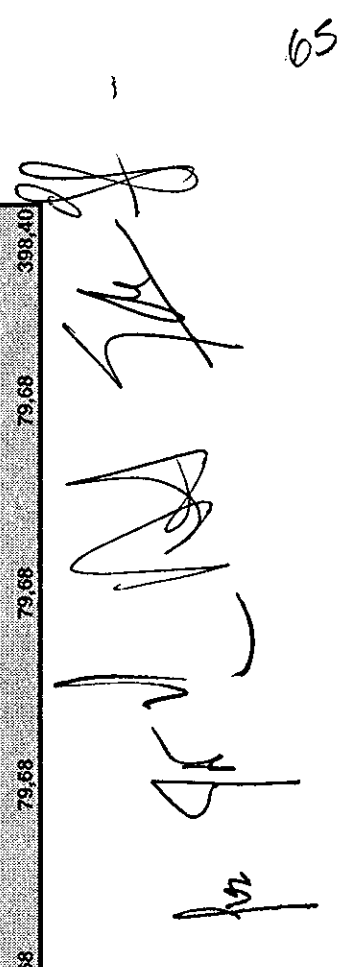
[Handwritten signature]

6. Producción de Vacunas de Calidad en condiciones de bioseguridad.													
6.c.1. Mantener en funcionamiento la Comisión Sudamericana de Bioseguridad para el virus de la FA (Resolución N° VIII de la XXX COSALFA) y de acuerdo al Anexo N° 12 del PHEFA.	Reuniones	15	1	15,00	1	15,00	1	15,00	1	15,00	1	15,00	75,00
6.c.4. Colaborar con los países y los laboratorios productores de vacuna de la región en el establecimiento de sistemas de control de calidad que considere además de los requisitos de potencia, los de inocuidad y pureza a fin de evitar la interferencia diagnóstica.	Misiones técnicas	15	4	60,00	4	60,00	4	60,00	4	60,00	4	60,00	300,00
6.c.5. Prestar cooperación técnica y exigir a los países el establecimiento de normas armonizadas en la región así como de la creación y capacitación de una Comisión de Bioseguridad Nacional.	Visitas y material de apoyo.	10	4	40,00	4	40,00	4	40,00	4	40,00	4	40,00	200,00
6.5.6. Apoyar a los países en la orientación de proyectos de adecuación de infraestructuras destinadas a la manipulación de virus atóxico.	Visitas y consultorías.	10	1	10,00	2	20,00	2	20,00	2	20,00	2	20,00	90,00
Costo anual en miles de dólares												665,00	










7. Fortalecimiento del nivel local													
7.c.2. Realización de seminarios en las áreas de países en los que se determine la necesidad de efectuar un desarrollo local que contribuya a la realización del proyecto.	seminario	20,75	3	62,25	3	62,25	3	62,25	3	62,25	3	62,25	311,25
7.c.3. Elaborar e imprimir guías de trabajo sobre desarrollo local, para su uso a nivel de municipios y agentes locales de la cadena pecuaria.	material de apoyo	12,45	6	74,70	6	74,70	0	0,00	0	0,00	0	0,00	149,40
7.c.4. Desarrollo de guías técnicas para uso y aplicación en los niveles locales, considerando entre otras las relativas al registro y movimiento de ganado, la vigilancia epidemiológica, la vacunación, la detección oportuna y la atención de las emergencias	material de apoyo	12,45	6	74,70	6	74,70	0	0,00	0	0,00	0	0,00	149,40
7.c.5. Desarrollar una unidad de educación sanitaria (didáctica) sobre desarrollo local para su uso a nivel de escuelas, con el fin de crear las condiciones de trabajo, en especial en el sector rural.	material de apoyo	12,45	6	74,70	6	74,70	6	74,70	6	74,70	6	74,70	373,50
Costo anual en miles de dólares				286,35	286,35	136,95	136,95	136,95	136,95	136,95	136,95	136,95	983,55

8. Auditorías.													
8.c.2. Realización de ciclos de auditoría en los países de la región en base al Manual de Auditorías de PANAFITSA.	Auditoría	13,28	6	79,68	6	79,68	6	79,68	6	79,68	6	79,68	398,40
Costo anual en miles de dólares				79,68	79,68	79,68	79,68	79,68	79,68	79,68	79,68	79,68	398,40


 for

9. Sistema de prevención en áreas libres de fiebre aftosa.												
9.c.1. Montaje de un sistema de vigilancia sobre presencia de FA a nivel mundial, continental y regional para adecuar las acciones de prevención, con la participación del sector público y el sector privado.	24,9	6	149,40	6	149,40	6	149,40	6	149,40	6	149,40	747,00
9.c.2. Establecer el nivel de riesgo de vulnerabilidad y receptividad de los territorios jurisdiccionales y poblaciones ganaderas existentes de cada una de las unidades de atención veterinaria del país y zona libre	20,75	6	124,50	6	124,50	0	0,00	0	0,00	0	0,00	249,00
9.c.3.2. Unificación de procedimientos de control en puestos internacionales de ingreso y tránsito de carga, pasajeros y equipaje.	8,3	1	8,30	1	8,30	1	8,30	1	8,30	1	8,30	41,50
9.c.5. Disponer de un sistema coordinado de intervención y respuesta de emergencia ante la aparición de FA en una zona libre, que permita eliminar rápidamente la infección y recuperar en el plazo más breve posible la condición de libre. Para ello se elabor	33,2	0	0,00	1	33,20	0	0,00	1	33,20	0	0,00	66,40
9.c.6. Elaborar entre técnicos del sector público y privado una Matriz de Caracterización de los Programas de Prevención de FA, basados en las auditorías realizadas en cada país, que permita definir el nivel de riesgo de ingreso de la enfermedad tomando en cuenta el esfuerzo de prevención de cada país.	24,9	1	24,90	1	24,90	1	24,90	1	24,90	1	24,90	124,50
Costo anual en miles de dólares.	307,10		340,30		182,60		215,80		182,60		1228,40	

10. Capacitación, atención técnica y comunicación social.												
10.c.1. Aplicar desde el primer año de proyecto el programa de capacitación que se presenta en el Anexo N° 10 del Plan de Acción del PHEFA. (Brasil-Brasil, Diciembre 2004).												
												1,965,69
												337,81
												686,41
												95,45
												159,61
												686,41
												1,965,69
Costo anual en miles de dólares												
												337,81
												686,41
												95,45
												159,61
												686,41
												1,965,69

Coordinación												
Personal Apoyo			12	4	48,00	4	48,00	4	48,00	4	48,00	240,00
Personal Profesional			24	1	24,00	1	24,00	1	24,00	1	24,00	120,00
Comunicaciones			3	1	3,00	1	3,00	1	3,00	1	3,00	15,00
Pasajes			0,5	12	6,00	12	6,00	12	6,00	12	6,00	30,00
Viaticos			0,12	36	4,32	36	4,32	36	4,32	36	4,32	21,60
Insumos			3	1	3,00	1	3,00	1	3,00	1	3,00	15,00
Otros					11,68		11,68		11,68		11,68	500,00
					100,00		100,00		100,00		100,00	500,00
Costo anual en miles de dólares												
					110,00		110,00		110,00		110,00	530,00

IMPREVISTOS					51,77		43,22		22,54		20,96	163,44
AUDITORIA EXTERNA												

Total costos					5.123,46		4.289,41		2.289,62		2.511,39	16.339,47
---------------------	--	--	--	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	-----------

[Handwritten signature]

Descripción de los costos por año (en miles de US\$)

Actividad/descripción	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	Total
1.1 Intervención en áreas de persistencia de FA y con debilidades estructurales: Bolivia.	1.155,00	106,00	46,00	45,59	45,59	1.398,19
1.2. Regiones de Riesgo Desconocido: Norte y Nordeste de Brasil	180,00	242,00	92,00	0,00	0,00	514,00
2. Proyecto bi o trinacionales de frontera.	1.900,80	1.450,80	592,20	289,80	289,80	4.523,40
3. Sistema de Laboratorios de Diagnóstico y Vacunas.	298,80	340,30	327,85	327,85	327,85	1.622,65
4. Fortalecimiento de los Sistemas Nacionales y Continental de Información y Vigilancia	369,35	369,35	369,35	369,35	369,35	1.846,75
5. Producción de Vacunas de Calidad en condiciones de bioseguridad.	125,00	135,00	135,00	135,00	135,00	665,00
6. Fortalecimiento del nivel local	286,35	286,35	136,95	136,95	136,95	983,55
7. Auditorías.	79,68	79,68	79,68	79,68	79,68	398,40
8. Sistema de prevención en áreas libres de fiebre aftosa.	307,10	340,30	182,60	215,80	182,60	1.228,40
9. Capacitación, asistencia técnica y comunicación social.	159,61	686,41	95,45	686,41	337,81	1.965,69
10. Coordinación	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	500,00
11. Auditoría Externa	51,77	43,22	22,54	24,96	20,96	163,44
12. Imprevistos	110,00	110,00	110,00	100,00	100,00	530,00
TOTAL ANUAL	5.123,46	4.289,41	2.289,62	2.511,39	2.125,60	16.339,47

A financiar por FOCEM (85%)	4.354,94	3.646,00	1.946,18	2.134,68	1.806,76	13.888,55
A Financiar por CONTRAPARTIDA LOCAL (15%)	768,52	643,41	343,44	376,71	318,84	2.450,92

for GFL PA 20K

DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE GASTOS PAMA (en miles de USD)

Componentes:	TOTAL	ARGENTINA		BRASIL		URUGUAY		PARAGUAY		BOLIVIA	
		%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$
1.1 Intervención en áreas de persistencia de FA y con debilidades estructurales: Bolivia	1.398,19	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	100,0%	1.398
1.2. Regiones de Riesgo Desconocido: Norte y Nordeste de Brasil	514,00	0,0%	0	100,0%	514	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0
2. Proyecto bi o trinacionales de frontera.	4.523,40	21,7%	983	34,8%	1.573	4,3%	197	17,4%	787	21,7%	983
3. Sistema de Laboratorios de Diagnóstico y Vacunas.	1.622,65	20,0%	325	20,0%	325	20,0%	325	20,0%	325	20,0%	325
4. Fortalecimiento de los Sistemas Nacionales y Regional (Continental) de Información y Vigilancia.	1.846,75	20,0%	369	20,0%	369	20,0%	369	20,0%	369	20,0%	369
5. Producción de Vacunas de Calidad en condiciones de bioseguridad.	665,00	36,4%	242	45,5%	302	0,0%	0	18,2%	121	0,0%	0
6. Fortalecimiento del nivel local	983,55	20,0%	197	20,0%	197	20,0%	197	20,0%	197	20,0%	197
7. Auditorías.	398,40	20,0%	80	20,0%	80	20,0%	80	20,0%	80	20,0%	80
8. Sistema de prevención en áreas libres de fiebre aftosa.	1.228,40	20,0%	246	20,0%	246	20,0%	246	20,0%	246	20,0%	246
9. Capacitación, asistencia técnica y comunicación social.	1.965,69	20,0%	393	20,0%	393	20,0%	393	20,0%	393	20,0%	393
10. Coordinación	500,00	20,0%	100	20,0%	100	20,0%	100	20,0%	100	20,0%	100
11. Auditoría Externa	163,44	20,0%	33	20,0%	33	20,0%	33	20,0%	33	20,0%	33
12. Imprevistos	530,00	20,0%	106	20,0%	106	20,0%	106	20,0%	106	20,0%	106
TOTAL (US\$)	16.339,47	18,8%	3.073	25,9%	4.237	12,5%	2.044	16,9%	2.755	25,9%	4.229

A financiar por FOCEM (85%)	13.888,55	2.612,00	3.601,79	1.737,78	2.342,06	3.594,92
A financiar por CONTRAPARTIDA LOCAL (15%)	2.450,92	460,94	635,61	306,67	413,30	634,40

for [Signature]

Anexo III **Análisis Financiero**
Análisis Socioeconómico
Análisis Costo-Beneficio

Análisis Financiero

Metodología

La metodología empleada ha sido la de mayor aceptación en la comunidad académica y se encuentra profusamente expuesta en un amplio conjunto de textos tales como: P. Dasgupta y A. Sen (1972), E. R. Fontaine (1988), N. Sapag & R. Sapag (1995) y A. Infante Villareal (1988).

A partir de la determinación de ingresos y egresos se construye un flujo de caja y se obtienen los retornos financieros en términos de VAN, TIR y B/C. Todos los precios se encuentran a valores promedio del 2005 y no se han empleado deflatores. En todos los casos se ha aplicado el criterio más conservador posible, aún bajo el riesgo de subestimar beneficios.

Determinación de los egresos

El flujo de egresos ha sido determinado de conformidad al costeo realizado por el Grupo de Fiebre Aftosa creado en el ámbito del Comité Veterinario Permanente (CVP). El mismo se encuentra en el Anexo II del presente.

Costos PAMA
en miles de USD

AÑO	2007	2008	2009	2010	2011
COSTOS	5.123,46	4.289,41	2.289,62	2.511,39	2.125,60

Determinación de los ingresos

El estatus sanitario mejorado para la región permite el acceso a mercados de exportación de alta exigencia. De esta forma se incrementa los ingresos del sector privado vinculado a la cadena cárnica. El gobierno se beneficia indirectamente a través de una mayor recaudación impositiva.

Por tanto el flujo de ingresos del gobierno atribuible al proyecto estará dado por la siguiente fórmula:

$INGRESOS = SE * DP * REC * PROY$

- donde
- SE* Saldo exportable
- DP* Diferencial de precio por estatus sanitario mejorado
- REC* Recaudación
- PROY* Porcentaje atribuible al proyecto

Handwritten signatures and initials, including a large signature that appears to be 'P. R. ...' and another smaller signature to the right.

a) Saldos Exportables

Para la obtención de los saldos exportables se supone que a) como consecuencia de la ejecución del proyecto no se altera el ritmo pautado de crecimiento del stock ganadero y b) como consecuencia de la ejecución del proyecto no se producen variaciones en el consumo de carne per capita dentro de la region. Ambos supuestos habilitan el empleo de estadísticas existentes sin introducir ajustes o modificaciones en las mismas. En particular para determinar el flujo de exportaciones se han tomado las estadísticas de Food and Agricultural Policy Research Institute (FAPRI).

Saldos Exportables
en miles de ton métricas

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Argentina	550	600	700	800	1.000	1.000	1.000	1.000	1.100	1.200
Brasil	1.808	1.957	2.072	2.142	2.187	2.195	2.188	2.199	2.212	2.226
Paraguay	220	220	220	220	220	250	250	250	300	300
Uruguay	550	600	625	650	675	675	700	725	725	750
Bolivia	-10	-10	-10	-10	-10	-10	-10	-10	-10	-10
PAMA	3.118	3.367	3.607	3.802	4.072	4.110	4.128	4.164	4.327	4.466

Fuente FAPRI (2006)

b) Diferencial de precio por estatus sanitario mejorado

Esta variable capta el mayor ingreso a percibir al poder acceder a mercados de alto valor agregado. Se toma como representativo del precio de exportación a mercados de alta exigencia sanitaria, el precio de las exportaciones realizadas a los EEUU. A partir del mismo se contruye la diferencia con el promedio de precios percibidos por los principales exportadores de la region (Argentina, Brasil y Uruguay) durante igual período.

Precio Exportación carne enfriada y congelada
en USD por ton

MES	MERCOSUR, Y BOLIVIA	EEUU	DIFERENCIA
Ene-05	2.283	4.089	1.805
Feb-05	2.329	4.057	1.728
Mar-05	2.297	4.094	1.797
Abr-05	2.335	4.173	1.838
May-05	2.366	4.386	2.020
Jun-05	2.403	4.428	2.026
Jul-05	2.292	3.869	1.576
Ago-05	2.391	4.066	1.674
Sep-05	2.445	3.926	1.481
Oct-05	2.360	4.154	1.794
Nov-05	2.610	4.000	1.390
Dic-05	2.594	4.280	1.686
PROMEDIO 2005	2.391	4.127	1.735

Fuente: Elaborado por el Área de Mercados Ganaderos - SAGPyA con datos del SENASA, SECEX (Brasil) e INAC (Uruguay) y URUNET (Uruguay) y USDA (EEUU)

A fin de realizar un análisis mas conservador se toma como diferencial del precio a percibir el 60% del valor calculado. Por lo tanto el valor a emplear será el reflejado por la siguiente formula:

$$DP = 0,6 * (P_{EEUU} - P_{MCB})$$

donde

- DP Diferencial de precio por estatus sanitario mejorado
- P_{EEUU} Precio de exportación promedio del 2005 percibido por EEUU
- P_{MCB} Precio de exportación promedio del 2005 percibido por el MERCOSUR y Bolivia

c) Recaudación

A fin de medir la recaudación impositiva se han tomado los valores de presión tributaria publicados por E. Lora & M. Cárdenas (2006) y V. Tanzi, A. Barreix & L. Villela (2005).

Recaudación tributaria en porcentaje del PBI

PAIS	RECAUDACION
Argentina	18,40%
Bolivia	17,40%
Brasil	21,00%
Paraguay	9,80%
Uruguay	22,60%

Nota: no incluye seguridad social
Fuente: Lora (2006) excepto Uruguay cuya fuente es Barreix, Tanzi & Villela (2005)

d) Porcentaje atribuible al proyecto

Sobre la base del presupuesto disponible por los servicios sanitarios locales y de la naturaleza de las acciones a desarrollar, se ha estimado en forma muy conservadora que la contribución del proyecto a la erradicación de la Fiebre Aftosa se encuentra en un 1%.

Resultados Obtenidos

El flujo de caja queda definido de la siguiente forma:

AÑO	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00	1.396,69	2.804,40	3.770,53	4.916,82	5.079,11
Egresos	5.123,46	4.289,41	2.289,62	2.511,39	2.125,60	0,00	0,00	0,00	0,00
Flujo Fondos	-5.123,46	-4.289,41	-2.289,62	-2.511,39	-728,91	2.804,40	3.770,53	4.916,82	5.079,11

Los indicadores de retorno financiero del proyecto resultan:

Handwritten signatures and initials, including a large signature that appears to be 'Por Gerardo...' and another signature to the right.

INDICADOR	VALOR
VAN (7%)	1.646,06
TIR	9,42%
B/C	1,5709

A los fines del cálculo del valor actual neto (VAN) se ha tomado una tasa de descuento del 7% en referencia a la tasa mínima de rentabilidad social mencionada en el artículo 32 de la DEC CMC 24/05. Consecuentemente cualquier valor del VAN que se encuentre por encima de cero tendrá una tasa de retorno mayor al 7%

Analisis de sensibilidad

A los fines del análisis de sensibilidad se han identificado como variables clave: COSTOS, DP y REC.

Del análisis de sensibilidad de los retornos financieros del proyecto ante cambios en la recaudación tributaria (REC) se obtienen los siguientes resultados:

Sensibilidad ante variaciones en la recaudación tributaria

Variación Recaudación %	VAN (7%)	TIR	B/C
-0,20	-1.450,21	4,67%	1,2567
-0,15	-676,14	5,94%	1,3353
-0,10	97,92	7,15%	1,4138
-0,09	252,74	7,39%	1,4295
-0,08	407,55	7,62%	1,4452
-0,07	562,36	7,85%	1,4610
-0,06	717,18	8,08%	1,4767
-0,05	871,99	8,31%	1,4924
-0,04	1.026,81	8,54%	1,5081
-0,03	1.181,62	8,76%	1,5238
-0,02	1.336,43	8,98%	1,5395
-0,01	1.491,25	9,20%	1,5552
0,00	1.646,06	9,42%	1,5709
0,01	1.800,87	9,64%	1,5866
0,02	1.955,69	9,85%	1,6023
0,03	2.110,50	10,07%	1,6180
0,04	2.265,31	10,28%	1,6338
0,05	2.420,13	10,49%	1,6495
0,06	2.574,94	10,70%	1,6652
0,07	2.729,75	10,90%	1,6809
0,08	2.884,57	11,11%	1,6966
0,09	3.039,38	11,31%	1,7123
0,10	3.194,19	11,51%	1,7280
0,15	3.968,26	12,50%	1,8066
0,20	4.742,33	13,46%	1,8851

Del análisis de sensibilidad de los retornos financieros del proyecto ante variaciones en los costos del proyecto se obtienen los siguientes resultados:

Sensibilidad ante variaciones en los costos

Variación Costos %	VAN (7%)	TIR	B/C
-0,20	2.603,71	11,08%	1,6760
-0,15	2.364,30	10,64%	1,6484
-0,10	2.124,89	10,22%	1,6218
-0,09	2.077,00	10,14%	1,6165
-0,08	2.029,12	10,06%	1,6113
-0,07	1.981,24	9,98%	1,6062
-0,06	1.933,36	9,90%	1,6010
-0,05	1.885,47	9,81%	1,5959
-0,04	1.837,59	9,74%	1,5909
-0,03	1.789,71	9,66%	1,5858
-0,02	1.741,82	9,58%	1,5808
-0,01	1.693,94	9,50%	1,5759
0,00	1.646,06	9,42%	1,5709
0,01	1.598,18	9,34%	1,5660
0,02	1.550,29	9,27%	1,5611
0,03	1.502,41	9,19%	1,5563
0,04	1.454,53	9,11%	1,5515
0,05	1.406,64	9,04%	1,5467
0,06	1.358,76	8,96%	1,5419
0,07	1.310,88	8,89%	1,5372
0,08	1.263,00	8,81%	1,5325
0,09	1.215,11	8,74%	1,5278
0,10	1.167,23	8,67%	1,5232
0,15	927,82	8,31%	1,5003
0,20	688,40	7,96%	1,4782

Del análisis de sensibilidad de los retornos financieros del proyecto ante cambios en el diferencial de precio de exportación por estatus sanitario mejorado (DP) percibido se obtienen los siguientes resultados:

Sensibilidad ante variaciones en el diferencial de precio de exportación por estatus sanitario mejorado

Variación Diferencial de precio exportación %	VAN (7%)	TIR	B/C
-0,20	-1.450,21	4,67%	1,2567
-0,15	-676,14	5,94%	1,3353
-0,10	97,92	7,15%	1,4138
-0,09	252,74	7,39%	1,4295
-0,08	407,55	7,62%	1,4452
-0,07	562,36	7,85%	1,4610

-0,06	717,18	8,08%	1,4767
-0,05	871,99	8,31%	1,4924
-0,04	1.026,81	8,54%	1,5081
-0,03	1.181,62	8,76%	1,5238
-0,02	1.336,43	8,98%	1,5395
-0,01	1.491,25	9,20%	1,5552
0,00	1.646,06	9,42%	1,5709
0,01	1.800,87	9,64%	1,5866
0,02	1.955,69	9,85%	1,6023
0,03	2.110,50	10,07%	1,6180
0,04	2.265,31	10,28%	1,6338
0,05	2.420,13	10,49%	1,6495
0,06	2.574,94	10,70%	1,6652
0,07	2.729,75	10,90%	1,6809
0,08	2.884,57	11,11%	1,6966
0,09	3.039,38	11,31%	1,7123
0,10	3.194,19	11,51%	1,7280
0,15	3.968,26	12,50%	1,8066
0,20	4.742,33	13,46%	1,8851

Análisis Socioeconómico

Metodología

Se utiliza idéntica metodología a la empleada en el análisis financiero pero agregando el sector privado y el sector público a fin de obtener el valor social del proyecto. Por lo cual el flujo de ingresos de social atribuible al proyecto estará dado por la siguiente formula:

$$INGRESOS = SE * DP * PROY$$

donde

- SE Saldo exportable
- DP Diferencial de precio por estatus sanitario mejorado
- PROY Porcentaje atribuible al proyecto

Resultados Obtenidos

El flujo de caja queda definido de la siguiente forma:

AÑO	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00	12.832,42	25.776,70	34.672,25	45.034,03	46.485,92
Egresos	5.123,46	4.289,41	2.289,62	2.511,39	2.125,60	0,00	0,00	0,00	0,00
Flujo Fondos	-5.123,46	-4.289,41	-2.289,62	-2.511,39	10.706,82	25.776,70	34.672,25	45.034,03	46.485,92

Los indicadores de retorno financiero del proyecto resultan:

INDICADOR	VALOR
VAN (7%)	85.577,77
TIR	58,66%
B/C	10,0861

A los fines del cálculo del valor actual neto (VAN) se ha tomado una tasa de descuento del 7% en referencia a la tasa mínima de rentabilidad social mencionada en el artículo 32 de la DEC CMC 24/05. Consecuentemente cualquier valor del VAN que se encuentre por encima de cero tendrá una tasa de retorno mayor al 7%

Analisis de sensibilidad

A los fines del análisis de sensibilidad se han identificado como variables clave: COSTOS y DP.

Del análisis de sensibilidad de los retornos socioeconómicos del proyecto ante variaciones en los costos del proyecto se obtienen los siguientes resultados:

Sensibilidad ante variaciones en los costos

Variación Costos %	VAN (7%)	TIR	B/C
-0,20	86.535,43	62,36%	10,7609
-0,15	86.296,01	61,37%	10,5839
-0,10	86.056,60	60,42%	10,4126
-0,09	86.008,72	60,24%	10,3790
-0,08	85.960,83	60,06%	10,3456
-0,07	85.912,95	59,88%	10,3124
-0,06	85.865,07	59,70%	10,2795
-0,05	85.817,18	59,52%	10,2467
-0,04	85.769,30	59,35%	10,2142
-0,03	85.721,42	59,17%	10,1819
-0,02	85.673,54	59,00%	10,1497
-0,01	85.625,65	58,83%	10,1178
0,00	85.577,77	58,66%	10,0861
0,01	85.529,89	58,49%	10,0546
0,02	85.482,00	58,32%	10,0232
0,03	85.434,12	58,15%	9,9921
0,04	85.386,24	57,99%	9,9611
0,05	85.338,36	57,82%	9,9304
0,06	85.290,47	57,66%	9,8998
0,07	85.242,59	57,50%	9,8695
0,08	85.194,71	57,34%	9,8393
0,09	85.146,83	57,18%	9,8093
0,10	85.098,94	57,03%	9,7794
0,15	84.859,53	56,26%	9,6330
0,20	84.620,11	55,52%	9,4909

Para [illegible]

[illegible]

Del análisis de sensibilidad de los retornos socioeconómicos del proyecto ante cambios en el diferencial de precio de exportación por estatus sanitario mejorado (DP) percibido se obtienen los siguientes resultados:

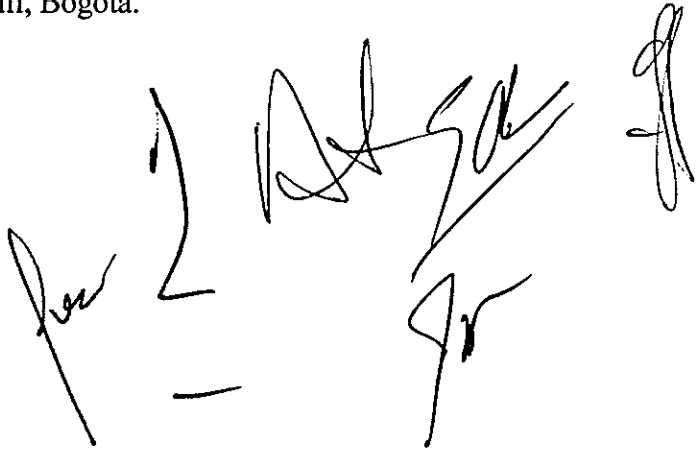
Sensibilidad ante variaciones en el diferencial de precio de exportación por estatus sanitario mejorado

Variación Diferencial de precio exportación %	VAN (7%)	TIR	B/C
-0,20	65.695,16	51,67%	8,0689
-0,15	70.665,81	53,53%	8,5732
-0,10	75.636,47	55,31%	9,0775
-0,09	76.630,60	55,66%	9,1783
-0,08	77.624,73	56,00%	9,2792
-0,07	78.618,86	56,34%	9,3801
-0,06	79.612,99	56,68%	9,4809
-0,05	80.607,12	57,02%	9,5818
-0,04	81.601,25	57,35%	9,6826
-0,03	82.595,38	57,68%	9,7835
-0,02	83.589,51	58,01%	9,8844
-0,01	84.583,64	58,33%	9,9852
0,00	85.577,77	58,66%	10,0861
0,01	86.571,90	58,98%	10,1869
0,02	87.566,03	59,29%	10,2878
0,03	88.560,16	59,61%	10,3887
0,04	89.554,29	59,92%	10,4895
0,05	90.548,42	60,23%	10,5904
0,06	91.542,55	60,54%	10,6912
0,07	92.536,68	60,84%	10,7921
0,08	93.530,81	61,15%	10,8930
0,09	94.524,94	61,45%	10,9938
0,10	95.519,08	61,75%	11,0947
0,15	100.489,73	63,21%	11,5990
0,20	105.460,38	64,63%	12,1033

por [Handwritten Signature]

Referencias

- FOOD AND AGRICULTURAL POLICY RESEARCH INSTITUTE (FAPRI) (2006),
Agricultural Outlook.
- E. LORA & M. CARDENAS (2006), La reforma de las instituciones fiscales en
América Latina", BID
- V. TANZI, A. BARREIX & L. VILLELA (2005), Tributación para la Integración del
MERCOSUR, Red de Comercio e Integración, BID
- P. DASGUPTA, A. SEN y S. MARGLIN (1972), Pautas para la Evaluación de
Proyectos, Naciones Unidas, ONUDI, Nueva York
- E. R. FONTAINE (1988) Evaluación Social de Proyectos, Pontificia Universidad
Catolica de Chile, Ed Universidad Catolica, Santiago de Chile
- A. INFANTE VILLARREAL (1988), Evaluación financiera de Proyectos de Inversión,
Editorial Norma, Bogota
- N SAPAG CHAIN, R SAPAG CHAIN (1995), Preparación y Evaluación de Proyectos,
2da Edición Ed Mc Graw Hill, Bogotá.

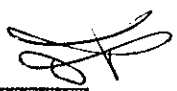
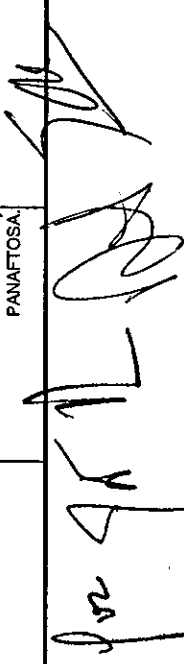


ANEXO IV - MATRIZ DE MARCO LOGICO

FIN	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACION	SUPUESTOS
Erradicar la Fiebre Aftosa y prevenir su reintroducción en el ámbito del MERCOSUR y Estados asociados. Mejorar la sanidad animal general de los países de la Región logrando así aumentar la disponibilidad de alimentos de origen animal y mejorar el acceso a los mercados externos de productos agropecuarios.	Aumento de zonas y países "libres de FA con y sin vacunación".	Reconocimiento internacional (OIE).	Compromiso regional hacia una política de exportación ganadera y de seguridad alimentaria
	Aumento de toneladas de productos cármicos y productos lácteos exportados, aumento en su precio promedio.	Fuentes oficiales de cada país (Ministerios de Agricultura)	
	Aumento del stock ganadero.	Fuentes oficiales de cada país (Ministerios de Agricultura)	
	Aumento del número de mercados abiertos.	Fuentes oficiales de cada país (Ministerios de Agricultura)	
PROPÓSITOS	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACION	SUPUESTOS
Estructurar y mantener un sólido sistema de atención veterinaria regional integrado, que permita sustentar el estatus sanitario obtenido.	Aumento de la cantidad de las Unidades locales oficiales.	Servicios sanitarios oficiales.	
	Aumento de la cantidad de recursos humanos afectados a tareas conjuntas.	Servicios sanitarios oficiales.	
	Aumento del número de veterinarios privados en actividades vinculadas a los programas sanitarios oficiales.	Servicios sanitarios oficiales.	
Erradicar la FA en áreas con persistencia histórica de FA y/o con debilidades estructurales.	Disminución del número de brotes hasta la erradicación.	Información sanitaria de PANAFOTSA y OIE.	Mantener voluntad política de las autoridades y oficinas locales
Lograr procedimientos coordinados en áreas fronterizas.	Aumento del intercambio de comunicaciones, notificaciones, supervisión de vacunaciones, control de movimientos, reuniones de frontera, inspecciones de vigilancia, control de predios de riesgo en forma conjunta en áreas fronterizas.	Servicios sanitarios oficiales e informes de auditorías	
Apoyo a las zonas libres de la enfermedad para evitar su reintroducción.	Aumento del número de puestos de control sanitarios (barreras sanitarias), personal afectado, recursos financieros	Servicios sanitarios oficiales.	
Garantizar la transparencia y efectividad del proceso de erradicación y la vigilancia epidemiológica coordinada.	Número de intervenciones conjuntas y de informaciones oportunas entre los servicios sanitarios.	Servicios sanitarios oficiales, PANAFOTSA e informes de auditorías.	
Optimizar y uniformizar la calidad de la vacuna utilizada y el sistema de diagnóstico de los laboratorios oficiales.	Disminución del número de las observaciones realizadas por las auditorías de laboratorios (oficiales y privados). Cantidad de técnicos capacitados en diagnóstico.	Servicios sanitarios oficiales, PANAFOTSA e informes de auditorías.	

[Handwritten signatures and initials]

COMPONENTE	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACION	SUPUESTOS
1.1. Bolivia: Coordinar acciones directas en Bolivia y fortalecer su estructura sanitaria.	Aumento de la cantidad de las Unidades locales.	Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) de Bolivia.	
1.2. Norte y Nordeste de Brasil: Coordinar acciones directas en la Norte y en el Nordeste de Brasil, fortalecer su estructura sanitaria y caracterizar el riesgo para FA en dichas regiones.	Aumento de la cobertura vacunal.	Informes del SENASAG e informes de auditoría.	
2. Proyecto bi o trinacionales de frontera: Coordinar las acciones de los programas nacionales de FA, a nivel de las fronteras de la región, para manejar adecuadamente los riesgos derivados del comercio y tránsito tradicional entre áreas fronterizas.	Disminución del número de animales reactores a pruebas de PNE.	Informes del SENASAG e informes de auditoría.	
3. Sistema de Laboratorios de Diagnóstico y Vacunas: Adecuar y mantener la capacidad de Diagnóstico de Laboratorio y de Control de Vacunas de la Región, para responder a los desafíos que plantea la etapa final de la erradicación de la FA.	Aumento de la cantidad de las Unidades locales equipadas en frontera.	Ministerio de Agricultura, Pecuaria y Abastecimiento (MAPA) de Brasil.	
4. Fortalecimiento de los Sistemas Nacionales y Regional de Información y Vigilancia: Mejorar su sensibilidad para respaldar el proceso de erradicación de la FA.	Aumento de la cobertura vacunal.	Informes del MAPA, Brasil, informes de auditoría.	
5. Producción de Vacunas de Calidad en condiciones de bioseguridad: Garantizar la disponibilidad de biológicos de calidad y producidos en condiciones de Bioseguridad, de acuerdo a las normas recomendadas por la OIE.	Disminución del número de animales reactores a pruebas de PNE.	Informes del MAPA, Brasil, informes de auditoría.	
6. Fortalecimiento del nivel local: Fortalecer los Sistemas de Atención veterinaria en los niveles locales, incorporando a todos los agentes de la cadena pecuaria y mejorando los aspectos operacionales de los programas sanitarios y la coordinación de acciones entre los distintos agentes.	Aumento de la cantidad de animales reactores a pruebas de PNE.	Servicios Oficiales de los países, informes de auditorías.	
7. Auditorías: a los Servicios Veterinarios para realizar el seguimiento de las acciones establecidas en el Plan de Acción del PAMA, informando para la toma de decisiones.	Número de productores coincidentes con el catastro.	Servicios Oficiales de los países, informes de auditorías.	
8. Sistema de prevención en áreas libres de FA: Coordinar y verificar los sistemas de prevención de la Región.	Aumento de la cantidad y tipo de pruebas realizadas (específicas y confuenciales).	Informes de los Servicios Oficiales de los países. Informes de auditorías.	
9. Capacitación, asistencia técnica y comunicación social: Mejorar la capacidad de gestión de los Sistemas de Atención Veterinaria de los países de la región	Aumento del número de sospechas registradas y disminución en el tiempo de atención.	Servicios oficiales e informes de auditorías.	
	Proporción de series de vacunas aprobadas sobre las producidas.	Servicios oficiales e informes de auditorías.	
	Cantidad de laboratorios de bioseguridad habilitados.	Servicios oficiales e informes de auditorías.	
	Aumento del número de reuniones y seminarios a nivel local.	Servicios oficiales.	
	Disminución de las no conformidades.	Informes de auditoría.	
	Aumento de la calidad de puestos de control internacionales para control de tránsito de pasajeros, equipajes, productos y subproductos, establecidos en cada país.	Informes de los Servicios sanitarios oficiales.	
	Aumento de personas capacitadas	Servicios oficiales y PANAFOSA.	

ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
1.1.1. Contratación de consultorías técnicas específicas para las distintas actividades			
1.1.1.1. Acompañar la implementación y puesta en marcha del Plan Nacional.	USD 135		
1.1.1.2. Apoyo a la adecuación de la reglamentación de la Ley para la etapa final de erradicación de FA en el país.			
1.1.1.3. Colaborar con las autoridades del SENASAG, en la elaboración de un programa de capacitación	USD 720		
1.1.1.4. Colaborar en la adecuación e implementación del plan de Educación Sanitaria y Divulgación en apoyo a las acciones del Programa Nacional.	USD 64		
1.1.2. Colaborar con el fortalecimiento del SENASAG	USD 330		
1.1.3. Auditar la aplicación, ejecución y evaluación del programa.	USD 45		
1.1.4. Fortalecimiento de la infraestructura de vacunación para el Chaco Boliviano, Beni y Santa Cruz.	USD 29		
1.1.5. Participar en las reuniones frontizas con los países vecinos			
1.1.6. Evaluar con el servicio oficial y el sector privado (CONEFA), las etapas de vacunación de las distintas áreas y durante los años de aplicación del programa.	USD 75	Informes ejecución presupuestaria del programa	Desembolsos del FOCEM y partidas presupuestarias oportunas y suficientes
1.1.7. Asesorar, apoyar, monitorear y realizar junto con la autoridad sanitaria nacional en muestreos seroepidemiológicos que permitan evaluar el avance del programa	USD 64		
1.2.1. Desarrollar auditorías con el fin de evaluar los servicios sanitarios implantados de la Región.	USD 300		
1.2.2. Contribuir, con el MAPA, al desarrollo de una estructura básica de vigilancia, diagnóstico e intervención, de enfermedades vesiculares en las áreas mencionadas.	USD 150		
1.2.3. Desarrollar y ejecutar un plan de capacitación y actualización de agentes públicos y privados para colaborar y contribuir a la detección y eventual control de eventos sanitarios de enfermedades vesiculares.	USD 528		
2.1. Catastros de ganaderos empresariales y comunitarios o familiares;	USD 480		
2.2. Identificación y caracterización de los riesgos;	USD 1.000		
2.3. Armonización de las acciones de los programas nacionales en el área de aplicación del acuerdo;	USD 1.008		
2.4. Fortalecer la vigilancia epidemiológica conjunta para garantizar la condición sanitaria;	USD 360		
2.5. Información oportuna y continua entre países			

for [Signature]

[Signature]

[Signature]

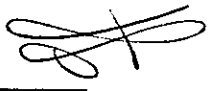
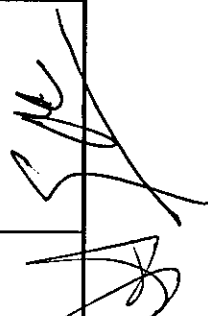

ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACION	SUPUESTOS
2.6. Definición y aplicación de las medidas de mitigación de riesgos;	USD 1.170		
2.7. Evaluaciones periódicas, con la participación de los niveles centrales tanto públicos como privados.	USD 480		
3.1. Adecuar los laboratorios de los servicios nacionales de los países de la región, para responder a las exigencias internacionales de calidad diagnóstica	USD 900		
3.2. Constituir una comisión científica regional, para efectuar los estudios pertinentes a fin de estandarizar el uso del sistema de Expectativa Percentual de Protección (EPP), como base del sistema de control de vacunas a nivel de los países de la región	USD 30		
3.3. Visitas de auditoría a los laboratorios de diagnóstico, control y producción de vacunas de los países de la región, para garantizar las condiciones de Bioseguridad			
3.3.1. Coordinar con los Laboratorios productores de vacuna un sistema de rastreabilidad de las partidas de vacuna que se usen a nivel de campo.	USD 250		
3.3.2. Elaborar un registro y catastro de la disponibilidad de serotipos de virus de Fiebre Aftosa existentes en los laboratorios de la región y que los mismos se mantengan en condiciones de Bioseguridad P3+.			
3.3.3. Coordinar, en conjunto con los organismos oficiales, visitas de auditorías anuales a cada uno de los laboratorios productores de vacuna de la región (Aproximadamente 10 laboratorios productores en la región (4 en Argentina, 4 en Brasil y 2 en Paraguay)			
3.3.4. Coordinar acciones de auditorías anuales a cada uno de los laboratorios productores de vacunas extra regionales y que provean las mismas a países de la Región.			
3.4. Mantener el abastecimiento de la región en materia de biológicos de referencia para el funcionamiento eficiente de los laboratorios de diagnóstico y control de vacunas de los países.	USD 25		
3.5. Mantener el abastecimiento de la región de Kits para la detección de proteínas no estructurales (Elisa SABC y EITB), y otros kits.	USD 150		
3.6. Continuar con las líneas de investigación tendientes a adecuar los instrumentos de diagnóstico y control de vacunas a la transición epidemiológica del Continente (Real Time PCR u otros).	USD 450		
3.7. Constituir un banco de cepas adaptadas a la producción de vacunas de los subtipos epidemiológicamente relevantes.	USD 150		

Desembolsos del FOCEM y partidas presupuestarias oportunas y suficientes

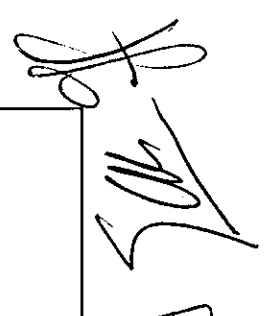
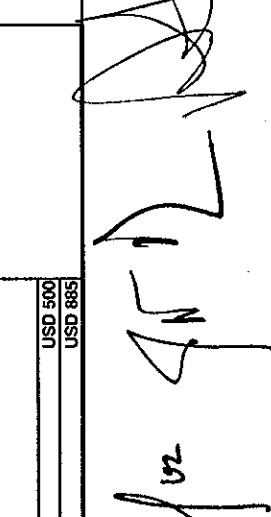
Informes ejecución presupuestaria del programa

[Handwritten signatures and initials]

ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACION	SUPUESTOS
4.1. Establecer un proceso de capacitación con miras a fortalecer los sistemas nacionales de Vigilancia Epidemiológica, para responder adecuadamente a las demandas de esta etapa de erradicación de la enfermedad.	USD 225		
4.2. Desarrollar seminarios/ talleres tendientes al fortalecimiento de los sistemas de Vigilancia Epidemiológica mediante la implementación del sistema de Información y Vigilancia Continental.	USD 900		
4.3. Mantener y mejorar el sistema de información y vigilancia regional, en especial en la disponibilidad rápida de los datos, de acuerdo a lo solicitado por los países.	USD 250		
4.4. Fortalecimiento de las estructuras de vigilancia e información nacionales, en la recolección de información en el nivel local.	USD 750		
4.5. Participar con los países en la caracterización sanitaria y en el desarrollo y ejecución de estudios seroepidemiológicos.	USD 100		
5.1. Mantener en funcionamiento la Comisión Sudamericana de Bioseguridad para el virus de la FA (Resolución N° VIII de la XXX COSALFA) y de acuerdo al Anexo N° 12 del PHEFA.	USD 75	Informes ejecución presupuestaria del programa	Desembolsos del FOCEM y partidas presupuestarias oportunas y suficientes
5.2. Colaborar con los países y los laboratorios productores de vacuna de la región en el establecimiento de sistemas de control de calidad que considere además de los requisitos de potencia, los de inocuidad y pureza a fin de evitar la interferencia diagnóstica.	USD 300		
5.3. Prestar cooperación técnica y exigir a los países el establecimiento de normas armonizadas en la región.	USD 200		
5.4. Apoyar a los países en la orientación de proyectos de adecuación de infraestructuras destinadas a la manipulación de virus atóxicos.	USD 90		
6.1. Realización de seminarios en las áreas de países en los que se determine la necesidad de efectuar un desarrollo local que contribuya a la realización del proyecto.	USD 375		
6.2. Elaborar e imprimir guías de trabajo sobre desarrollo local, para su uso a nivel de municipios y agentes locales de la cadena pecuaria.	USD 180		

ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACION	SUPUESTOS
6.3. Desarrollo de guías técnicas para uso y aplicación en los niveles locales, considerando entre otras las relativas al registro y movimiento de ganado, la vigilancia epidemiológica, la vacunación, la detección oportuna y la atención de las emergencias	USD 180		
6.4. Desarrollar una unidad de educación sanitaria (didáctica) sobre desarrollo local para su uso a nivel de escuelas, con el fin de crear las condiciones de trabajo, en especial en el sector rural.	USD 450		
7.1. Realización de ciclos de auditoría en los países de la región en base al Manual de Auditorías de PANAFITOSA.	USD 480		
8.1. Montaje de un sistema de vigilancia sobre presencia de FA a nivel mundial, continental y regional para adecuar las acciones de prevención, con la participación del sector público y el sector privado.	USD 900		
8.2. Establecer el nivel de riesgo de vulnerabilidad y receptividad de los territorios jurisdiccionales y poblaciones ganaderas existentes de cada una de las unidades de atención veterinaria del país y zona libre	USD 300	Informes ejecución presupuestaria del programa	Desembolsos del FOCEM y partidas presupuestarias oportunas y suficientes
8.3. Unificación de procedimientos de control en puestos internacionales de ingreso y tránsito de carga, pasajeros y equipaje.	USD 50		
8.4. Disponer de un sistema coordinado de intervención y respuesta de emergencia ante la aparición de FA en una zona libre, que permita eliminar rápidamente la infección y recuperar en el plazo más breve posible la condición de libre. Para ello se elabora	USD 80		
8.5. Elaborar entre técnicos del sector público y privado una Matriz de Caracterización de los Programas de Prevención de FA, basados en las auditorías realizadas en cada país, que permita definir el nivel de riesgo de ingreso de la enfermedad tomando en cuenta el esfuerzo de prevención de cada país.	USD 150		
9.1. Aplicar desde el primer año de proyecto el programa de capacitación que se presenta en el Anexo N° 10 del Plan de Acción del PHEFA, (Brasilia-Brasil, Diciembre 2004).	USD 2.368		
10. Coordinación	USD 500		
11. Imprevistos	USD 885		

"Corr. 1"

Actividad/descripción	Unidad de medida	Costo Unitario (U\$S) 1000	años										Total					
			1		2		3		4		5							
			Frec.	Costo Anual	Frec.	Costo Anual	Frec.	Costo Anual	Frec.	Costo Anual	Frec.	Costo Anual						
1. 1. Intervención en áreas de persistencia de FA y con debilidades estructurales: Bolivia																		
1.1.a. Contratación de consultorías técnicas específicas para las distintas actividades propuestas.	contrataciones	15	5	75,00	4	60,00		0,00		0,00		0,00	135,00					
1.1.b. Colaborar con el fortalecimiento del SENASAG	material apoyo	30	24	720,00		0,00		0,00		0,00		0,00	720,00					
1.1.c. Auditar la aplicación, ejecución y evaluación del programa.	auditoria (viat. y pasaje)	16	0	0,00	1	16,00	1	16,00	1	16,00	1	16,00	64,00					
1.1.d. Fortalecimiento de la infraestructura de vacunación para el Chaco Boliviano, Beni y Santa Cruz.	operativos de vacunación	30	11	330,00		0,00		0,00		0,00		0,00	330,00					
1.1.e. Participar en las reuniones fronterizas con los países vecinos	reunión (viat. y pasaje)	1,5	6	9,00	6	9,00	6	9,00	6	9,00	6	9,00	45,00					
1.1.f. Evaluar con el servicio oficial y el sector privado (CONEFA), las etapas de vacunación de las distintas áreas y durante los años de aplicación del programa.	visitas (viat. y pasaje)	3	2	6,00	2	6,00	2	6,00	2	5,59	2	5,59	29,19					
1.1.g. Asesorar, apoyar, monitorear y realizar junto con la autoridad sanitaria nacional en muestreos seroepidemiológicos que permitan evaluar el avance del programa	materiales para muestreos	15	1	15,00	1	15,00	1	15,00	1	15,00	1	15,00	75,00					
Costo anual en miles de dólares					1.155,00			106,00			46,00			45,59			45,59	1.398,19

ANEXO II - DETALLE COSTOS

1.2. Regiones de Riesgo													
Desconocido: Norte y Nordeste de Brasil													
1 2.a.Desarrollar auditorías con el fin de evaluar los servicios sanitarios implantados de la Región.	viat. y pasaje	16	0	0,00	2	32,00	2	32,00	0	0,00	0	0,00	64,00
1 2.b.Contribuir, con el MAPA, al desarrollo de una estructura básica de vigilancia, diagnóstico e intervención, de enfermedades vesiculares en las áreas mencionadas.	adquisición de material para vigilancia	30	5	150,00	5	150,00		0,00					300,00
1 2.c.Desarrollar y ejecutar un plan de capacitación y actualización de agentes públicos y privados para colaborar y contribuir a la detección y eventual control de eventos sanitarios de enfermedades vesiculares.	viat. y pasaje y seminario	30	1	30,00	2	60,00	2	60,00		0,00		0,00	150,00
Costo anual en miles de dólares				180,00		242,00		92,00		0,00		0,00	514,00

2. Proyecto bi o trinacionales de frontera.															
2.a.Catastros de ganaderos empresariales y comunitarios o familiares;	Viaticos y pasajes y materiales	39,6	6	237,60	6	237,60	0	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00	475,20	
2.b..Identificación y caracterización de los riesgos;	Misiones técnicas	14,4	6	86,40	6	86,40	6	86,40	6	86,40	6	86,40	6	86,40	432,00
2.c. Armonización de las acciones de los programas nacionales en el área de aplicación del acuerdo;	viaticos, pasajes, equipo (sistema de identificación animal, mangas móviles, etc)	90	6	540,00	1	90,00	1	90,00	1	90,00	1	90,00	1	90,00	900,00
2.d.Fortalecer la vigilancia epidemiológica conjunta para garantizar la condición sanitaria;	Viaticos, movilidad y materiales	50,4	6	302,40	6	302,40	6	302,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	907,20	
2.e.Información oportuna y continua entre países	Equipamiento	27	6	162,00	6	162,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	324,00	
2 f.Definición y aplicación de las medidas de mitigación de riesgos;	instalaciones y equipamiento	27	18	486,00	18	486,00	1	27,00	1	27,00	1	27,00	1	27,00	1.053,00
2 g .Evaluaciones periódicas, con la participación de los niveles centrales tanto públicos como privados.	Viaticos y pasajes	14,4	6	86,40	6	86,40	6	86,40	6	86,40	6	86,40	6	86,40	432,00
Costo anual en miles de dólares				1.900,80		1.450,80		592,20		289,80		289,80		4.523,40	

3. Sistema de Laboratorios de Diagnóstico y Vacunas.													
3.a.Adecuar los laboratorios de los servicios nacionales de los países de la región, para responder a las exigencias internacionales de calidad diagnóstica	auditorias y apoyo	24,9	6	149,40	6	149,40	6	149,40	6	149,40	6	149,40	747,00
3.b Constituir una comisión científica regional, para efectuar los estudios pertinentes a fin de estandarizar el uso del sistema de Expectativa Porcentual de Protección (EPP), como base del sistema de control de vacunas a nivel de los países de la región	reunion	12,45	1	12,45	1	12,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24,90
3.c.Visitas de auditoria de la Comisión Regional de Bioseguridad, a los laboratorios de diagnóstico, control y producción de vacunas de los países de la región, para garantizar las condiciones de Bioseguridad	Lab	8,3	5	41,50	5	41,50	5	41,50	5	41,50	5	41,50	207,50
3.d.Mantener el abastecimiento de la región en materia de biológicos de referencia para el funcionamiento eficiente de los laboratorios de diagnóstico y control de vacunas de los países.	costo envío	4,15	1	4,15	1	4,15	1	4,15	1	4,15	1	4,15	20,75
3.e Mantener el abastecimiento de la región de Kits para la detección de proteínas no estructurales (Elisa 3ABC y EITB), y otros kits-	material de apoyo	24,9	1	24,90	1	24,90	1	24,90	1	24,90	1	24,90	124,50
3.f. Continuar con las líneas de investigación tendientes a adecuar los instrumentos de diagnóstico y control de vacunas a la transición epidemiológica del Continente (Real Time PCR u otros).	Equip. Viático	41,5	1	41,50	2	83,00	2	83,00	2	83,00	2	83,00	373,50
3.g.Constituir un banco de cepas adaptadas a la producción de vacunas de los subtipos epidemiológicamente relevantes.	apoyo	24,9	1	24,90	1	24,90	1	24,90	1	24,90	1	24,90	124,50
Costo anual en miles de dólares				298,80		340,30		327,85		327,85		327,85	1.622,65

4. Fortalecimiento de los Sistemas Nacionales de Vigilancia Epidemiológica+.													
4.a. Establecer y desarrollar un proceso de capacitación con miras a fortalecer los sistemas nacionales de Vigilancia Epidemiológica, para responder adecuadamente a las demandas de esta etapa de erradicación de la enfermedad,	Seminarios	37,35	1	37,35	1	37,35	1	37,35	1	37,35	1	37,35	186,75
4.b. Desarrollar seminarios/ talleres tendientes al fortalecimiento de los sistemas de Vigilancia Epidemiológica mediante la implementación del sistema de Información y Vigilancia Continental.	Seminarios/ talleres	24,9	6	149,40	6	149,40	6	149,40	6	149,40	6	149,40	747,00
4.c. Mantener y mejorar el sistema de información y vigilancia regional, en especial en la disponibilidad rápida de los datos, de acuerdo a lo solicitado por los países.	Informática	41,5	1	41,50	1	41,50	1	41,50	1	41,50	1	41,50	207,50
4.d. Fortalecimiento de las estructuras de vigilancia e información nacionales, en la recolección de información en el nivel local.	Equipo y materiales	20,75	6	124,50	6	124,50	6	124,50	6	124,50	6	124,50	622,50
4.e. Participar con los países en la caracterización sanitaria y en el desarrollo y ejecución de estudios seroepidemiológicos.	viaticos, pasaje y equipo.	8,3	2	16,60	2	16,60	2	16,60	2	16,60	2	16,60	83,00
Costo anual en miles de dólares				369,35	369,35	369,35	369,35	369,35	369,35	369,35	369,35	1.846,75	

5. Producción de Vacunas de Calidad en condiciones de bioseguridad.													
5.a. Mantener en funcionamiento la Comisión Sudamericana de Bioseguridad para el virus de la FA (Resolución N° VIII de la XXX COSALFA) y de acuerdo al Anexo N° 12 del PHEFA.	Reuniones	15	1	15,00	1	15,00	1	15,00	1	15,00	1	15,00	75,00
5.b. Colaborar con los países y los laboratorios productores de vacuna de la región en el establecimiento de sistemas de control de calidad que considere además de los requisitos de potencia, los de inocuidad y pureza a fin de evitar la interferencia diagnóstica.	Misiones técnicas	15	4	60,00	4	60,00	4	60,00	4	60,00	4	60,00	300,00
5.c. Prestar cooperación técnica y exigir a los países el establecimiento de normas armonizadas en la región así como de la creación y capacitación de una Comisión de Bioseguridad Nacional.	Visitas y material de apoyo.	10	4	40,00	4	40,00	4	40,00	4	40,00	4	40,00	200,00
5.d. Apoyar a los países en la orientación de proyectos de adecuación de infraestructuras destinadas a la manipulación de virus aftoso.	Visitas y consultorías.	10	1	10,00	2	20,00	2	20,00	2	20,00	2	20,00	90,00
Costo anual en miles de dólares				125,00	135,00	135,00	135,00	135,00	135,00	135,00	135,00	135,00	665,00

6. Fortalecimiento del nivel local													
6.a. Realización de seminarios en las áreas de países en los que se determine la necesidad de efectuar un desarrollo local que contribuya a la realización del proyecto.	seminario	20,75	3	62,25	3	62,25	3	62,25	3	62,25	3	62,25	311,25
6.b. Elaborar e imprimir guías de trabajo sobre desarrollo local, para su uso a nivel de municipios y agentes locales de la cadena pecuaria,	material de apoyo	12,45	6	74,70	6	74,70	0	0,00	0	0,00	0	0,00	149,40
6.c. Desarrollo de guías técnicas para uso y aplicación en los niveles locales, considerando entre otras las relativas al registro y movimiento de ganado, la vigilancia epidemiológica, la vacunación, la detección oportuna y la atención de las emergencias	material de apoyo	12,45	6	74,70	6	74,70	0	0,00	0	0,00	0	0,00	149,40
6.d. Desarrollar una unidad de educación sanitaria (didáctica) sobre desarrollo local para su uso a nivel de escuelas, con el fin de crear las condiciones de trabajo, en especial en el sector rural.	material de apoyo	12,45	6	74,70	6	74,70	6	74,70	6	74,70	6	74,70	373,50
Costo anual en miles de dólares				286,35		286,35		136,95		136,95		136,95	983,55

7. Auditorías.													
7.a. Realización de ciclos de auditoría en los países de la región en base al Manual de Auditorías de PANAFTOSA.	Auditoría	13,28	6	79,68	6	79,68	6	79,68	6	79,68	6	79,68	398,40
Costo anual en miles de dólares				79,68		79,68		79,68		79,68		79,68	398,40

8. Sistema de prevención en áreas libres de fiebre aftosa.													
8.a.Montaje de un sistema de vigilancia sobre presencia de FA a nivel mundial, continental y regional para adecuar las acciones de prevención, con la participación del sector público y el sector privado.	Cartografía digital, hard, soft, comunicación.	24,9	6	149,40	6	149,40	6	149,40	6	149,40	6	149,40	747,00
8.b.Establecer el nivel de riesgo de vulnerabilidad y receptividad de los territorios jurisdiccionales y poblaciones ganaderas existentes de cada una de las unidades de atención veterinaria del país y zona libre	Taller y visitas a campo	20,75	6	124,50	6	124,50	0	0,00	0	0,00	0	0,00	249,00
8.c.Unificación de procedimientos de control en puestos internacionales de ingreso y tránsito de carga, pasajeros y equipaje.	Reuniones de trabajo	8,3	1	8,30	1	8,30	1	8,30	1	8,30	1	8,30	41,50
8.d.Disponer de un sistema coordinado de intervención y respuesta de emergencia ante la aparición de FA en una zona libre, que permita eliminar rápidamente la infección y recuperar en el plazo más breve posible la condición de libre. Para ello se elabor	Seminarios, Taller, simulacros	33,2	0	0,00	1	33,20	0	0,00	1	33,20	0	0,00	66,40
8.e.Elaborar entre técnicos del sector público y privado una Matriz de Caracterización de los Programas de Prevención de FA, basados en las auditorías realizadas en cada país, que permita definir el nivel de riesgo de ingreso de la enfermedad tomando en cuenta el esfuerzo de prevención de cada país.	Seminario-taller, consultor	24,9	1	24,90	1	24,90	1	24,90	1	24,90	1	24,90	124,50
Costo anual en miles de dólares				307,10		340,30		182,60		215,80		182,60	1.228,40

9. Capacitación, atención técnica y comunicación social.													
9.a. Aplicar desde el primer año de proyecto el programa de capacitación que se presenta en el Anexo N° 10 del Plan de Acción del PHEFA, (Brasil-Brasil, Diciembre 2004).	total			159,61		686,41		95,45		686,41		337,81	1.965,69
Costo anual en miles de dólares				159,61	686,41	95,45	686,41	337,81	1.965,69				

10-Coordinación													
Personal Apoyo		12	4	48,00	4	48,00	4	48,00	4	48,00	4	48,00	240,00
Personal Profesional		24	1	24,00	1	24,00	1	24,00	1	24,00	1	24,00	120,00
Comunicaciones		3	1	3,00	1	3,00	1	3,00	1	3,00	1	3,00	15,00
Pasajes		0,5	12	6,00	12	6,00	12	6,00	12	6,00	12	6,00	30,00
Viaticos		0,12	36	4,32	36	4,32	36	4,32	36	4,32	36	4,32	21,60
Insumos		3	1	3,00	1	3,00	1	3,00	1	3,00	1	3,00	15,00
Otros				11,68		11,68		11,68		11,68		11,68	
Costo anual en miles de dólares				100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	500,00	

11.AUDITORIA EXTERNA	51,77	43,22	22,54	24,96	20,96	163,44
-----------------------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	---------------

12.IMPREVISTOS	110,00	110,00	110,00	100,00	100,00	530,00
-----------------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------

Total costos	5.123,46	4.289,41	2.289,62	2.511,39	2.125,60	16.339,47
---------------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------	------------------

Descripción de los costos por año (en miles de US\$)

Actividad/descripción	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	Total
1.1 Intervención en áreas de persistencia de FA y con debilidades estructurales: Bolivia.	1.155,00	106,00	46,00	45,59	45,59	1.398,19
1.2. Regiones de Riesgo Desconocido: Norte y Nordeste de Brasil	180,00	242,00	92,00	0,00	0,00	514,00
2. Proyecto bi o trinacionales de frontera.	1.900,80	1.450,80	592,20	289,80	289,80	4.523,40
3. Sistema de Laboratorios de Diagnóstico y Vacunas.	298,80	340,30	327,85	327,85	327,85	1.622,65
4. Fortalecimiento de los Sistemas Nacionales y Continental de Información y Vigilancia	369,35	369,35	369,35	369,35	369,35	1.846,75
5. Producción de Vacunas de Calidad en condiciones de bioseguridad.	125,00	135,00	135,00	135,00	135,00	665,00
6. Fortalecimiento del nivel local	286,35	286,35	136,95	136,95	136,95	983,55
7. Auditorías.	79,68	79,68	79,68	79,68	79,68	398,40
8. Sistema de prevención en áreas libres de fiebre aftosa.	307,10	340,30	182,60	215,80	182,60	1.228,40
9. Capacitación, asistencia técnica y comunicación social.	159,61	686,41	95,45	686,41	337,81	1.965,69
10. Coordinacion	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	500,00
11. Auditoria Externa	110,00	110,00	110,00	100,00	100,00	530,00
12. Imprevistos	51,77	43,22	22,54	24,96	20,96	163,44
TOTAL ANUAL	5.123,46	4.289,41	2.289,62	2.511,39	2.125,60	16.339,47
A financiar por FOCEM (85%)	4.354,94	3.646,00	1.946,18	2.134,68	1.806,76	13.888,55
A Financiar por CONTRAPARTIDA LOCAL (15%)	768,52	643,41	343,44	376,71	318,84	2.450,92

DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE GASTOS PAMA (en miles de USD)

Componentes:	TOTAL	ARGENTINA		BRASIL		URUGUAY		PARAGUAY		BOLIVIA	
		%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$
1.1 Intervención en áreas de persistencia de FA y con debilidades estructurales: Bolivia	1.398,19	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	100,0%	1.398
1.2. Regiones de Riesgo Desconocido: Norte y Nordeste de Brasil	514,00	0,0%	0	100,0%	514	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0
2. Proyecto bi o trinacionales de frontera.	4.523,40	21,7%	983	34,8%	1.573	4,3%	197	17,4%	787	21,7%	983
3. Sistema de Laboratorios de Diagnóstico y Vacunas.	1.622,65	20,0%	325	20,0%	325	20,0%	325	20,0%	325	20,0%	325
4. Fortalecimiento de los Sistemas Nacionales y Regional (Continental) de Información y Vigilancia.	1.846,75	20,0%	369	20,0%	369	20,0%	369	20,0%	369	20,0%	369
5. Producción de Vacunas de Calidad en condiciones de bioseguridad.	665,00	36,4%	242	45,5%	302	0,0%	0	18,2%	121	0,0%	0
6. Fortalecimiento del nivel local	983,55	20,0%	197	20,0%	197	20,0%	197	20,0%	197	20,0%	197
7. Auditorías.	398,40	20,0%	80	20,0%	80	20,0%	80	20,0%	80	20,0%	80
8. Sistema de prevención en áreas libres de fiebre aftosa.	1.228,40	20,0%	246	20,0%	246	20,0%	246	20,0%	246	20,0%	246
9. Capacitación, asistencia técnica y comunicación social.	1.965,69	20,0%	393	20,0%	393	20,0%	393	20,0%	393	20,0%	393
10. Coordinación	500,00	20,0%	100	20,0%	100	20,0%	100	20,0%	100	20,0%	100
11. Auditoría Externa	530,00	20,0%	106	20,0%	106	20,0%	106	20,0%	106	20,0%	106
12. Imprevistos	163,44	20,0%	33	20,0%	33	20,0%	33	20,0%	33	20,0%	33
TOTAL (US\$)	16.339,47	16,5%	3.073	22,5%	4.237	10,8%	2.044	14,6%	2.755	22,5%	4.229

A financiar por FOCEM (85%)	13.888,55	2.612,00	3.601,79	1.737,78	2.342,06	3.594,92
A financiar por CONTRAPARTIDA LOCAL (15%)	2.450,92	460,94	635,61	306,67	413,30	634,40

SECRETARÍA DEL MERCOSUR
Resolución GMC N° 26/01 – Arts. 2, 8 y 11


CORRIGENDUM - ORIGINAL


José Manuel Quijano
Director

Fecha: 24/IV/2008

ANEXO III

Proyecto Piloto "Programa de Acción MERCOSUR Libre de Fiebre Aftosa"			
CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS			
Año	Cuota	FOCEM USD	CONTRAPARTIDA USD
1	Anticipo	435.493,74	76.851,84
	Desembolso 1	1.959.721,81	345.833,26
	Desembolso 2	1.959.721,81	345.833,26
2	Desembolso 3	1.822.997,80	321.705,49
	Desembolso 4	1.822.997,80	321.705,49
3	Desembolso 5	973.087,88	171.721,39
	Desembolso 6	973.087,88	171.721,39
4	Desembolso 7	1.067.342,40	188.354,54
	Desembolso 8	1.067.342,40	188.354,54
5	Desembolso 9	903.378,08	159.419,66
	Desembolso 10	903.378,08	159.419,66
TOTAL		13.888.549,68	2.450.920,52



PROYECTO PILOTO PROGRAMA DE ACCIÓN MERCOSUR LIBRE DE FIEBRE AFTOSA -CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN (en miles de US\$)

Actividad/descripción	AÑO 1				AÑO 2				AÑO 3				AÑO 4								
	AR	BR	PY	UY	BO	AR	BR	PY	UY	BO	AR	BR	PY	UY	BO	AR	BR	PY	UY	BO	
1.1 Intervención en áreas de persistencia de FA y con debilidades estructurales: Bolivia.	0,0	0,0	0,0	0,0	1.155,0	0,0	0,0	0,0	0,0	106,0	0,0	0,0	0,0	0,0	46,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	45,6
1.2. Regiones de Riesgo Desconocido: Norte y Nordeste de Brasil.	0,0	180,0	0,0	0,0	0,0	0,0	242,0	0,0	0,0	0,0	0,0	92,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
2. Proyecto bi o trimacionales de frontera.	413,2	661,1	330,6	82,6	413,2	315,4	504,6	252,3	63,1	315,4	128,7	206,0	103,0	25,7	128,7	63,0	100,8	50,4	12,6	63,0	63,0
3. Sistema de Laboratorios de Diagnóstico y Vacunas.	59,8	59,8	59,8	59,8	59,8	68,1	68,1	68,1	68,1	68,1	65,6	65,6	65,6	65,6	65,6	65,6	65,6	65,6	65,6	65,6	65,6
4. Fortalecimiento de los Sistemas Nacionales y Continental de Información y Vigilancia	73,9	73,9	73,9	73,9	73,9	73,9	73,9	73,9	73,9	73,9	73,9	73,9	73,9	73,9	73,9	73,9	73,9	73,9	73,9	73,9	73,9
5. Producción de Vacunas de Calidad en condiciones de bioseguridad.	45,5	56,8	22,7	0,0	0,0	49,1	61,4	24,5	0,0	0,0	49,1	61,4	24,5	0,0	0,0	49,1	61,4	24,5	0,0	0,0	0,0
6. Fortalecimiento del nivel local	57,3	57,3	57,3	57,3	57,3	57,3	57,3	57,3	57,3	57,3	27,4	27,4	27,4	27,4	27,4	27,4	27,4	27,4	27,4	27,4	27,4
7. Auditorías.	15,9	15,9	15,9	15,9	15,9	15,9	15,9	15,9	15,9	15,9	15,9	15,9	15,9	15,9	15,9	15,9	15,9	15,9	15,9	15,9	15,9
8. Sistema de prevención en áreas libres de fiebre aftosa.	61,4	61,4	61,4	61,4	61,4	68,1	68,1	68,1	68,1	68,1	36,5	36,5	36,5	36,5	36,5	43,2	43,2	43,2	43,2	43,2	43,2
9. Capacitación, asistencia técnica y comunicación social.	31,9	31,9	31,9	31,9	31,9	137,3	137,3	137,3	137,3	137,3	19,1	19,1	19,1	19,1	19,1	137,3	137,3	137,3	137,3	137,3	137,3
10. Coordinación	20,0	20,0	20,0	20,0	20,0	20,0	20,0	20,0	20,0	20,0	20,0	20,0	20,0	20,0	20,0	20,0	20,0	20,0	20,0	20,0	20,0
11. Auditoría Externa	10,4	10,4	10,4	10,4	10,4	8,6	8,6	8,6	8,6	8,6	4,5	4,5	4,5	4,5	4,5	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0
12. Imprevistos	22,0	22,0	22,0	22,0	22,0	22,0	22,0	22,0	22,0	22,0	22,0	22,0	22,0	22,0	22,0	20,0	20,0	20,0	20,0	20,0	20,0
TOTAL ANUAL	811,2	1.250,5	705,8	435,2	1.920,7	835,6	1.279,1	748,0	534,2	892,5	462,7	644,2	412,4	310,6	459,6	520,3	570,4	483,1	420,8	420,8	516,3
A financiar por FOCEM (85%)	689,5	1.062,9	600,0	369,9	1.632,6	710,3	1.087,2	635,8	454,1	756,6	393,3	547,6	350,6	264,0	390,7	442,2	484,8	410,7	357,7	357,7	439,3
A Financiar por CONTRAPARTIDA LOCAL (15%)	121,7	187,6	105,9	65,3	288,1	125,3	191,9	112,2	80,1	133,9	69,4	96,6	61,9	46,6	68,9	78,0	85,6	72,5	63,1	63,1	77,5
Distribución de costos de lo financiado por FOCEM	1.097,7	1.471,1	1.008,1	778,1	0,0	899,9	1.276,9	825,4	643,7	0,0	491,0	645,3	448,2	361,7	0,0	552,1	594,6	520,5	467,5	467,5	0,0

Handwritten signature and initials:
 pu
 L
 AA
 2/11
 2/11

Actividad/descripción	AÑO 5				Total					
	AR	BR	PY	UY	BO	AR	BR	PY	UY	BO
1.1 Intervención en áreas de persistencia de FA y con debilidades estructurales: Bolivia.	0,0	0,0	0,0	0,0	45,6	0,0	0,0	0,0	0,0	1.398,2
1.2. Regiones de Riesgo Desconocido: Norte y Nordeste de Brasil.	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	514,0	0,0	0,0	0,0
2. Proyecto biotecnológicos de frontera.	63,0	100,8	50,4	12,6	63,0	983,3	1.573,4	786,7	196,7	983,3
3. Sistema de Laboratorios de Diagnóstico y Vacunas.	65,6	65,6	65,6	65,6	65,6	324,5	324,5	324,5	324,5	324,5
4. Fortalecimiento de los Sistemas Nacionales y Continental de Información y Vigilancia	73,9	73,9	73,9	73,9	73,9	369,4	369,4	369,4	369,4	369,4
5. Producción de Vacunas de Calidad en condiciones de bioseguridad.	49,1	61,4	24,5	0,0	0,0	241,8	302,3	120,9	0,0	0,0
6. Fortalecimiento del nivel local	27,4	27,4	27,4	27,4	27,4	196,7	196,7	196,7	196,7	196,7
7. Auditorías.	15,9	15,9	15,9	15,9	15,9	79,7	79,7	79,7	79,7	79,7
8. Sistema de prevención en áreas libres de fiebre aftosa.	36,5	36,5	36,5	36,5	36,5	245,7	245,7	245,7	245,7	245,7
9. Capacitación, asistencia técnica y comunicación social.	67,6	67,6	67,6	67,6	67,6	393,1	393,1	393,1	393,1	393,1
10. Coordinación	20,0	20,0	20,0	20,0	20,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
11. Auditoría Externa	4,2	4,2	4,2	4,2	4,2	32,7	32,7	32,7	32,7	32,7
12. Imprevistos	20,0	20,0	20,0	20,0	20,0	106,0	106,0	106,0	106,0	106,0
TOTAL ANUAL	443,1	493,2	406,0	343,6	439,6	3.072,9	4.237,4	2.755,4	2.044,4	4.229,3
A financiar por FOCEM (85%)	376,7	419,2	345,1	292,1	373,7	2.612,0	3.601,8	2.342,1	1.737,8	3.594,9
A financiar por CONTRAPARTIDA LOCAL (15%)	66,5	74,0	60,9	51,5	65,9	460,9	635,6	413,3	306,7	634,4
Distribución de costos de lo financiado por FOCEM	470,1	512,6	438,5	385,5	0,0	3.510,7	4.500,5	3.240,8	2.636,5	0,0

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

ANEXO IV

MERCOSUR/CMC/DEC. N° 17/06

FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones N° 11/03, 27/03, 3/04, 19/04, 45/04, 18/05 y 24/05 del Consejo del Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que el CMC, por Dec. CMC N° 45/04 y 18/05, creó el Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM).

Que la Dec. CMC N° 24/05 reglamenta los aspectos procedimentales e institucionales del FOCEM.

Que el FOCEM está destinado a financiar programas para promover la convergencia estructural; desarrollar la competitividad; promover la cohesión social, en particular de las economías menores y regiones menos desarrolladas, y apoyar el funcionamiento de la estructura institucional y el fortalecimiento del proceso de integración.

Que la Secretaría del MERCOSUR, el Grupo Ad Hoc de Expertos de los Estados Parte y la Presidencia del Comité de Representantes Permanentes del MERCOSUR han iniciado los trabajos para la elaboración del primer presupuesto del FOCEM, conforme a lo previsto en el artículo 74 de la Dec. CMC N° 24/05.

Que las Dec. CMC N° 18/05 y 24/05 establecieron que inicialmente los recursos del FOCEM se destinen a proyectos piloto con fuerte impacto en los ciudadanos del MERCOSUR y a la instalación y funcionamiento de la Unidad Técnica FOCEM/Secretaría del MERCOSUR.

Que los recursos del FOCEM se encuentran previstos por los Estados Partes para el año 2006.

EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN DECIDE:

Art. 1 – Establecer que, en el caso que la Dec CMC N° 18/05 entre en vigencia durante el año 2006, los Estados Parte deberán integrar la totalidad de los aportes anuales para el FOCEM, previstos por ellos a nivel nacional para dicho año.

Art. 2 – Instruir a la Presidencia de la Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR para que coordine con la Secretaría del MERCOSUR y el Grupo Ad Hoc de Expertos previsto en el Art. 15 literal b) de la Dec. CMC N° 18/05, los trabajos necesarios para la elaboración del primer presupuesto.

Art. 3 – Establecer que, dentro de los treinta (30) días de aprobada la presente Decisión, y a los efectos de la elaboración del primer presupuesto, el Grupo Ad Hoc de Expertos previsto en el Artículo 15 literal b) de la Dec. CMC N° 18/05, inicie el análisis de los perfiles de proyectos piloto incluidos en el Anexo I de la presente Decisión, así como otros que oportunamente presenten los Estados Parte en forma individual o conjunta, de conformidad a los procedimientos establecidos en las Dec. CMC N° 18/05 y 24/05.

Art. 4 – Instruir al Grupo Mercado Común para que, a más tardar en su última reunión del presente año, apruebe el Proyecto del primer presupuesto elaborado de conformidad con lo establecido en la Dec. CMC N° 24/05, a efectos de su elevación al Consejo del Mercado Común, dentro de los quince (15) días de entrada en vigencia de la Dec. CMC N° 18/05.

Art. 5 – Esta Decisión no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Parte, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

XXX CMC – Córdoba, 20/VII/06

Anexo
Lista de Perfiles de Proyectos Piloto

- Programa de Acción MERCOSUR Libre de Fiebre Aftosa (CMA)
- Rehabilitación y mejoramiento de carreteras de accesos y circunvalación del Gran Asunción (Paraguay)
- Pavimentación y recapado de caminos de salida de zonas productivas (Paraguay)
- Rehabilitación de Corredores Viales (Paraguay)
- Laboratorio de Bioseguridad y Fortalecimiento del Laboratorio de Control de Alimentos (Paraguay)
- Aumento de la productividad de algodón y maíz a través de prácticas conservacionistas de producción (Paraguay)
- Cobertura de riesgo para el fortalecimiento de la capacidad productiva (Paraguay)
- Programa de apoyo integral de las microempresas (Paraguay)
- Fortalecimiento institucional de la SM para la implementación del FOCEM (SM)
- Fortalecimiento institucional de la SM para sistema de información del AEC (SM)
- Fortalecimiento institucional de la SM para implementación de base de datos jurisprudencial (SM)
- Fortalecimiento institucional de la SM para mejorar la infraestructura (SM)

MERCOSUR/CMC/DEC N° 18/05

**INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FONDO PARA LA
CONVERGENCIA ESTRUCTURAL Y FORTALECIMIENTO DE LA
ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEL MERCOSUR**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones N° 11/03, 27/03, 3/04, 19/04 y 45/04 del Consejo del Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que el Tratado de Asunción firmado por los Estados Partes crea el Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

Que para asegurar la consolidación del proceso de convergencia hacia el Mercado Común, es necesario impulsar el proceso de integración reforzando el principio de solidaridad.

Que es prioritario desarrollar acciones destinadas a promover la competitividad de los Estados Partes y la convergencia estructural.

Que los beneficios resultantes de la ampliación de los mercados no podrán ser plenamente aprovechados por las economías menores, mientras subsistan marcadas condiciones de asimetría.

Que los Estados Partes han decidido establecer el Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM) a fin de promover la convergencia estructural, desarrollar la competitividad, favorecer la cohesión social, en particular de las economías menores, y fortalecer la estructura institucional del MERCOSUR.

**EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN
DECIDE:**

Objetivos del FOCEM

Art. 1 – El Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM), creado por la Decisión CMC N° 45/04, está destinado a financiar programas para promover la convergencia estructural; desarrollar la competitividad; promover la cohesión social, en particular de las economías menores y regiones menos desarrolladas, y apoyar el funcionamiento de la estructura institucional y el fortalecimiento del proceso de integración.

Art. 2 - En base a lo dispuesto en el artículo anterior, se desarrollarán los siguientes Programas:

- I. Programa de Convergencia Estructural
- II. Programa de Desarrollo de la Competitividad
- III. Programa de Cohesión Social
- IV. Programa de Fortalecimiento de la Estructura Institucional y del Proceso de Integración.

Art. 3 – Los proyectos del Programa I deberán contribuir al desarrollo y ajuste estructural de las economías menores y regiones menos desarrolladas, incluyendo el mejoramiento de los sistemas de integración fronteriza y de los sistemas de comunicación en general.

Los proyectos del Programa II deberán contribuir a la competitividad de las producciones del MERCOSUR, incluyendo procesos de reconversión productiva y laboral que faciliten la creación de comercio intra MERCOSUR, y proyectos de integración de cadenas productivas y de fortalecimiento de la institucionalidad pública y privada en los aspectos vinculados a la calidad de la producción (estándares técnicos, certificación, evaluación de la conformidad, sanidad animal y vegetal, etc.); así como a la investigación y desarrollo de nuevos productos y procesos productivos.

Los proyectos del Programa III deberán contribuir al desarrollo social, en particular, en las zonas de frontera, y podrán incluir proyectos de interés comunitario en áreas de la salud humana, la reducción de la pobreza y el desempleo.

Los proyectos del Programa IV deberán atender la mejora de la estructura institucional del MERCOSUR y su eventual desarrollo. Una vez cumplidos los objetivos de los proyectos, las estructuras y actividades que pudieran resultar, serán financiadas en partes iguales por los Estados Partes.

Integración del FOCEM

Art. 4 - El FOCEM se integrará con aportes anuales de los Estados Partes, efectuados en cuotas semestrales. Dichos aportes serán depositados en una institución financiera de los Estados Partes, seleccionada de acuerdo con los criterios y procedimientos que establezca el Reglamento del FOCEM, previsto en los artículos 19 y 20 de la presente Decisión.

Art. 5 - Los aportes de los Estados Partes al FOCEM tendrán el carácter de contribuciones no reembolsables.

Art. 6 – El monto total anual del aporte de los Estados Partes al FOCEM será de cien millones de dólares y será integrado conforme a los siguientes porcentajes, que han sido establecidos teniendo en cuenta la media histórica del PBI del MERCOSUR:

- Argentina: 27%
- Brasil: 70%
- Paraguay: 1%
- Uruguay: 2%

Art. 7 – El primer aporte semestral de los Estados Partes para la constitución del FOCEM deberá realizarse dentro de los noventa días de haber finalizado el proceso de incorporación de la presente Decisión a los ordenamientos jurídicos nacionales y haberse aprobado las asignaciones presupuestarias correspondientes en los cuatro Estados Partes.

En el primer año presupuestario del FOCEM, los Estados Partes deberán integrar el 50% de sus aportes anuales, para la ejecución de proyectos piloto previstos en el artículo 21: En el segundo año presupuestario del Fondo, deberán integrar el 75% de sus aportes anuales. A partir del tercer año, pasan a integrar el 100% de sus aportes anuales.

Art. 8 – El FOCEM podrá recibir aportes provenientes de terceros países, instituciones u organismos internacionales para el desarrollo de proyectos.

Art. 9 – Para poner en funcionamiento el FOCEM se requerirá que se hayan completado los aportes iniciales de los cuatro Estados Partes. A partir de ese momento, los Estados Partes deberán estar al día con sus aportes semestrales al FOCEM, y con las cuotas establecidas para el funcionamiento de la estructura institucional del MERCOSUR, para que sus proyectos sean aprobados.

Distribución de Recursos

Art. 10 - Los Recursos del FOCEM destinados al financiamiento de los proyectos de los Programas I, II y III, previstos en el artículo 2 de la presente Decisión, se distribuirán entre los Estados Partes, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- A los proyectos presentados por Paraguay: 48%
- A los proyectos presentados por Uruguay: 32%
- A los proyectos presentados por Argentina : 10%
- A los proyectos presentados por Brasil: 10%

Los recursos no asignados durante cada año presupuestario se sumarán a los recursos del año siguiente, y serán distribuidos de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

El FOCEM deberá también prever los recursos necesarios para el financiamiento de las actividades en el ámbito de la Secretaría del MERCOSUR, previstas en el artículo 15 de la presente Decisión.

Art. 11 – Los Estados Partes correspondientes deberán participar en el financiamiento de los proyectos aprobados en su favor por el Consejo del Mercado Común del MERCOSUR, con fondos propios equivalentes, como mínimo, al 15% del valor total de tales proyectos.

Art. 12 – Los recursos del FOCEM durante los primeros cuatro años se destinarán prioritariamente al Programa I del artículo 2 de la presente Decisión. Podrá destinarse durante ese período hasta un 0.5% de los recursos del Fondo al Programa IV.

Art. 13 - Durante los primeros cuatro años, los recursos financieros del FOCEM asignados a proyectos del Programa I deberán emplearse prioritariamente para aumentar la dotación de infraestructura física de los Estados Partes, en particular, para facilitar el proceso de integración.

A partir del cuarto año del efectivo funcionamiento del FOCEM, los Estados Partes realizarán una evaluación general del mismo y una revisión de las prioridades, cuyos resultados serán de aplicación a partir del quinto año de funcionamiento.

Art. 14 - Los recursos del FOCEM asignados a proyectos aprobados tendrán carácter de contribuciones no reembolsables. No obstante, podrán considerarse alternativas para la concesión de préstamos reembolsables.

Procedimientos y Aspectos Institucionales

Art. 15 – La reglamentación de los aspectos procesales e institucionales del funcionamiento del FOCEM deberá contemplar las siguientes bases:

a) Los proyectos correspondientes a los Programas previstos en el artículo 2 de la presente Decisión, serán presentados por los Estados Partes ante la Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR, que asistida por los representantes que cada Estado Parte estime adecuados, verificará el cumplimiento de los requisitos que se establezcan para la presentación de proyectos así como la elegibilidad de los mismos.

b) Una instancia técnica en el ámbito de la Secretaría del MERCOSUR, junto con un Grupo Ad Hoc de expertos puestos a disposición por los Estados Partes, se encargará de la evaluación y seguimiento de la ejecución de los proyectos.

c) Dicha instancia técnica elaborará un anteproyecto de Presupuesto del FOCEM, dispondrá los desembolsos de recursos a favor de los Estados Partes; analizará los resultados de las auditorías externas previstas en el artículo 17 de la presente Decisión; y remitirá los informes de sus actividades, y el anteproyecto de Presupuesto, a la Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR.

d) La Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR elevará los informes recibidos y el suyo propio al Grupo Mercado Común del MERCOSUR.

e) El Grupo Mercado Común del MERCOSUR elevará al Consejo del Mercado Común del MERCOSUR el proyecto de Presupuesto y los proyectos, acompañados de su informe, de acuerdo con los criterios que se establezcan en el Reglamento.

f) El Consejo del Mercado Común del MERCOSUR aprobará el Presupuesto del FOCEM y los proyectos a financiar, y asignará los recursos correspondientes según los rangos de porcentajes establecidos en el artículo 10 de la presente Decisión.

Art. 16 – Los Estados Partes beneficiados con la transferencia de recursos deberán presentar informes semestrales, a la instancia correspondiente, relativos al estado de ejecución de cada proyecto, de acuerdo con las especificaciones que se establezcan en el Reglamento del FOCEM.

Art. 17- Los proyectos que se ejecuten estarán sujetos a auditorías externas, contables y de gestión, en los términos que se establezcan en el Reglamento del FOCEM.

Art. 18 – En la ejecución de los proyectos financiados por el FOCEM se dará preferencia a empresas y entidades con sede en el MERCOSUR.

Reglamento del FOCEM

Art. 19 - El Grupo de Alto Nivel sobre Convergencia Estructural del MERCOSUR y Financiamiento del Proceso de Integración elaborará el proyecto de Reglamento del FOCEM a más tardar el 30 de noviembre de 2005. El proyecto será sometido oportunamente a consideración del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR, previo examen por el Grupo Mercado Común del MERCOSUR.

Art. 20 - El Reglamento del FOCEM regulará todos los aspectos procesales e institucionales de su funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en la presente Decisión. En particular, especificará los procedimientos a ser cumplidos por la Secretaría del MERCOSUR y establecerá el límite de los recursos del FOCEM, que podrá ser destinado a la administración del mismo.

Art. 21 - El FOCEM comenzará a trabajar a través de la metodología de proyectos piloto con fuerte impacto en los ciudadanos del MERCOSUR. El Reglamento establecerá procedimientos transitorios para la implementación y evaluación de tales proyectos. Esta experiencia orientará la formulación definitiva de los procedimientos y aspectos institucionales del FOCEM.

Vigencia e Incorporación

Art. 22 – La presente Decisión tendrá una vigencia de diez años a partir del primer aporte realizado por uno de los Estados Partes al FOCEM. Cumplido ese plazo, los Estados Partes evaluarán la efectividad de los Programas del FOCEM y la conveniencia de su continuidad.

Art. 23 – Los Estados Partes deberán incorporar la presente Decisión a sus ordenamientos jurídicos nacionales.

XXVIII CMC – Asunción, 19/VI/05

MERCOSUR/CMC/DEC. N° 19/04

CONVERGENCIA ESTRUCTURAL EN EL MERCOSUR Y FINANCIAMIENTO DEL PROCESO DE INTEGRACIÓN

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Decisiones N°30/02, 11/03, 26/03, 27/03 y 3/04 del Consejo del Mercado Común.

CONSIDERANDO:

La importancia de profundizar el proceso de integración en el MERCOSUR, a partir de intereses y perspectivas comunes.

La necesidad de identificar iniciativas y programas destinados a promover la competitividad de los Estados Partes -en particular de las economías menores- y la convergencia estructural en el MERCOSUR.

La necesidad de analizar alternativas que posibiliten la financiación de dichas iniciativas y proyectos, así como el fortalecimiento de las instituciones del MERCOSUR, respetando la disciplina fiscal y el uso eficiente de los recursos disponibles en los Estados Partes.

EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN DECIDE:

Art. 1 - Crear un Grupo de Alto Nivel integrado por los representantes que designen los Ministros de Relaciones Exteriores y de Economía de los Estados Partes, con el objetivo de:

- a) identificar iniciativas y programas para promover la competitividad de los Estados Partes -en particular de las economías menores- y la convergencia estructural en el MERCOSUR.
- b) proponer fórmulas de financiamiento para la implementación de las iniciativas y programas mencionados, así como para el funcionamiento y fortalecimiento de la estructura institucional del MERCOSUR.

Art. 2 - El Presidente de la Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR coordinará las actividades del Grupo de Alto Nivel y le asegurará el apoyo necesario para el desempeño de sus funciones, con la asistencia de la CRPM, la Secretaría del MERCOSUR y -cuando resulte necesario- de funcionarios y expertos de otras áreas.

Art. 3 - El Grupo de Alto Nivel deberá presentar en la próxima Reunión del Consejo del Mercado Común los resultados de sus trabajos.

Art. 4 - La presente Decisión no necesita ser incorporada a los ordenamientos jurídicos nacionales de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

XXVI CMC – Puerto Iguazú, 07/VII/04

ANEXO

**REGLAMENTO DEL FONDO PARA LA
CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR**

SECCIÓN I

OBJETIVOS Y PROPÓSITOS

Artículo 1 - Objetivos del FOCEM

El Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR, en adelante "FOCEM", creado por las Decisiones CMC N° 45/04 y N° 18/05, con sede en Montevideo, está destinado a financiar programas para promover la convergencia estructural; desarrollar la competitividad; promover la cohesión social, en particular de las economías menores y regiones menos desarrolladas, y apoyar el funcionamiento de la estructura institucional y el fortalecimiento del proceso de integración.

Artículo 2 - Propósito del Reglamento del FOCEM

El presente Reglamento regulará los aspectos relativos al FOCEM en lo que se refiere a la presentación, ejecución y seguimiento de los proyectos a ser financiados; los aspectos institucionales y la administración y uso de los recursos financieros aportados, de conformidad con lo establecido en la Dec. CMC N° 18/05.

SECCIÓN II

ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL FOCEM

CAPÍTULO I

INTEGRACIÓN DEL FOCEM

Artículo 3 - Fuentes de recursos del FOCEM

1. Los recursos del FOCEM estarán integrados por las siguientes fuentes:
 - a) Aportes de los Estados Partes.
 - b) Recursos provenientes de terceros países u organismos Internacionales.
2. El FOCEM carece de capacidad de endeudamiento.

Artículo 4 - Fechas para efectuar los aportes

Los Estados Partes efectuarán sus aportes anuales al FOCEM en cuotas semestrales de acuerdo con las siguientes fechas límite:

- a) Primer aporte: 15 de abril.
- b) Segundo aporte: 15 de octubre.

Artículo 5 - Institución financiera receptora de los aportes

1. Cada país designará una institución financiera para depositar sus aportes, cuyas cuentas estarán a la orden de la Secretaría del MERCOSUR.
2. El Estado Parte no podrá delegar en la institución financiera designada las responsabilidades inherentes a las transferencias de recursos.
3. Los aportes de los Estados Partes serán transferidos, en dólares estadounidenses, de conformidad con los cronogramas aprobados para cada proyecto.
4. Los recursos del FOCEM serán administrados por el Director de la Secretaría del MERCOSUR conjuntamente con el Coordinador de la Unidad Técnica FOCEM en el ámbito de la Secretaría del MERCOSUR (UTF/SM). A tal efecto, se autoriza a la Secretaría del MERCOSUR a adoptar las medidas que resulten necesarias, entre otras, la apertura de una cuenta bancaria en una institución financiera de los Estados Partes con sede en Montevideo.

Artículo 6 - Mora en la integración de los aportes

El incumplimiento de los pagos definidos en el Art. 4 o el atraso en las cuotas establecidas para el funcionamiento de la estructura institucional del MERCOSUR harán incurrir en mora al Estado Parte en cuestión.

Artículo 7 - No aprobación de nuevos proyectos en caso de mora

Los Estados Partes que estén en mora no se beneficiarán con los recursos del FOCEM destinados a financiar los nuevos proyectos presentados por éstos.

Artículo 8 - Situación de los proyectos aprobados pero no iniciados

En el caso de mora de un Estado Parte, no se efectuarán desembolsos a su favor para los proyectos aprobados pero que no hayan sido iniciados.

Artículo 9 - Situación de proyectos en ejecución

Los desembolsos de los proyectos que estén en ejecución no serán interrumpidos por la mora del Estado beneficiario en sus aportes.

**CAPÍTULO II
USO DE LOS RECURSOS DEL FOCEM**

Artículo 10 - Aplicación de los recursos del FOCEM

Los recursos del FOCEM se aplicarán a los siguientes rubros:

- a) Gastos de funcionamiento del FOCEM.
- b) Recursos asignados a cada uno de los proyectos aprobados.
- c) Reposición de la reserva de contingencia.

Artículo 11 - Proyectos en Ejecución

Los fondos afectados a proyectos plurianuales en ejecución estarán incluidos a los fines del cómputo anual del destino de los recursos contemplado en el Art. 10 de la Dec. CMC N° 18/05.

Artículo 12 - Proyectos Nuevos

El monto a asignar a nuevos proyectos se calculará sobre la base de los recursos presupuestados FOCEM, correspondientes a cada Estado Parte, descontando:

- a) Los gastos de la UTF/SM en partes iguales;
- b) Los montos afectados a la ejecución de proyectos plurianuales ya aprobados en años anteriores;
- c) Recursos necesarios para el mantenimiento de la reserva de contingencia.

Artículo 13 - Recursos no asignados

Los recursos no asignados durante cada año presupuestario serán distribuidos en el próximo presupuesto, de acuerdo con lo establecido en el Art. 10 de la Dec. CMC N° 18/05.

Artículo 14 - Recursos asignados no utilizados

Los recursos asignados no utilizados en el transcurso del año de vigencia del presupuesto, con excepción de lo dispuesto en el Art. 65 Párr. 1, deberán ser utilizados en el año siguiente, en el mismo proyecto y se adicionarán a los efectos del cómputo previsto en el Art. 10 de la Dec. CMC N° 18/05. En caso de no ser así, se sumarán a los recursos del año subsiguiente y serán distribuidos conforme al Art. 10 de la Dec. CMC N° 18/05.

Artículo 15 - Reserva de contingencia

El FOCEM contará con una reserva de contingencia, la que será conformada y empleada de la siguiente manera:

- a) El monto total de la reserva será mantenido en un valor equivalente al 10% de los aportes anuales al FOCEM de los Estados Partes hasta alcanzar la cifra de 10 (diez) millones de dólares.
- b) La reserva será empleada a fin de no interrumpir la ejecución de los proyectos en curso en caso de presentarse problemas de financiamiento del FOCEM.
- c) La modalidad de utilización de la reserva de contingencia será definida por la CRPM, en consulta con la UTF/SM.

Artículo 16 - Préstamos reembolsables

Durante el período de vigencia del presente Reglamento, no se contemplarán los préstamos reembolsables, previstos en el Art. 14 de la Dec. CMC N° 18/05.

CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 17 - Unidad Técnica Nacional FOCEM (UTNF)

1. Los Estados Partes designarán la Unidad Técnica Nacional FOCEM (UTNF) que constituirá el vínculo operativo con la UTF/SM establecida en el Art. 19. La UTNF tendrá a su cargo las tareas de coordinación interna de los aspectos relacionados con la formulación, presentación, evaluación y ejecución de los proyectos.
2. Los Estados Partes informarán a la SM en un plazo de 15 (quince) días, contado a partir de la fecha de entrada en vigencia de la Dec. CMC N° 18/05, la institución o los representantes que estarán a cargo de la UTNF.

Artículo 18 – Funciones de la UTNF

1. La gestión completa de todo proyecto financiado por el FOCEM es responsabilidad del Estado Parte beneficiario a través de la UTNF.
2. Las entidades públicas de los Estados Partes que deseen obtener financiamiento del FOCEM deberán dirigirse a la UTNF del respectivo Estado Parte.
3. La UTNF tendrá las siguientes funciones:
 - a) Seleccionar los proyectos presentados por las distintas entidades públicas del Estado Parte al que pertenecen, en función de:
 - i) La viabilidad de los proyectos presentados.
 - ii) Los estudios de prefactibilidad efectuados sobre cada proyecto.
 - iii) El cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el presente Reglamento.
 - b) Adecuar o sustituir el proyecto del Estado Parte cuando, a criterio de la CRPM, asistida por los Representantes que cada Estado Parte estime adecuado, no se ajuste a los criterios de elegibilidad.
 - c) Otorgar prioridades a los proyectos presentados en función de su contexto socioeconómico y político institucional.
 - d) Informar a la Sección Nacional del GMC sobre los proyectos a ser presentados a la CRPM.
 - e) Presentar los proyectos ante la CRPM de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente Reglamento.
 - f) Recibir y analizar los informes de auditoría.
 - g) Preparar los informes semestrales sobre el desarrollo y cumplimiento de los objetivos asignados a cada proyecto y a los programas en su conjunto. Este documento, que se remitirá a la UTF/SM, deberá contener, en referencia a cada proyecto en ejecución, el resultado de las auditorías, el seguimiento financiero así como el seguimiento de indicadores físicos y de impacto del proyecto.
 - h) Facilitar las tareas de la UTF/SM relativas a las inspecciones previstas en el Art. 67 del presente Reglamento.

Artículo 19 - Unidad Técnica FOCEM / Secretaría del MERCOSUR (UTF/SM)

1. La instancia técnica, para la evaluación y seguimiento de la ejecución de los Proyectos, prevista en el Art. 15 literal b) de la Dec. CMC N° 18/05, se denominará Unidad Técnica FOCEM/Secretaría del MERCOSUR (UTF/SM), y funcionará en el ámbito de la Secretaría del MERCOSUR.

2. La UTF/SM tendrá una relación de dependencia jerárquica administrativa y estará bajo la responsabilidad del Director de la Secretaría del MERCOSUR.

Artículo 20 - Integración y funciones de la UTF/SM

1. La UTF/SM estará integrada, inicialmente, por cuatro técnicos y el personal de apoyo necesario. Los cargos serán cubiertos respetando la representación paritaria de los cuatro Estados Partes.

2. Los técnicos y el personal de apoyo serán contratados teniendo en cuenta lo dispuesto en la Res. GMC N° 06/04 y los requisitos convenidos entre los Estados Partes y la Secretaría del MERCOSUR.

La coordinación de la UTF/SM, dependiente del Director de la Secretaría del MERCOSUR, será ejercida por uno de sus miembros y durará un año en sus funciones. La Coordinación será rotativa por orden alfabético de los Estados Partes.

Artículo 21 - Competencias de la UTF/SM

Las funciones de la UTF/SM serán las siguientes:

- a) Recibir de la CRPM los proyectos presentados por los Estados Partes, acompañados de sus antecedentes y del dictamen de los requisitos de presentación y la verificación de los criterios de elegibilidad realizados por la CRPM.
- b) Evaluar los proyectos conforme a lo establecido en este Reglamento conjuntamente con el Grupo Ad-Hoc de expertos puestos a disposición por los Estados Partes.
- c) Realizar el seguimiento de la ejecución de los proyectos aprobados por el CMC.
- d) Recurrir a la UTNF para solicitar información adicional en los casos que sean necesarios, de manera a poder realizar la evaluación técnica de los mismos.
- e) Elevar a la CRPM el informe técnico final de la evaluación de los proyectos que hayan sido sometidos a su consideración.
- f) Elevar a la CRPM el informe semestral de la UTNF con los resultados de evaluación de la ejecución de los proyectos así como de las auditorías externas realizadas.
- g) Elaborar el informe semestral de las actividades realizadas para su remisión a la CRPM.
- h) Preparar el anteproyecto de presupuesto del FOCEM para su remisión a la CRPM.
- i) Ordenar el desembolso de los recursos financieros correspondientes, conforme al cronograma de ejecución de los proyectos aprobados por el CMC. A dicho

efecto, elaborará un calendario ajustado al cronograma de ejecución de cada proyecto y a la disponibilidad de recursos del FOCEM.

- j) Analizar los resultados de las auditorías externas, contables y de gestión, para su remisión a la CRPM.
- k) Contratar las auditorías externas.

Artículo 22 – Atribuciones del Coordinador de la UTF/SM

El coordinador de la UTF/SM, deberá proponer al Director de la Secretaría del MERCOSUR todas las gestiones necesarias para el funcionamiento del FOCEM en lo relativo a las cuestiones administrativas y financieras.

Artículo 23 - Financiamiento de la UTF/SM

Para financiar los gastos de funcionamiento de la UTF/SM, se empleará una suma anual máxima equivalente al 0,5% del monto total establecido en el Art. 6 de la Dec. CMC N° 18/05.

Artículo 24 - Representantes que asistirán a la CRPM

Los gastos que demande la participación de los Representantes de los Estados Partes, que asistirán a la CRPM, previstos en el literal a) del Art. 15 de la Dec. CMC N° 18/05 deberán ser sufragados por cada Estado Parte.

Artículo 25 - Grupo Ad Hoc

1. Cada uno de los Estados Partes pondrá a disposición del FOCEM personal técnico a fin de constituir un Grupo Ad-Hoc que asistirá a la UTF/SM.
2. Este personal y los gastos que su actividad origine serán financiados por cada uno de los respectivos Estados Partes al que pertenecen.
3. Los técnicos de este grupo podrán también realizar sus tareas en forma remota, y coordinados por la UTF/SM.

CAPÍTULO IV PRESUPUESTO DEL FOCEM

Artículo 26 - Ejercicio presupuestario

El ejercicio presupuestario del FOCEM comprende desde el 1º de enero al 31 de diciembre de cada año.

Artículo 27 - Estructura del Presupuesto

1. El presupuesto del FOCEM estará conformado por dos Títulos:
 - a) Título I - "Disposiciones Generales"
 - b) Título II - "Recursos del FOCEM y su Aplicación"

2. Cada Título estará ordenado en Capítulos, de acuerdo al contenido de las normas generales y específicas que se aprueben.

3. El Título I estará constituido por normas complementarias que se relacionen con la aprobación, ejecución y evaluación del Presupuesto del FOCEM y de los Proyectos que se aprueben.

4. El Título II incluirá cuadros descriptivos de los recursos y su aplicación y su desagregación por proyecto.

Artículo 28 - Procedimiento para la elaboración y aprobación del Presupuesto

1. La UTF/SM es la encargada de elaborar el Anteproyecto de Presupuesto del FOCEM. A tal efecto, deberá realizar todas las consultas pertinentes a fin de recabar la información necesaria para su elaboración.

A más tardar el 31 de agosto de cada año la UTF/SM deberá remitir el Anteproyecto de Presupuesto a la CRPM.

2. La CRPM es la encargada de finalizar la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto a más tardar el 30 de septiembre de cada año, pudiendo realizar las consultas que estime necesarias con la UTF/SM.

La CRPM remitirá al GMC el Anteproyecto de Presupuesto a más tardar el 1 de octubre.

3. El GMC considerará el Anteproyecto de Presupuesto, pudiendo realizar todas las consultas que estime conveniente con la UTF/SM y con la CRPM. El GMC deberá remitir al CMC el Proyecto de Presupuesto en un plazo no menor a 20 (veinte) días previos a la fecha de la última reunión ordinaria anual del CMC, para que pueda ser aprobado.

4. En circunstancias excepcionales el Presupuesto del FOCEM podrá ser aprobado en una Reunión Extraordinaria del CMC o utilizando el mecanismo previsto en la Dec. CMC N° 20/02 Art. 6.

Artículo 29 - Autorización especial para la ejecución del presupuesto anual.

1. El Estado Parte podrá solicitar a la CRPM un suplemento de hasta 10% de los recursos asignados en el ejercicio presupuestario para la ejecución de un proyecto, respetando los límites y condiciones previstos en este artículo.

2. El suplemento de que trata el acápite solamente será utilizado para adelantar la ejecución de un emprendimiento.

3. El suplemento podrá ser financiado mediante la utilización de recursos provenientes de:
 - a) Cancelación parcial, no superior al 10%, de la dotación destinada a la ejecución de otro proyecto del mismo Estado Parte cuya ejecución se estime demorada; y
 - b) Aporte adicional de recursos no-reembolsables, provenientes de terceros países, instituciones u organismos internacionales, respetando el criterio de distribución previsto en el Art. 6° de la Dec. CMC N° 18/05.
4. El GMC solo autorizará a la UTF/SM a realizar la reasignación de los recursos previstos para cada proyecto por única vez por cada ejercicio presupuestario.
5. Las modificaciones aprobadas no podrán implicar aumento en el valor total de los proyectos.

SECCIÓN III OPERACIONES EN EL MARCO DEL FOCEM

CAPÍTULO I PROGRAMAS A SER FINANCIADOS

Artículo 30 - Programas a ser financiados

El FOCEM desarrollará los siguientes Programas:

- I) Programa de Convergencia Estructural: los proyectos dentro de este programa deberán contribuir al desarrollo y ajuste estructural de las economías menores y regiones menos desarrolladas, incluyendo el mejoramiento de los sistemas de integración fronteriza y de los sistemas de comunicación en general. El Programa comprenderá los siguientes componentes:
 - i) Construcción, modernización y recuperación de vías de transporte modal y multimodal que optimicen el movimiento de la producción y promuevan la integración física entre los Estados Partes y entre sus sub-regiones.
 - ii) Exploración, transporte y distribución de combustibles fósiles y biocombustibles.
 - iii) Generación, transporte y distribución de energía eléctrica.
 - iv) Implementación de obras de infraestructura hídrica para contención y conducción de agua bruta, de saneamiento ambiental y de macrodrenaje.

II) Programa de desarrollo de la Competitividad: los proyectos encuadrados dentro de este programa deberán contribuir a la competitividad de las producciones del MERCOSUR, incluyendo procesos de reconversión productiva y laboral que faciliten la creación de comercio intra-MERCOSUR, y proyectos de integración de cadenas productivas y de fortalecimiento de la institucionalidad pública y privada en los aspectos vinculados a la calidad de la producción (estándares técnicos, certificación, evaluación de la conformidad, sanidad animal y vegetal, etc.); así como a la investigación y desarrollo de nuevos productos y procesos productivos. El Programa comprenderá los siguientes componentes:

- i) Generación y difusión de conocimientos tecnológicos dirigidos a sectores productivos dinámicos.
- ii) Metrología y certificación de la calidad de productos y proceso.
- iii) Trazabilidad y control de sanidad de animales y vegetales y garantía de la seguridad y de la calidad de sus productos y subproductos de valor económico.
- iv) Promoción del desarrollo de encadenamientos productivos en sectores económicos dinámicos y diferenciados.
- v) Promoción de la vitalidad de sectores empresariales, formación de consorcios y grupos productores y exportadores.
- vi) Fortalecimiento de la reconversión, crecimiento y asociatividad de las PYMES, su vinculación con los mercados regionales y promover la creación y desarrollo de nuevos emprendimientos.
- vii) Capacitación profesional y en auto-gestión, organización productiva para el cooperativismo y el asociativismo e incubación de empresas.

III) Programa de Cohesión Social: los proyectos encuadrados dentro de este Programa deberán contribuir al desarrollo social, en particular, en las zonas de frontera y podrán incluir proyectos de interés comunitario en áreas de la salud humana, la reducción de la pobreza y el desempleo. El Programa comprenderá los siguientes componentes:

- i) Implementación de unidades de servicios y la atención básica en salud con miras a aumentar la esperanza de vida y, en particular, disminuir las tasas de mortalidad infantil; mejorar la capacidad hospitalaria en zonas aisladas y erradicar enfermedades epidemiológicas y endémicas provocadas por la precariedad de las condiciones de vida.
- ii) Enseñanza fundamental, educación de jóvenes y adultos y enseñanza profesional con miras a disminuir las tasas de analfabetismo y de deserción escolar, aumentar la cobertura del sistema educativo formal en la población, promocionar la educación destinada a cubrir las necesidades específicas de especialización y la disminución de las disparidades al acceso de la educación.
- iii) Capacitación y certificación profesional de trabajadores, concesión de micro crédito, fomento del primer empleo y de renta en actividades en economías solidarias, orientación profesional e intermediación de mano de obra, con miras a la disminución de las tasas de desempleo y subempleo; disminución de la disparidad regional incentivando la creación de empleo en las regiones de menor desarrollo relativo y mejorar la situación de los jóvenes en el mercado de trabajo.

iv) Combate a la pobreza: identificación y localización de las zonas más afectadas por la pobreza y exclusión social; ayuda comunitaria; promoción del acceso a la vivienda, salud, alimentación y educación de sectores vulnerables de las regiones más pobres y de las regiones fronterizas.

IV) Programa de Fortalecimiento de la Estructura Institucional y del Proceso de Integración: los proyectos encuadrados dentro de este programa deberán atender la mejora de la estructura institucional del MERCOSUR y su eventual desarrollo. Una vez cumplidos los objetivos de los Proyectos, las estructuras y actividades que pudieran resultar, serán financiadas en partes iguales por los Estados Partes. Los Proyectos dentro de este Programa deberán contribuir a aumentar su eficiencia y favorecer su evolución.

Artículo 31 - Visibilidad de los proyectos

A fin de promover la visibilidad de las acciones del FOCEM, los Estados Partes beneficiados con los recursos del FOCEM deberán identificar las publicaciones, licitaciones, carteles y obras realizadas, con la frase "Proyecto financiado con recursos del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR", acompañada del logo del MERCOSUR.

CAPÍTULO II

CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS

Artículo 32 - Condiciones de elegibilidad

1. Un proyecto será elegible para ser financiado con recursos del FOCEM cuando reúna, simultáneamente, las siguientes condiciones:

- a) Sea propuesto y ejecutado bajo responsabilidad del sector público de uno o más Estados Partes, de acuerdo con lo establecido en el primer párrafo del Art. 18 del presente Reglamento;
- b) Se ajuste a uno de los Programas definidos en el Art. 30 del presente Reglamento;
- c) Tenga gastos elegibles y no elegibles que alcancen un monto igual o superior a U\$S 500.000, excepto en el caso de los Proyectos presentados en el marco del Programa IV;
- d) Presente toda la documentación exigida, conforme a lo dispuesto en el Capítulo III de la Sección III; y
- e) Posea una tasa interna de retorno socioeconómico mayor que la tasa de mínima rentabilidad social, para los Programas I y II con exclusión de los proyectos de agua potable y cloacas.

2. En el primer año de operación del FOCEM, la tasa mínima de rentabilidad social, referida en el literal e), será igual a 7%.

La metodología empleada para el cálculo de la tasa de rentabilidad social deberá poseer antecedentes en su uso en proyectos con organismos externos de créditos o asistencia financiera.

3. En los demás años de operación del FOCEM, la tasa mínima de rentabilidad social, válida para fines de elaboración y análisis de proyectos, será fijada anualmente por la CRPM al momento de la aprobación del presupuesto del Fondo, y tendrá como referencia las tasas básicas reales de cada Estado Parte.

La tasa tendrá un límite máximo de 1,5 veces la tasa mínima de rentabilidad social promedio empleada por el FOCEM y con un límite mínimo de 0,5 veces la tasa mínima de rentabilidad social promedio empleada por el FOCEM.

4. Los proyectos FOCEM no podrán sustituir otros proyectos en ejecución ni gastos estructurales públicos o correlativos del Estado Parte destinados a los beneficiarios finales del proyecto.

Artículo 33 - Proyectos Pluriestatales

Los proyectos presentados que involucren a más de un Estado Parte, deberán establecer como se afectarán las cuotas de distribución de recursos de cada uno de los Estados Partes participantes en el mismo.

Artículo 34 - Gastos elegibles

1. Solamente podrán ser utilizados recursos del FOCEM para gastos inherentes al proyecto y verificables de forma concluyente.
2. Se considera gasto inherente aquel que se produce solamente si el proyecto se ejecuta.
3. En lo referente a los gastos del organismo ejecutor, solamente será financiable el aumento que sea consecuencia de la ejecución del proyecto, de forma verificada.

Artículo 35 - Gastos no elegibles

Los recursos del FOCEM no podrán ser utilizados para cubrir gastos de:

- a) Elaboración de estudios de viabilidad y proyectos básicos;
- b) Compra de inmuebles;
- c) Adquisición y amortización de bienes de capital usados;
- d) Inversión en capital de trabajo;
- e) Gastos financieros, inclusive refinanciamiento de deudas y compra de bonos o acciones;
- f) Pago de impuestos o tasas en favor del propio Estado Parte en el que se ejecuta el proyecto;
- g) Pago de multas, moras, sanciones financieras y gastos en procedimientos legales;
- h) Gastos que no se puedan comprobar como resultantes de la ejecución del proyecto.

Artículo 36 - Contrapartida

1. Los Estados Partes deberán solventar por lo menos el 15% de los gastos elegibles de los proyectos de los que sean beneficiarios, además de responsabilizarse por la totalidad de los gastos no elegibles.
2. La contrapartida referida en el presente Capítulo deberá estar prevista en los respectivos presupuestos de los Estados Partes.
3. Los proyectos presentados deberán incluir un cronograma físico-financiero, con la previsión de los desembolsos anuales de contrapartida a realizarse *pari passu* con los desembolsos anuales de los recursos del FOCEM.
4. Sólo podrán ser desembolsados nuevos recursos del FOCEM en caso que el Estado Parte beneficiario haya cumplido, en el año anterior, la previsión de los aportes de contrapartida.

Artículo 37 - Medio ambiente

Un proyecto únicamente será elegible si optimiza la utilización de los recursos naturales y prevé acciones de mitigación de los daños ambientales provocados por él en su área de influencia directa.

Artículo 38 - Territorialidad

Un proyecto solamente será elegible si demuestra que ha tomado en cuenta, en su formulación, las especificidades geográficas, económicas, sociales y culturales del territorio en el que está ubicado.

Artículo 39 - Condiciones de elegibilidad específicas

La CRPM, excepcionalmente y habiendo consultado a la UTF/SM, podrá requerir condiciones de elegibilidad específicas para proyectos en determinados sectores.

CAPÍTULO III REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS

Artículo 40 - Nómina de requisitos para la presentación de proyectos

1. Oportunidad para la presentación de los proyectos

Los proyectos podrán ser presentados por los Estados Partes, ante la CRPM, en cualquier momento del año y serán aprobados en ocasión de las Reuniones del CMC.

2. Forma

Los proyectos deberán ser formulados y presentados conforme a la metodología del *Sistema de Marco Lógico*.

3. Documentación

Al momento de su presentación, los proyectos en el marco de los Programas I, II y III deberán incluir, la siguiente documentación:

- a) Ficha electrónica completa.
- b) Análisis Técnico.
- c) Análisis Financiero.
- d) Análisis Socioeconómico.
- e) Análisis Ambiental.
- f) Análisis Costo-Beneficio o Costo-Eficiencia según corresponda.

Artículo 41 - Contenido mínimo de la ficha electrónica

La ficha electrónica de los proyectos será presentada en base al software a ser empleado en la UTF/SM y en las UTNF.

La ficha electrónica deberá incluir los siguientes datos:

- a) Número de solicitud (generado en forma automática por orden de ingreso).
- b) Título.
- c) Componente y Programa FOCEM al que se vincula.
- d) Datos Institucionales (país, área de gobierno, persona(s) responsable(s) y organismo ejecutor).
- e) Alcance y Localización Geográfica
- f) Matriz de Marco Lógico:
 - i) Descripción del Fin, Propósitos, Productos Finales y Productos Intermedios.
 - ii) Indicadores cuantificables que midan el grado de éxito en la realización de los objetivos propuestos para el Fin, Propósito, Producto Final y Producto Intermedio.
 - iii) Medios de Verificación de estos indicadores
 - iv) Supuestos
- g) Beneficios estimados.
- h) Estimación potenciales beneficiarios
- i) Situación sin proyecto
- j) Alternativas posibles.
- k) Indicadores Económicos.
- l) Justificación de la alternativa seleccionada.
- m) Relación con otros proyectos: Complementarios, Concurrentes o Sustitutos.
- n) Descripción técnica del proyecto.
- o) Costos y cronograma financiero.
- p) Duración desde el inicio de su preparación hasta la puesta en operación.
- q) Fecha prevista de puesta en marcha.

Artículo 42 – Contenido de los análisis previstos en el Art. 40

Los análisis previstos en el Art. 40 deberán contemplar, conforme corresponda, los siguientes aspectos:

- a) Análisis técnico: deberá contemplar los aspectos legales e instrumentales de las obras y actividades estipuladas en el proyecto y sus alternativas.
- b) Análisis financiero: deberá contemplar el flujo de caja financiero del proyecto, el cálculo del valor presente líquido financiero, el cálculo de la tasa interna de retorno financiero, el análisis de sensibilidad y riesgo y un estudio de costo eficiencia del proyecto.

Los gastos presentados en los flujos de caja deberán estar en valores constantes. Por constante se entiende el precio aplicado en un determinado momento de referencia. El proyecto presentado deberá indicar el deflactor empleado.

- c) Análisis ambiental: deberá contemplar la previsión de daños ambientales que fueran provocados por el proyecto en su área de influencia directa, así como las acciones propuestas por el proyecto para la mitigación de dichos daños.
- d) Análisis socioeconómico: deberá contemplar el flujo de caja socioeconómico del proyecto, el cálculo del valor presente líquido socioeconómico y el cálculo de la tasa interna de retorno socioeconómico, así como el análisis de sensibilidad y riesgo.

Artículo 43 - Documentación adicional

1. La CRPM, la UTF/SM y el GMC están facultados para solicitar documentación adicional de acuerdo a las particularidades de cada proyecto específico a desarrollar.
2. Los proyectos deberán presentarse en medio papel y medio magnético.
3. Los estudios técnicos y jurídicos correspondientes para la preparación y formulación del proyecto deben ser realizados por el Estado Parte que lo presenta y los resultados de estos estudios se acompañarán a las solicitudes que se eleven a la CRPM.

CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACION Y APROBACION DE PROYECTOS

Artículo 44 - Modalidad de la presentación

1. Las UTNFs, a través de las Representaciones ante la CRPM, presentarán los proyectos a la Presidencia de la CRPM los que serán inmediatamente remitidos, por correo electrónico, a todos los miembros de la CRPM y a los representantes de los Estados Partes.

2. Los proyectos del Programa IV serán presentados por la SM y se ajustarán a los procedimientos del presente Reglamento.

Artículo 45 - Reuniones de la CRPM

La CRPM adoptará todas las medidas para asegurar el análisis inmediato de los proyectos presentados. A ese efecto, celebrará, como mínimo, una reunión mensual en la que también participarán los Representantes que los Estados Partes hayan designado.

Artículo 46 - Análisis de requisitos y elegibilidad.

1. La CRPM, asistida por los Representantes que cada Estado Parte estime adecuados, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Capítulo III, Sección III del presente Reglamento y constatará la presentación de las condiciones de elegibilidad previstas en el Capítulo II, Sección III del presente Reglamento.

2. La CRPM dispone de un plazo máximo de 30 (treinta) días a partir de la presentación de la documentación mencionada en el párrafo anterior para expedirse.

3. En el caso de verificarse el cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 anterior, la CRPM, con decisión favorable adoptada por consenso, remitirá el proyecto presentado a la UTF/SM.

4. En el caso de verificarse el no cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, la CRPM lo informará al Estado Parte interesado para que proceda a adecuarlo o cambiarlo por otro proyecto.

Artículo 47 - Evaluación de la UTF/SM

1. La UTF/SM, conjuntamente con el Grupo Ad Hoc, evaluará el proyecto y emitirá un dictamen técnico, que será remitido a la CRPM para su tratamiento, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días a partir de la recepción del proyecto por la UTF/SM.

2. La evaluación técnica realizada por la UTF/SM junto al Grupo Ad Hoc deberá considerar, al menos, los siguientes elementos:

- a) El cumplimiento de los requisitos de elegibilidad.
- b) La consistencia de los cálculos de costos y la razonabilidad de los indicadores propuestos.
- c) El mejor uso de los recursos que se solicitan presentando una comparación con otras alternativas para satisfacer la necesidad presentada.
- d) La viabilidad técnica y financiera.
- e) La sustentabilidad desde el punto de vista ambiental y socioeconómico.

3. En el dictamen técnico se incluirá un resumen ejecutivo con parámetros que sirvan para la comparación con proyectos similares; la determinación de la viabilidad técnica o no del proyecto y recomendaciones para su eventual puesta en funcionamiento.

4. En caso de determinarse la falta de viabilidad técnica del proyecto el resumen ejecutivo determinará la metodología aplicada, los resultados obtenidos y las conclusiones de la UTF/SM.

Artículo 48 - Cooperación entre la UTF/SM y las UTNFs

1. En el proceso de evaluación de la viabilidad técnica de los proyectos, la UTF/SM y las Unidades Nacionales FOCEM trabajarán en forma coordinada a fin de resolver, en forma ágil y permanente, todas las consultas y aspectos vinculados a la evaluación técnica de los proyectos.

2. Cuando la UTF/SM requiera, para determinar la viabilidad técnica de un proyecto, la presentación de elementos adicionales, estos serán solicitados a la UTNF del Estado Parte presentante, el que deberá acompañarlos cuando hubiera reunido la totalidad de esos elementos.

3. En todos los casos la solicitud de información adicional a los Estados Partes interrumpe los plazos establecidos. Al recibir la documentación se dispondrá de 10 (diez) días adicionales para su estudio, luego del cual, de no mediar otra solicitud de información continuarán corriendo los plazos originalmente establecidos.

Artículo 49 - Informes de la UTF/SM y de la CRPM

1. La UTF/SM remitirá a la CRPM su informe con el dictamen técnico sobre el proyecto presentado.

2. Una vez recibido el informe, la CRPM elaborará su propio informe para ser presentado al GMC. En este documento, se incluirán cada uno de los proyectos considerados técnicamente viables, con una síntesis de su contenido y alcance, para facilitar la evaluación por parte del GMC, sin establecer un orden de prioridades respecto a los proyectos presentados.

3. La CRPM podrá solicitar información complementaria a la UTF/SM relacionada con los proyectos que no cumplieran, a criterio de la UTF/SM, con los requisitos necesarios para determinar su viabilidad técnica. La información solicitada deberá ser remitida a la CRPM, en un plazo máximo de 15 (quince) días.

4. Los proyectos que hubieran sido considerados viables serán remitidos por la CRPM al GMC en un plazo máximo de 10 (diez) días, contados a partir de la fecha de su recepción.

5. Los proyectos considerados técnicamente no viables por la UTF/SM no serán elevados al GMC y la CRPM informará esta situación al Estado Parte interesado.

Artículo 50 - Informe del GMC

1. El informe del GMC será elaborado en un plazo máximo de 30 (treinta) días, a partir de la fecha de recepción del informe de la CRPM, y será elevado al CMC con un detalle de los proyectos que estén en condiciones técnicas de ser aprobados.
2. Los elementos que serán tenidos en cuenta por el GMC para la elaboración de su informe serán los siguientes:
 - a) Los proyectos deberán adecuarse a los Programas previstos en el Art. 2 de la Dec. CMC N° 18/05.
 - b) El dictamen de la CRPM relativo a la verificación de los criterios de elegibilidad y cumplimiento de los requisitos presentados.
 - c) El informe del cumplimiento de los requerimientos de la evaluación técnica y financiera de la UTF/SM.
3. El GMC considerará en una Reunión Ordinaria o Extraordinaria el informe de la CRPM, siempre que haya completado su análisis 10 (diez) días antes de la celebración de la Reunión que corresponda.
4. El GMC elevará al CMC su informe con una anticipación no menor a 15 (quince) días a la fecha prevista para la Reunión Ordinaria semestral.

Artículo 51 - Aprobación del CMC

1. El CMC considerará el informe remitido por el GMC con los proyectos en condiciones de ser aprobados.
2. El CMC aprobará los proyectos a financiar y asignará los recursos correspondientes a cada uno de los proyectos.

Artículo 52 - Información al Estado Parte interesado

La decisión del CMC será comunicada por la CRPM a los Estados Partes interesados y a la UTF/SM en el plazo de 10 (diez) días.

Artículo 53 - Instrumento jurídico relativo a la ejecución del proyecto

El Director de la Secretaría del MERCOSUR, una vez aprobado el proyecto y notificado al Estado Parte beneficiario, suscribirá con ese Estado el instrumento jurídico relativo a la ejecución del proyecto.

CAPITULO V EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo 54 - Responsabilidades del Estado Parte en el que se ejecuta el proyecto

Las acciones derivadas del desarrollo y ejecución de los proyectos en uno o varios de los Estados Partes serán de responsabilidad exclusiva de los mismos.

El Estado Parte beneficiario del proyecto aprobado por el CMC deberá, además:

- a) Observar y hacer cumplir la normativa nacional en materia de regulación económica, laboral, ambiental y social, así como en materia de contratación, auditorías y controles nacionales exigidos.
- b) Presentar los informes semestrales, previstos en el Art. 16 de la Dec. CMC Nº 18/05, relativos al estado de ejecución de cada proyecto. Estos informes serán presentados a la UTF/SM que acompañada por el Grupo Ad Hoc de Expertos los evaluará y elevará a la CRPM.

Artículo 55- Modalidad de los desembolsos

1. La UTF/SM dispondrá el desembolso de los recursos del FOCEM mediante pagos parciales, de acuerdo con el cronograma de financiamiento del proyecto aprobado por el CMC.

2. La liberación de los recursos por parte del FOCEM estará supeditada al cumplimiento satisfactorio del plan de trabajo y de las correspondientes rendiciones de cuentas.

3. El desembolso de los recursos del FOCEM se efectuará por medio de debitos contra las cuentas referidas en el Art. 5, en proporción igual a los aportes de los Estados Partes.

Artículo 56 - Monto del primer desembolso.

El primer desembolso para el proyecto aprobado no podrá ser mayor al diez por ciento (10%) del monto total del proyecto, excepto que el CMC al aprobar el proyecto establezca un porcentaje diferente para el mismo teniendo en cuenta su naturaleza.

Artículo 57 - Condiciones previas al primer desembolso.

Antes de disponer el primer desembolso, la UTF/SM verificará el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Que el Estado beneficiario se encuentre al día con sus aportes de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Dec. CMC Nº 18/05.

- b) La acreditación por parte del Estado Beneficiario de la previsión presupuestaria para aportar la contrapartida local, de acuerdo a lo previsto en el proyecto aprobado.
- c) La acreditación de una cuenta específica por proyecto. La misma deberá ser abierta en una institución bancaria siempre y cuando la normativa nacional no lo impida

Artículo 58 - Condiciones previas al segundo desembolso y sucesivos.

La UTF/SM dispondrá los desembolsos parciales conforme al plan establecido, previa verificación de:

- a) La presentación de los informes semestrales que correspondieran por parte de la UTNF.
- b) Aprobación por parte de la UTF/SM con el Grupo Ad Hoc de Expertos de los informes semestrales del proyecto correspondientes al año anterior.
- c) La justificación de al menos el 75% de los fondos recibidos en el desembolso anterior y de los aportes de contraparte previstos para el proyecto, de acuerdo a lo establecido en los Art. 60, 61 y 62.
- d) Que no se hayan comprobado falsedades en la información proporcionada por el beneficiario.
- e) Que no se hubiera ocultado información, o se hubiera impedido el acceso a información correspondiente a los proyectos en ocasión de las auditorias.
- f) Que se hubieren aplicado los recursos estrictamente a su objeto específico definido en el proyecto aprobado.

Artículo 59 - Pérdida del financiamiento aprobado

Si durante un plazo de 12 meses, contado a partir de haberse efectivizado el primer desembolso, el Estado beneficiario no hubiera solicitado otro desembolso ni hubiera comprobado que el proyecto se encuentra en ejecución, dicho proyecto perderá el financiamiento aprobado y eventualmente podrá ser reevaluado.

Artículo 60 - Rendición de cuentas

1. Rendición

La UTNF deberá justificar la totalidad de los pagos realizados con cargo a los recursos recibidos del FOCEM y de las contrapartidas nacionales, de acuerdo con el cronograma establecido en cada uno de los proyectos que administra.

2. Documentación Respaldata

La siguiente documentación de la rendición de cuentas será remitida por la UTNF a la UTF/SM de conformidad con el procedimiento que se determine en cada proyecto:

- a) Copias de las facturas de los proveedores y/o contratistas y los correspondientes recibos de pagos, debidamente certificadas por la UTNF.
- b) Copia de la documentación que acredite el cumplimiento de la normativa nacional en materia de compras y contrataciones.

La documentación respaldatoria original deberá estar permanentemente disponible para ser revisada a requerimiento de la UTF/SM junto al Grupo Ad-Hoc de Expertos.

Artículo 61. - Empleo de los recursos

1. Los desembolsos dispuestos por la UTF/SM serán depositados en la cuenta bancaria informada por la UTNF en oportunidad del cumplimiento de las condiciones previas al primer desembolso. .

2. Los fondos del proyecto deberán utilizarse exclusivamente para los rubros presupuestados y aprobados por el CMC y que sean elegibles de acuerdo al presente Reglamento. El no cumplimiento de esta disposición determinará que el gasto no sea imputable al proyecto.

Artículo 62 – Contrataciones

Toda contratación superior a US\$ 100.000 deberá contar con la no objeción de la UTF/SM.

Artículo 63 - Preferencia a empresas y entidades con sede en el MERCOSUR

1. En la contratación de los bienes y servicios para proyectos del FOCEM, las empresas y entidades con sede en los Estados Partes del MERCOSUR gozarán de preferencia respecto a las de extrazona.

2. La preferencia se hará efectiva a través de la oportunidad concedida a las empresas y entidades de los Estados Partes de igualar la mejor oferta extrazona, siempre que se mantengan las características técnicas presentadas en la oferta inicial y que la diferencia entre las ofertas no sea superior al cinco por ciento (5%), conforme al criterio de evaluación de las ofertas.

3. En caso de empate entre prestadores o proveedores de los Estados Partes del MERCOSUR, la entidad nacional ejecutora solicitará una nueva oferta de precio, la que deberá ser proveída en un plazo máximo de 15 (quince) días. De persistir la situación de igualdad, la misma se resolverá a través de un sorteo público.

Artículo 64 - Valoración de los contratos.

1. Para la valoración de todo contrato se tomará en cuenta todo costo que influya en el valor final de la contratación incluyendo las cláusulas opcionales. En los contratos adjudicados en partes separadas, así como en los de ejecución continuada, la valoración de los mismos se realizará sobre la base del valor total de los contratos durante todo el período de vigencia, incluidas sus eventuales prórrogas o ampliaciones, expresamente autorizadas en los contratos o en las legislaciones nacionales.

2. En el caso de contratos cuyo plazo no esté determinado, la valoración de los mismos se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en la legislación vigente en cada Estado Parte para cada modalidad contractual.

Artículo 65 - Variaciones en el proyecto o en alguna de sus etapas.

1. Variaciones en el proyecto por disminución en el costo total

En caso que el valor final de ejecución del proyecto fuese inferior al valor total aprobado, los recursos no utilizados serán reasignados a otros proyectos del Estado Parte beneficiario para su ejecución dentro del año presupuestario del término del proyecto y/o del año subsiguiente, en adición a la asignación anual dispuesta en el Art. 10 de la Dec. CMC N° 18/05.

2. Variaciones por aumento en el costo total del proyecto

Si el valor de un proyecto aprobado por el CMC, que se encuentra en etapa de ejecución, experimentase un incremento significativo a causa de factores exógenos a la previsión del Estado Parte, la UTNF podrá solicitar recursos financieros adicionales del FOCEM. Dicha solicitud deberá ser presentada a la CRPM y recibirá tratamiento en los términos del Art. 10 de la Dec. CMC N° 18/05, de existir recursos financieros disponibles.

En el caso previsto en el párrafo anterior se adoptará el siguiente procedimiento:

- a) La CRPM y los Representantes designados por los Estados Partes, conjuntamente con la UTF/SM y el Grupo Ad Hoc de Expertos, considerarán la presentación del Estado Parte beneficiario.
- b) Las modificaciones que impliquen un aumento de los gastos elegibles de hasta el 30% deberán ser aprobadas por el GMC.
- c) Las modificaciones que impliquen un aumento de los gastos elegibles del proyecto mayor al 30% deberán ser aprobadas por el CMC.

El procedimiento anterior podrá aplicarse por una sola vez durante la vida del proyecto. En caso de incrementos adicionales en el costo total del proyecto, el Estado beneficiario se hará cargo de dichos incrementos.

Artículo 66 - Modalidades de pago

Los pagos efectuados por el Estado beneficiario en el marco del proyecto aprobado deberán realizarse cuando sean superiores a US\$ 100 por cheque o transferencia bancaria y los pagos superiores a US\$ 3.000 por transferencia bancaria.

**CAPITULO VI
SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS**

Artículo 67 - Inspecciones

La UTF/SM y el Grupo Ad-Hoc de Expertos efectuarán inspecciones técnicas y contables en cualquier momento de la ejecución de los proyectos elaborando las respectivas actas. A tal efecto tendrán acceso a los libros, documentación e instalaciones, pudiendo requerir toda información que juzguen necesaria. La UTNF facilitará las tareas mencionadas en el presente artículo.

Artículo 68 - Rescisión

1. El instrumento jurídico para la ejecución de un proyecto, establecido en el Art. 53 del presente Reglamento, podrá ser rescindido cuando no se cumplan por un periodo de un año cualquiera de las condiciones enumeradas en los literales a), b), d), e) y f), del Art. 58. Al cumplirse ese plazo el Estado beneficiario será notificado inmediatamente de la posibilidad de rescisión, la cual operará automáticamente sesenta días después de dicha notificación.
2. Los Estados Partes tendrán, en todo momento, la posibilidad de presentar sus descargos ante la UTF/SM, durante el periodo de catorce (14) meses arriba establecido.
3. El Estado beneficiario podrá solicitar en cualquier momento la intervención del GMC a fin de analizar la situación. Lo decidido por el GMC será comunicado, a los efectos que corresponda, a la UTF/SM.
4. De confirmarse que el Estado Parte beneficiario ha incurrido en las causales de rescisión mencionadas precedentemente, reintegrará de inmediato las sumas percibidas a la fecha de rescisión o en su defecto serán descontadas del porcentaje de los recursos del FOCEM que le corresponden del presupuesto del año siguiente.

Artículo 69 - Informes de Seguimiento.

1. La UTNF deberá remitir informes semestrales de avance a la UTF/SM para su análisis y eventual aprobación. Estos informes deberán incluir los avances en la ejecución física y financiera del proyecto e información sobre la evolución de los indicadores de beneficios del proyecto.
2. La UTF/SM analizará los informes y en caso de tener alguna observación, efectuará las consultas correspondientes con la UTNF. Los informes serán remitidos a la CRPM que informará al respecto al GMC.

Artículo 70 - Auditorías Internas

Los proyectos que se ejecuten serán sometidos a auditoría interna, a realizarse de conformidad con la normativa de cada Estado Parte.

Artículo 71 - Auditorías externas

1. Los proyectos aprobados serán sometidos a auditorías externas. Los resultados de estas auditorías serán presentados a la CRPM.
2. Los Proyectos, inmediatamente al final de su ejecución, deberán ser sometidos a auditorías externas, contables, de gestión y ejecución, de acuerdo a las modalidades establecidas en ellos y de conformidad al Art. 17 de la Dec. CMC N° 18/05. Los Estados Partes, a través de la coordinación de la UTNF, serán los responsables de recibir y analizar estas auditorías externas. Los proyectos que tengan un horizonte de ejecución mayor a un año, deberán ser auditados, por lo menos, una vez por año.

- 3. La UTNF deberá elevar los informes de auditoria a la UTF/SM.
- 4. La UTF/SM se encargará de analizar los resultados de las auditorías externas recibidas de la UTNF y elevará a la CRPM su respectivo informe.
- 5. La CRPM elevará al GMC su propio informe sobre los informes de auditorias recibidos de la UTF/SM y la UTNF, para su consideración por el CMC.
- 6. La UTNF deberá acompañar a los informes de seguimiento anuales la auditoria externa efectuada al cierre de cada año calendario.
- 7. La UTF/SM deberá contratar a profesionales independientes certificados y a empresas reconocidas de auditoria, incluidos dentro del Registro de Auditores administrado por la UTF/SM con cargo a los costos del proyecto en cuestión para realizar las auditorias externas correspondientes. La selección se hará por el procedimiento de concurso de precios. No podrá seleccionar auditores residentes o de nacionalidad del propio Estado beneficiario.
- 8. La auditoria externa será de carácter comprensivo, para lo cual debería incluir: inspecciones físicas (in situ), revisión de los resultados de la auditoria interna, auditoria operacional (indicadores físicos y de impacto), contable, financiera y de cumplimiento de otros requisitos específicos diseñados a los fines de cada proyecto.

Artículo 72 - Registro de Auditores

- 1. La UTF/SM certificará la idoneidad de personas, empresas e instituciones a los fines de ser incluidos dentro del Registro de Auditores. En el caso de empresas e instituciones, las mismas deberán designar a las personas que afectarán a las tareas de cada auditoria.
- 2. Queda prohibida la subcontratación de personal no incorporado en el Registro de Auditores por parte de una institución o persona para efectuar trabajos de auditoria. Ello ocasionará la eliminación del Registro de Auditores de dicha empresa o institución y de todos los profesionales presentados por las mismas.

Artículo 73 - Costos de las auditorias

La totalidad de los costos estarán a cargo del propio proyecto y deberán presupuestarse en el mismo.

**SECCIÓN IV
DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Artículo 74 - Elaboración del primer presupuesto del FOCEM

- 1. El anteproyecto del primer Presupuesto será elaborado por la Secretaría del MERCOSUR, asistida por el Grupo Ad Hoc de Expertos, previsto en el Art.15 literal b) de la Dec. CMC N° 18/05

El anteproyecto del primer Presupuesto incluirá los gastos relativos a la instalación y funcionamiento de la UTF/SM, así como los recursos destinados a la ejecución de los proyectos piloto.

2. La SM elevará el anteproyecto del primer Presupuesto a la CRPM, para que ésta elabore el texto final a fin de elevarlo al GMC y al CMC para su aprobación.

3. El primer Presupuesto será aprobado por el CMC cuando se haya completado el proceso de incorporación de la Dec. CMC N° 18/05 a los ordenamientos jurídicos de los Estados Partes.

La elaboración del primer Presupuesto se iniciará en un plazo de 60 (sesenta) días contados a partir de la aprobación de la presente Decisión.

Artículo 75 - Proyectos Piloto

1. Los proyectos iniciales a ser financiados por el FOCEM revestirán la modalidad de proyectos piloto con fuerte impacto en los ciudadanos del MERCOSUR, de acuerdo a lo previsto en el Art. 21 de la Dec. CMC N° 18/05.

2. En el caso de los proyectos piloto que sean de interés de los Estados Partes, se utilizará el siguiente procedimiento transitorio para su evaluación e implementación:

- a) La CRPM con los Representantes de los Estados Partes mencionados en el Art. 15 literal a) de la Dec. CMC N° 18/05, será la instancia encargada de seleccionar los proyectos piloto de interés de los Estados Partes y su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en el presente Reglamento.
- b) Hasta tanto se constituya la UTF/SM, la evaluación técnica de estos proyectos estará a cargo del Grupo Ad Hoc de Expertos previsto en el Art. 15 literal b) de la Dec. CMC N° 18/05. El Grupo Ad Hoc se ajustará a lo dispuesto en el presente Reglamento.
- c) La CRPM elevará al GMC su propio informe, que incluirá los proyectos piloto considerados técnicamente viables y que cumplan las condiciones de elegibilidad.
- d) El GMC efectuará un análisis y elevará los proyectos piloto para la aprobación del CMC.

Artículo 76 - Funciones del Director de la Secretaría del MERCOSUR

El Director de la Secretaría del MERCOSUR deberá realizar todas las actividades relacionadas con la administración, gestión y funcionamiento del FOCEM, incluida su representación legal.

Artículo 77 - Funciones de la CRPM y Representantes de los Estados Partes

En caso de plantearse consultas relacionadas con la aplicación o interpretación del presente Reglamento, las mismas deberán ser presentadas, a través de la Secretaría del MERCOSUR, y resueltas por la CRPM conjuntamente con los Representantes de los Estados Partes previstos en el Art. 15 lit. a) de la Dec. CMC N° 18/05.

Artículo 78 - Vigencia del Reglamento

El presente Reglamento tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del FOCEM. Antes de la finalización de este plazo, la CRPM y los Representantes de los Estados Partes efectuarán una evaluación del funcionamiento del FOCEM y del presente Reglamento, a fin de elevar al CMC un nuevo proyecto de Reglamento del FOCEM que incorpore los aspectos que resulten necesarios, en función de la aplicación del presente Reglamento.

MERCOSUR/CMC/DEC Nº 24/05

**REGLAMENTO DEL FONDO PARA LA
CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones Nº 11/03, 27/03, 3/04, 19/04, 45/04 y 18/05 del Consejo del Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que el CMC, por Decisiones Nº 45/04 y 18/05, creó el Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM).

Que el FOCEM está destinado a financiar programas para promover la convergencia estructural; desarrollar la competitividad; promover la cohesión social, en particular de las economías menores y regiones menos desarrolladas, y apoyar el funcionamiento de la estructura institucional y el fortalecimiento del proceso de integración.

Que el Grupo de Alto Nivel sobre Convergencia Estructural en el MERCOSUR y Financiamiento del Proceso de Integración, aprobado por la Decisión CMC Nº 19/04 y coordinado por la Presidencia de la CRPM, elevó el Proyecto de Reglamento al CMC, dentro del plazo y de acuerdo a lo previsto en el Art. 19 de la Decisión CMC Nº 18/05.

Que el Reglamento del FOCEM regula los aspectos procesales e institucionales de su funcionamiento y que se ha establecido un período de vigencia de 2 años, a efectos de evaluar y recabar la experiencia necesaria en relación a los mecanismos para la presentación, evaluación y aprobación de los Proyectos.

Que se ha decidido que inicialmente los recursos del FOCEM se destinen a Proyectos Piloto con fuerte impacto en los ciudadanos del MERCOSUR.

**EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN
DECIDE:**

Art. 1 - Aprobar el "Reglamento del Fondo para la Convergencia Estructural", que consta como Anexo a la presente Decisión.

Art. 2 - La presente Decisión deberá ser incorporada a los ordenamientos jurídicos de los Estados Partes dentro de los 30 días contados a partir de la incorporación de la Decisión CMC Nº 18/05, al respectivo ordenamiento jurídico nacional.

XXIX CMC - Montevideo, 8/XII/05

MERCOSUR/CMC/DEC. N° 45/04

FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Decisiones N° 11/03, 26/03, 27/03, 3/04 y 19/04 del Consejo del Mercado Común.

CONSIDERANDO:

La importancia de profundizar el proceso de integración en el MERCOSUR, a partir de intereses y perspectivas comunes.

La necesidad de crear un Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR destinado a promover la competitividad y la cohesión social de los Estados Partes, reducir las asimetrías – en particular de los países y regiones menos desarrolladas – en conformidad con la Decisión CMC N° 27/03 y otras decisiones pertinentes impulsar la convergencia estructural en el MERCOSUR y fortalecer la estructura institucional del proceso de integración.

El informe presentado a este Consejo por el Grupo de Alto Nivel creado por la Decisión CMC N° 19/04.

EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN DECIDE:

Art. 1 – Establecer el Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (en adelante FOCEM), destinado a financiar programas para promover la convergencia estructural, desarrollar la competitividad y promover la cohesión social, en particular de las economías menores y regiones menos desarrolladas; apoyar el funcionamiento de la estructura institucional y el fortalecimiento del proceso de integración.

Art. 2 – Tomar nota del informe presentado por el Grupo de Alto Nivel, contenido en el documento MERCOSUR/GAN DEC CMC N° 19/04/DI N° 04/04, y expresar su satisfacción por los avances alcanzados.

Art. 3 – Instruir al Grupo de Alto Nivel a proseguir sus trabajos y presentar su informe final al CMC antes de 31 de mayo de 2005, de modo de permitir que el Fondo para la Convergencia Estructural entre en operación en el plazo mas breve posible.

Art. 4 – La presente Decisión no necesita ser incorporada a los ordenamientos jurídicos de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

XXVII CMC – Belo Horizonte, 16/XII/04

128

**SECRETARÍA DEL MERCOSUR
RESOLUCIÓN GMC N° 26/01 – ARTÍCULO 10
FE DE ERRATAS – ORIGINAL**

**José Ernesto Büttner Limprich
Director**

MERCOSUR/CMC/DEC N° 08/07

**FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR
APROBACIÓN DE PROYECTOS - PILOTO**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Decisiones N° 45/04, 18/05, 24/05 y 17/06 del Consejo del Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que las Decisiones CMC N° 45/04 y 18/05 crearon el Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM).

Que la Decisión CMC N° 18/05 está en vigencia.

Que la Decisión CMC N° 28/06 aprobó el primer Presupuesto del FOCEM.

Que los Gobiernos de Paraguay y de Uruguay, el CMA y la Secretaría del MERCOSUR presentaron proyectos-piloto a consideración de la Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR.

Que el Grupo *Ad Hoc* de Expertos, previsto en el Artículo 15 (b) de la Decisión CMC N° 18/05, analizó los proyectos-piloto de acuerdo con el Reglamento del FOCEM y consideró que los proyectos son técnica y financieramente viables.

Que la Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR y el Grupo Mercado Común evaluaron los resultados alcanzados en el marco del mencionado Grupo *Ad Hoc* de Expertos y elevaron para la aprobación los proyectos-piloto considerados técnicamente viables y que cumplen con las condiciones de elegibilidad.

**EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN
DECIDE:**

Art. 1 - Aprobar los siguientes Proyectos-Piloto incluyendo las contrapartidas de recursos propios de los Estados Partes beneficiarios:

129

SECRETARÍA DEL MERCOSUR
RESOLUCIÓN GMC Nº 26/01 – ARTÍCULO 10
FE DE ERRATAS – ORIGINAL

José Ernesto Büttner Limprich
Director

"MERCOSUR - Habitat de Promoción Social, Fortalecimiento de Capital Humano y Social en asentamientos en condiciones de pobreza", presentado por la República del Paraguay, por un valor de US\$ 12.914.680,00.

"MERCOSUR ROGA", presentado por la República de Paraguay, por un valor de US\$ 9.705.882,00.

"Rehabilitación y mejoramiento de Carreteras de acceso y Circunvalación del Gran Asunción", presentado por la República del Paraguay, por un valor de US\$ 14.860.000,00.

"Programa de Apoyo integral a Microempresas", presentado por la República del Paraguay, por un valor de US\$ 5.000.000,00.

"Laboratorio de Bioseguridad y Fortalecimiento del Laboratorio de Control de Alimentos", presentado por la República del Paraguay, por un valor de US\$ 4.800.000,00.

"Ruta 26 - tramo Melo - "Arroyo Sarandí de Barceló", presentado por la República Oriental del Uruguay, por un valor de US\$ 7.929.000,00.

"Internacionalización de la especialización productiva - desarrollo y capacitación tecnológica de los sectores de 'software', biotecnología y electrónica y sus respectivas cadenas de valor", presentado por la República Oriental del Uruguay, por un valor de US\$ 1.500.000,00.

"Economía Social de Frontera", presentado por la República Oriental del Uruguay, por un valor de US\$ 1.646.820,00.

Proyecto "MERCOSUR Libre de Fiebre Aftosa", presentado por el Comité MERCOSUR Libre de Fiebre Aftosa, por un valor de US\$ 16.339.470,00.

"Fortalecimiento Institucional de la Secretaría del MERCOSUR para el Sistema de Información del Arancel Externo Común", presentado por la Secretaría del MERCOSUR, por un valor de US\$ 50.000,00.

"Base de Datos Jurisprudenciales del MERCOSUR", presentado por la Secretaría del MERCOSUR, por un valor de US\$ 50.000,00.

130

SECRETARÍA DEL MERCOSUR
RESOLUCIÓN GMC N° 26/01 – ARTÍCULO 10
FE DE ERRATAS – ORIGINAL

José Ernesto Büttner Limprich
Director

Art. 2 - Instruir al Director de la Secretaría del MERCOSUR a elaborar los instrumentos jurídicos relativos a la ejecución y cronograma de financiamiento de los proyectos-piloto mencionados en el Art. 1 de la presente Decisión y suscribirlos con los Estados Partes beneficiados.

A tal fin, el Director de la Secretaría contará con el apoyo del Grupo *Ad Hoc* de Expertos y de la Presidencia de la Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR.

Art. 3 – Durante el año 2007, los Estados Partes podrán presentar proyectos-piloto que, una vez aprobados, serán financiados con recursos del primer presupuesto del FOCEM aprobado por la Decisión CMC N° 28/06. Estos proyectos deberán adecuarse, en su presentación y aprobación, a lo dispuesto en los Capítulos III y IV de la Sección III de la Decisión CMC N° 24/05.

Art. 4 - Esta Decisión no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

XXXII CMC - Río de Janeiro, 18/1/07

MERCOSUR/CMC/DEC N° 10/07

FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones N° 45/04, 18/05, 24/05, 28/06 y 08/07 del Consejo del Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que se ha aprobado el Primer Presupuesto del FOCEM y proyectos piloto presentados por los Estados Partes y la Secretaría del MERCOSUR.

Que hasta tanto se constituya la UTF/SM prevista en las Decisiones CMC N° 18/05 y 24/05, es necesario adoptar medidas para la elaboración del Presupuesto del FOCEM correspondiente al ejercicio del año 2008 y para la tramitación de los proyectos piloto que se presenten en el ámbito del FOCEM.

EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN
DECIDE:

Art. 1 - Hasta tanto se conforme la UTF/SM se instruye a la Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR para que coordine, con la Secretaría del MERCOSUR y el Grupo *Ad Hoc* de Expertos previsto en el Artículo 15 literal b) de la Decisión CMC N° 18/05, la elaboración del Presupuesto del FOCEM correspondiente al ejercicio del año 2008.

Art. 2 - Hasta tanto se conforme la UTF/SM, la Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR convocará las reuniones del Grupo *Ad Hoc* de Expertos previsto en el Artículo 15 literal b) de la Decisión CMC N° 18/05 para implementar los trabajos de análisis técnico y aprobación de los proyectos a ser financiados por el FOCEM, así como para otorgar la no objeción prevista en el artículo 62 de la Decisión CMC N° 24/05, previa a la firma del Contrato de Adjudicación.

Art. 3 - Hasta tanto se conforme la UTF/SM los trabajos de selección, análisis técnico y aprobación de los proyectos piloto presentados por los Estados Partes y la Secretaría del MERCOSUR para ser imputados a los ejercicios presupuestarios de los años 2007 y 2008, se ajustarán a lo dispuesto en el Artículo 75 de la Decisión CMC N° 24/05.

Art. 4 - Una vez conformada la UTF/SM los trabajos previstos en la presente Decisión se ajustarán a lo dispuesto en la Decisión CMC N° 24/05 "Reglamento del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR".

Art. 5 - Esta Decisión no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

V CMC EXT. - Asunción, 22/V/07

MERCOSUR/CMC/DEC N° 11/07

**FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR
APROBACIÓN DE PROYECTOS PILOTO**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Decisiones N° 45/04, 18/05, 24/05, 17/06, 28/06 y 08/07 del Consejo del Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que las Decisiones CMC N° 45/04 y 18/05 crearon el Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM).

Que la Decisión CMC N° 18/05 se encuentra en vigor en el MERCOSUR.

Que la Decisión CMC N° 28/06 aprobó el primer Presupuesto del FOCEM.

Que el Grupo Ad Hoc de Expertos, previsto en el Artículo 15 (b) de la Decisión CMC N° 18/05, analizó el proyecto piloto "Rehabilitación de Corredores Viales", presentado por la República del Paraguay y los proyectos piloto "Desarrollo de Capacidades e Infraestructura para Clasificadores Informales de Residuos Urbanos en Localidades del Interior del Uruguay" e "Intervenciones Múltiples en Asentamientos Ubicados en Territorios de Frontera con Situaciones de Extrema Pobreza y Emergencia Sanitaria, Ambiental y Hábitat" presentados por la República Oriental del Uruguay.

Que el Grupo *Ad Hoc* de Expertos aprobó los proyectos piloto presentados, por considerarlos técnica y financieramente viables.

Que la Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR y el Grupo Mercado Común evaluaron los resultados alcanzados en el marco del mencionado Grupo *Ad Hoc* de Expertos y elevan para aprobación los proyectos piloto considerados técnica y financieramente viables.

**EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN
DECIDE:**

Art. 1 - Aprobar los siguientes Proyectos Piloto:

"Rehabilitación de Corredores Viales", presentado por la República del Paraguay, por un monto de US\$ 16.990.294,00. Recursos FOCEM a ser utilizados US\$ 14.441.758. Contrapartida Nacional de US\$ 2.548.536.

"Desarrollo de Capacidades e Infraestructura para Clasificadores Informales de Residuos Urbanos en Localidades del Interior del Uruguay", presentado por la República Oriental del Uruguay, por un monto de US\$ 1.882.000. Recursos FOCEM a ser utilizados US\$ 1.600.000. Contrapartida Nacional de US\$ 282.000.

"Intervenciones Múltiples en Asentamientos ubicados en Territorios de Frontera con Situaciones de Extrema Pobreza y Emergencia Sanitaria, Ambiental y Hábitat" presentado por la República Oriental del Uruguay, por un monto de US\$ 1.411.765. Recursos FOCEM a ser utilizados US\$ 1.200.000. Contrapartida Nacional de US\$ 211.765.

Art. 2 - Instruir al Director de la Secretaría del MERCOSUR a elaborar los instrumentos jurídicos relativos a la ejecución y cronograma de financiamiento de los proyectos piloto mencionados en el Artículo 1 de la presente Decisión y suscribirlos con el Estado Parte Beneficiario.

A tal fin, el Director de la Secretaría contará con el apoyo del Grupo *Ad Hoc* de Expertos y de la Presidencia de la Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR.

Art. 3 - Esta Decisión no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

V CMC EXT. – Asunción, 22/V/07

MERCOSUR/CMC/DEC. Nº 27/03

FONDOS ESTRUCTURALES

VISTO: El Tratado de Asunción y el Protocolo de Ouro Preto.

CONSIDERANDO:

Que el MERCOSUR debe constituirse en una vía para el desarrollo económico y social de los Estados Partes.

La necesidad de dotar al MERCOSUR de instrumentos que posibiliten el eficaz aprovechamiento de las oportunidades generadas por el proceso de integración, en especial en cuanto a los recursos disponibles, el mejoramiento de las interconexiones físicas, la complementación industrial de los diferentes sectores de la economía, con base en los principios de gradualidad, flexibilidad y equilibrio.

El mandato de los Presidentes en el sentido de implementar, en el más breve plazo posible, medidas necesarias para corregir las diferencias existentes a causa de las asimetrías entre los países así como la condición de Paraguay como país sin litoral marítimo.

**EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN
DECIDE:**

Art. 1 – Promover, en el curso del año 2004, los estudios para el establecimiento en el MERCOSUR, de Fondos Estructurales destinados a elevar la competitividad de los socios menores y de aquellas regiones menos desarrolladas.

Art. 2 – La presente Decisión no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

XXV CMC – Montevideo, 15/XII/03

MERCOSUR/CMC/DEC. Nº 28/06

PRIMER PRESUPUESTO DEL FOCEM

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones Nº 45/04, 18/05, 24/05 y 17/06 del Consejo del Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que las Decisiones CMC Nº 45/04 y 18/05 crearon el Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM).

Que los Estados Partes completaron el proceso de incorporación a sus ordenamientos jurídicos nacionales de la Decisión CMC Nº 18/05.

Que la Decisión CMC Nº 24/05, que aprueba el reglamento del FOCESM, establece los procedimientos para la aprobación del Primer Presupuesto del FOCESM.

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso f del Artículo 15 de la Decisión CMC Nº 18/05, corresponde al Consejo del Mercado Común aprobar el Presupuesto del FOCESM, aprobar los proyectos que serán financiados, y destinar los recursos correspondientes, conforme los porcentajes establecidos en el Artículo 10 de la misma Decisión.

**EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN
DECIDE:**

Art. 1 - Aprobar el "Primer Presupuesto del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM)" que figura como Anexo, el cual incluye el Título I "Disposiciones Generales" y el Título II "Recursos del FOCESM y su aplicación" y forma parte de la presente Decisión.

Art. 2 - El Primer Presupuesto del FOCESM estará integrado por los aportes de los Estados Partes correspondientes al año 2006, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1 de la Decisión CMC Nº 17/06, y por los aportes de los Estados Partes correspondientes al año 2007, que serán efectuados de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4 del Anexo de la Decisión CMC Nº 24/05.

Art. 3 - Durante el transcurso del año 2007 los Estados Partes podrán presentar proyectos piloto que una vez aprobados serán imputados en el Primer Presupuesto.

Art. 4 - Instruir a la Presidencia de la Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR para que coordine con la Secretaría del MERCOSUR y el Grupo *Ad Hoc* de Expertos previsto en el Artículo 15 literal b) de la Decisión CMC Nº 18/05, los trabajos necesarios para la implementación del Primer Presupuesto, incluyendo la Unidad Técnica FOCESM (UTF/SM) y la consideración de los proyectos presentados.

Art. 5 – Cada Estado Parte deberá efectuar sus aportes al FOCEM en una institución financiera de su elección, en una cuenta abierta a nombre y a la orden de la Secretaría del MERCOSUR.

Art. 6 - Hasta tanto entre en vigencia en el MERCOSUR la Decisión CMC N° 24/05 y sea instalada la Unidad Técnica FOCEM en la Secretaría del MERCOSUR, se autoriza al Director de la SM, para que conjuntamente con el funcionario que desempeña las tareas de Coordinador en la SM, administre las cuentas mencionadas en el párrafo anterior. A tal efecto se encomienda a la Secretaría del MERCOSUR la adopción de todas las medidas que resulten necesarias para la administración y ejecución del presupuesto del FOCEM, del funcionamiento de la UTF/SM y de los proyectos aprobados.

Art. 7 - Esta Decisión no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

XXXI CMC – Brasilia, 15/XII/06

TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1 La Unidad Técnica FOCEM en el ámbito de la Secretaría del MERCOSUR (UTF/SM) estará compuesta inicialmente por cuatro Técnicos Senior, con un salario mensual de 3.000 U\$S.- y cuatro Asistentes Técnicos, con un salario mensual de 1.050 U\$S.-. Los cuatro Técnicos Senior serán contratados por un periodo de tres años y los cuatro Asistentes Técnicos serán contratados inicialmente por un periodo de un año, de conformidad a lo establecido en la Resolución GMC N° 06/04.

Art. 2 El rubro de contrataciones temporales será utilizado de acuerdo a lo establecido en el cuadro siguiente:

CONTRATOS TEMPORALES	Total en U\$S
Asistente	12.000
Consultores - Instalación (Informática, O y M y Capacitación)	35.000
Consultores Especialistas Sectoriales	20.000
TOTAL	67.000